



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 7 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-001-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA”.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE LAS CONSULTAS MÉDICO ODONTOLÓGICAS EN UNIDADES MÓVILES.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL COORDINACIÓN DE SERVICIO DE JORNADAS EN UNIDADES MÓVILES ROSAS.

AVISOS JUDICIALES: 943, 945, 946, 953, 954, 955, 960, 962, 965, 977, 1148, 1177, 1178, 1183, 1187, 1192, 1201, 374-A1, 375-A1, 1312, 1313, 1315, 1316, 1327, 1328, 1329, 1331, 1332, 1335, 1338, 1339, 1343, 1344, 1346, 409-A1, 61-B1, 1392, 1393, 1406, 1408, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 439-A1, 442-A1, 443-A1, 445-A1, 446-A1, 447-A1, 448-A1, 449-A1 y 450-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1416, 05-B1, 06-B1, 444-A1, 1404, 57-B1, 369-A1, 1175, 1176, 1196, 1407, 1424, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 02-B1, 03-B1, 04-B1, 451-A1, 452-A1, 453-A1, 454-A1, 1213, 1228, 385-A1, 391-A1, 408-A1, 410-A1, 411-A1, 60-B1, 1409, 1425, 1426, 1405, 440-A1, 441-A1 y 455-A1.



TOMO

CCXV

Número

42

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-001-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA”

20 de febrero 2022.

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-001-2023, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), dependencia convocante celebrada entre el 30 de enero de 2023, fecha de la Revisión de las Bases y el 16 de febrero de 2023, fecha de suscripción de los contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
GIRO COMERCIAL 3511: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. Subgiro comercial: Reparación y mantenimiento de inmuebles en general

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación de la Sociedad Civil en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, definidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, observándose, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en los artículos 29, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación así como la formalización de los contratos respectivos, son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores de SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustentaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las bases; publicación de la Convocatoria; presentación, apertura y evaluación cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM en la que se evaluaron las propuestas, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación de los contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados los derechos de los oferentes participantes en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

El Testimonio, no libera a los servidores públicos de responsabilidad por actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la Sociedad Civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede, ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.

Naucalpan de Juárez, 20 de febrero de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 13 de febrero de 2023.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes es la participación comprometida de la sociedad mexiquense.

De conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se le asignan las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2022 hasta el 23 de abril de 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación para participar en el proceso adquisitivo, en calidad de Testigo Social, mediante el oficio número 210C0101240000L/000210/2023 de fecha 25 de enero de 2023, y el 27 de enero de 2023, se suscribió por las partes el Contrato SEIEM/TS/001/2023 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área requirente. - Dirección de Instalaciones Educativas.

Área técnica. - La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los participantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>

COMPRAMEX: Sistema Electrónico de Contratación Pública, con dirección electrónica en internet: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>

Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Partida. - La división o desglose de los servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.

Proveedor. - Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo. - Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México (SEIEM).

Servicios. - Mantenimiento de Inmuebles Escolares, cuyas especificaciones y descripciones deben cumplir justa, exacta y cabalmente con las características y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 de las bases.

Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas requisiciones, la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la substanciación del procedimiento de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas.

El Coordinador de Administración y Finanzas de SEIEM, Maestro en Gobierno y Políticas Públicas Ignacio Ibarquengoitia Franzony, a través del oficio 210C0101200000L/0194/2023 de fecha 30 de enero de 2023, hace constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en la partida 3511 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES), con cargo al presupuesto 2023 del SEIEM para dar inicio al proceso de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	30 de enero de 2023
Publicación de la Convocatoria 01 (Excélsior, Herald de Toluca y páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx y https://compramex.edomex.gob.mx)	31 de enero de 2023
Venta de Bases	31 de enero y 1º y 2 de febrero de 2023
Visita a las instalaciones educativas	31 de enero al 02 de febrero de 2023
Entrega de muestras	02 de febrero 2023
Acto de presentación, apertura de propuestas técnicas y ofertas económicas	03 de febrero de 2023
Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios	09 febrero de 2023
Acto de Contraoferta	09 febrero de 2023
Fallo del Adjudicación	09 febrero de 2023
Substanciación de los contratos	16 de febrero de 2023

VI. JUNTA DE ACLARACIONES

Dada la naturaleza de los servicios objeto del procedimiento de contratación, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

VII. ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 03 de febrero de 2023, bajo la conducción de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y en calidad de Servidora Pública Designada mediante oficio 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, y con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaría número sesenta y ocho del Estado de México, con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "LA LEY"); 2 Fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "EL REGLAMENTO"), tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-011-2022.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de "LA LEY" y Artículo 69 de "EL REGLAMENTO", participan en el acto el Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control a efecto de verificar el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015; el Lic. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de registro 011-2011-XII quien participa en el procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de "LA LEY" y 69 de "EL REGLAMENTO L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de Registro 011-2011-XII, así como el Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del SEIEM, el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del SEIEM, el Lic. Guillermo Talavera Mauri, Jefe del Departamento de Adquisiciones del SEIEM; el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas del SEIEM y el C. Rolando Avilés Mercadillo, Jefe del Departamento de Preservación de la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM en su calidad de área requirente, así como los licitantes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de "EL REGLAMENTO", se celebra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-001-2023.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de "EL REGLAMENTO", se solicitó a los licitantes presentaran los sobres cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO TRES R TERMOTECNICA, S.A. DE C.V.	NUNO MIGUEL MENDES INÁCIO
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	PAOLA MERCADO RIVAS
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	PAMELA EUGENIA JIMÉNEZ GALÁN
AMAZING TRADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	JOSÉ LUIS COLORADO MENDIOLA
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A DE C.V.	ALEJANDRO QUITZE CASTILLO SALINAS
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	ALBA VERÓNICA MARTÍNEZ ORTIZ
RCÚBICA IT, S.A. DE C.V.	SALVADOR IGNACIO GARCÍA ARIAS
EM TRAI, S.A. DE C.V.	OSCAR FELIPE NAVA GONZÁLEZ
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	MAURICIO TERÁN BUENDIA
MCY SUMINISTROS, S.A DE C.V.	MARCELA ELIZABET FRANCO VARAS
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	ANA LILIA GARCÍA PÉREZ
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	ALFREDO GARCÍA DEVESA

De la recepción cuantitativa de las propuestas técnicas, efectuada por la Servidora Pública Designada, se advierte lo siguiente:

LICITANTE	MOTIVO	FOJAS
GRUPO TRES R TERMOTECNICA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 4 y 5.	1,967
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en la siguiente subpartida objeto de este evento: SUBPARTIDA 17.	786
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en la siguiente subpartida objeto de este evento: SUBPARTIDA 1.	488
AMAZING TRADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en la siguiente subpartida objeto de este evento: SUBPARTIDA 7.	507
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 3, 10, 11, 12, 13 14, 15, 16 y 20.	974
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en la siguiente subpartida objeto de este evento: SUBPARTIDA 2.	1,123
RCÚBICA IT, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 2, 4 y 5.	1,712

EM TRAI, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 18.	730
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 7 y 17.	542
MCY SUMINISTROS, S.A DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 6 y 9.	623
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 3, 9, 12, 13, 14 y 15	911
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional número 44074001-001-2023, participando en las siguientes subpartidas objeto de este evento: SUBPARTIDAS 8 y 19.	843

La Servidora Pública Designada, con fundamento en el artículo 86 fracción VII de "EL REGLAMENTO" y considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la recepción cuantitativa realizada, formuló la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

OFERENTE	PROPUESTA ACEPTADA/DESECHADA
GRUPO TRES R TERMOTECNICA, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	Aceptada
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	Aceptada
AMAZING TRADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Aceptada
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A DE C.V.	Aceptada
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	Aceptada
R CÚBICA IT, S.A. DE C.V.	Aceptada
EM TRAI, S.A. DE C.V.	Aceptada
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	Aceptada
MCY SUMINISTROS, S.A DE C.V.	Aceptada
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	Aceptada
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Aceptada

Se procedió con la apertura de las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la propuesta técnicas que son evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM.

VIII. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité de Adquisiciones y Servicios es competente para emitir el Dictamen de Adjudicación, en términos de los Artículos 22 y 23 fracción III de "LA LEY" y artículo 45 fracción V de "EL REGLAMENTO".

Mediante oficio 210C0101240101L/53/2023 del 03 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, solicitó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por los oferentes antes mencionados, lo anterior a fin de obtener su opinión respecto del cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto

de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número 210C0101030000S/0795/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Por medio del oficio número 210C0101240101L/54/2023, del 3 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes mencionados en párrafos anteriores, lo anterior a para obtener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con lo previsto el numeral 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

A través del oficio 210C0101240200L/0078/2023 de fecha 7 de febrero de 2023, suscrito por el Subdirector de Finanzas, comunicó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, que las propuestas de los oferentes cumplen con los requisitos financieros y fiscales solicitados en las Bases.

Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; el Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número 210C0101240101L/55/2023 del 3 de febrero de 2023, remitió al Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas, a efecto de que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente, verificando que las propuestas técnicas presentadas por los oferentes descritos en líneas anteriores, cumplan con las características señaladas en las BASES, y emitiera su opinión al respecto.

La Dirección de Instalaciones Educativas, en su calidad de área requirente informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número 210C0101210000L/228/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, que del análisis realizado a las propuestas técnicas presentadas por los oferentes se presentaron los siguientes puntajes:

OFERENTE	SUBPARTIDAS	TOTAL DE PUNTUACION PROPUESTA TÉCNICA
GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.	4 y 5.	44.75
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	17.	46.75
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	1.	46.75
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	7.	48.75
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	3, 10, 11, 12, 13 14, 15, 16 y 20.	46.75
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	2.	47.75
RCÚBICA IT, S.A. DE C.V.	2, 4 y 5.	42.75
EM TRAI, S.A. DE C.V.	18.	45.75
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	7 y 17.	42.75
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	6 y 9.	45.75
MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.	3, 9, 10, 12, 13, 14 y 15.	45.75
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	8 y 19.	44.75

Con fundamento en los artículos 37 de “LA LEY”, 70 fracción XXI y 87 fracción II inciso b) de “EL REGLAMENTO”, así como en el punto 10 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN”, de la Licitación Pública Nacional 44074001-001-2023, se señala:

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 10.1.1 *La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio de puntos y porcentajes que se refiere el artículo 87 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*
- 10.1.2 *Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.*
- 10.1.3 *Las especificaciones de los bienes y servicios ofertados que cumplan con lo solicitado en el ANEXO 1, así como la calidad de los servicios ofertados en estas BASES.*
- 10.1.4 *Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los servicios, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.*
- 10.1.5 *Que las condiciones materiales y económicas de la contratación se apeguen a lo requerido en las presentes BASES.*
- 10.1.6 *El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes BASES.*
- 10.1.7 *Los valores agregados (servicios y/o bienes adicionales), que, sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.*

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 10.2.1 *La adjudicación será por subpartida, se efectuará a favor del oferente que haya presentado la propuesta y haya obtenido el mayor número de puntos como lo establece el Artículo 87 fracción II inciso B) del Reglamento de la Ley y el POBALIN 64 del Acuerdo del que se establecen las Políticas, BASES y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que cumpla con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones y resulte más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ello se dará mediante la comunicación del fallo.*
- 10.2.2 *En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, la adjudicación de la contratación se efectuará a favor del oferente que cuente con Certificado de Empresa Mexiquense vigente, siempre que el diferencial entre el importe de la subpartida presentada en su propuesta y el porcentaje más alto ofertado para las subpartidas y presentado por una empresa que no cuente con el citado certificado, no resulte superior al cinco por ciento.*
- 10.2.3 *Las muestras deberán cumplir con lo señalado en las subpartidas correspondientes al ANEXO 1, será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente.*
- 10.2.4 *En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias y no cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense vigente, se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por subpartida a la mejor propuesta económica.*

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, realizó la evaluación de las propuestas, tomando en cuenta que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es por “PUNTOS Y PORCENTAJES”, en el que se establecieron los rubros y sub-rubros de las propuestas técnicas que integran cada oferta de los oferentes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos, y el mínimo de puntaje o porcentaje que los oferentes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica para continuar con la evaluación de su propuesta económica; por lo que del análisis cualitativo de las propuestas, Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 10 de las BASES “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN”, numeral 10.1.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de “LA LEY”, artículo 87 fracción II inciso b) de “EL REGLAMENTO”, considerando que el criterio de adjudicación para el procedimiento es por “PUNTOS Y PORCENTAJES”, establecieron los rubros y sub- rubros de la propuesta técnica que integra cada oferta de los licitantes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos y el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica, para continuar con la evaluación de su propuesta económica; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

Acuerdo del Comité Técnico.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de los artículos 22 y 23, fracción III de "LA LEY" y artículo 45, fracción V y 70 fracción XXI, de "EL REGLAMENTO", y el numeral 10 de las Bases de la Licitación Pública Nacional, el Órgano Colegiado, en su Primera Sesión Extraordinaria 2023 realizó el análisis cualitativo y evaluación de propuestas.

Una vez analizadas y evaluadas las proposiciones presentadas por los oferentes, el Comité de Adquisiciones y Servicios, emitió el ACUERDO SEIEM/CAS/SE-01/02/2023, que sirve de base al fallo.

IX. CONTRA OFERTA

Del análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes se advierte que se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado por lo tanto no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "LA LEY" y 87 fracción V de "EL REGLAMENTO".

X. FALLO

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, 38 de "LA LEY", 88 y 89, fracción V de "EL REGLAMENTO" y en el numeral 10 de las BASES se ADJUDICAN las subpartidas de la Licitación Pública, a favor de:

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 1

Nombre del oferente adjudicado: SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
1	I AMECAMECA	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$19,246,230.10	\$22,325,626.92

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 2

Nombre del oferente adjudicado: SEGIVAN, S. A. DE C. V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2	II ATLACOMULCO	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$21,698,968.20	\$25,170,803.11

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 3

Nombre del oferente adjudicado: MAXWAY, S. DE R. L. DE C. V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
3	III CHIMALHUACAN	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$17,683,542.20	\$20,512,908.95

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 4

Nombre del oferente adjudicado: GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
4	IV CUAUTITLAN IZCALLI	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$21,025,087.20	\$24,389,101.15

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 5

Nombre del oferente adjudicado: GRUPO TRES R TERMOTÉCNICA, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
5	V ECATEPEC	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$26,243,617.20	\$30,442,595.95

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 6

Nombre del oferente adjudicado: MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
6	VI IXTLAHUACA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$19,946,877.60	\$23,138,378.02

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 7

Nombre del oferente adjudicado: AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
7	VII LERMA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$14,124,780.90	\$16,384,745.84

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 8

Nombre del oferente adjudicado: DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
8	VIII METEPEC	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$11,725,529.40	\$13,601,614.10

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 9

Nombre del oferente adjudicado: MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
9	IX NAUCALPAN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$18,868,668.00	\$21,887,654.88

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 10

Nombre del oferente adjudicado: PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE
10	X NEZAHUALCOYOTL	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$17,251,353.60	\$20,011,570.18

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 11

Nombre del oferente adjudicado: PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
11	XI OTUMBA	REPARACIÓN Y MTO.	SERVICIO	1	\$12,534,186.60	\$14,539,656.46

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 12

Nombre del oferente adjudicado: MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
12	XII TEJUPILCO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$17,279,278.70	\$20,043,963.29

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 13

Nombre del oferente adjudicado: MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
13	XIII TENANCINGO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$16,981,801.20	\$19,698,889.39

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 14

Nombre del oferente adjudicado: PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
14	XIV TEPOTZOTLAN.	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$10,782,096.00	\$12,507,231.36

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 15

Nombre del oferente adjudicado: PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
15	XV TEXCOCO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$12,264,634.20	\$14,226,975.67

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 16

Nombre del oferente adjudicado: PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
16	XVI TLALNEPANTLA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$13,612,396.20	\$15,790,379.59

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 17

Nombre del oferente adjudicado: GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
17	XVII TOLUCA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$18,599,115.60	\$ 18,599,115.60

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 18

Nombre del oferente adjudicado: EM TRAI, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
18	XVIII TULTITLAN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$21,585,992.67	\$25,039,751.50

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 19

Nombre del oferente adjudicado: DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
19	XIX VALLE DE BRAVO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$16,307,920.20	\$18,917,187.43

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 20

Nombre del oferente adjudicado: PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	IMPORTE IVA INCLUIDO
20	XX ZUMPANGO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1	\$15,094,934.40	\$17,510,123.90

SEGUNDO. - Conforme a lo determinado en el numeral 12 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de "LA LEY" y 87 fracción IV de "EL REGLAMENTO", el contrato deberá ser suscrito por los Representantes Legales de los prestadores del servicio adjudicados que cuenten con las facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, deberán señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de éste, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Si los

Representantes Legales no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de "EL REGLAMENTO". De igual forma estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en los numerales 12, 13 y 14 de las BASES y deberán cumplir con lo solicitado en las bases del presente procedimiento, según le corresponda.

TERCERO. - En relación con el numeral 12.4.1 y 12.5.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los prestadores del servicio adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalado para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO 6 de las Bases.

CUARTO. -Los prestadores de los servicios adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos en los puntos 12.1.4 de las Bases.

QUINTO. -Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACION, levantando acta respectiva para constancia legal.

Así lo resuelve y firma la convocante el día nueve del mes de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "LA LEY", artículo 67 fracción VIII y 89 de "EL REGLAMENTO".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.

XI. CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 16 de febrero de 2023.

XII. CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-001-2023, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, y de los oferentes participantes, valido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de los servicios de mantenimiento aprobados en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-001-2023, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de la calidad de los servicios, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

- I. ANTECEDENTES**
- II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**
- III. ATRIBUCIONES**
- IV. OBJETIVO GENERAL**
- V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**
- VI. ORGANIGRAMA**
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**
 - **Dirección General**
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Órgano Interno de Control
 - Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
 - Unidad de Apoyo Técnico e Informática
 - **Dirección de Proyectos y Control de Obras**
 - Subdirección de Planeación y Financiamiento
 - Departamento del Sistema Maestro de Vialidades de Cuota
 - Departamento de Análisis Financiero
 - Subdirección de Estudios y Proyectos
 - Departamento de Estudios y Evaluación
 - Departamento de Proyectos
 - Subdirección de Coordinación de Obras
 - Departamento de Concursos y Contratos
 - Departamento de Estimaciones y Precios Unitarios
 - Departamento de Supervisión
 - **Dirección de Operación**
 - Subdirección de Tarifas y Concesiones
 - Departamento de Análisis, Estadística y Política Tarifaria
 - Departamento de Control y Seguimiento de Concesiones
 - Subdirección de Servicios
 - Departamento de Servicios Conexos y Auxiliares
 - Departamento de Preservación y Derecho de Vía

- VIII. DIRECTORIO
- IX. VALIDACIÓN
- X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN
- XI. CRÉDITOS

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de febrero de 1982 se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión del Transporte del Estado de México, también identificado con las siglas COTREM, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho organismo tenía como objeto, entre otros, coadyuvar en la planeación y control integral del transporte, así como proyectar y construir, en coordinación con las autoridades competentes, nuevas obras viales, ampliando y modificando, en caso necesario, las existentes.

En fecha 24 de abril de 1984 se reforma el artículo tercero de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión del Transporte del Estado de México, teniendo como nuevos objetivos, proyectar, construir, conservar, operar y administrar obras de infraestructura de transporte carretero, urbano, suburbano y rural, aeroportuario y ferroviario en la Entidad.

El 23 de junio de 1997 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la abrogación de la Ley que creó la Comisión del Transporte del Estado debido a que este organismo dejó de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado, y las funciones fueron absorbidas por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México.

Debido a que las funciones reguladoras de la infraestructura carretera se encontraban dispersas, surge la necesidad de crear un nuevo organismo que conjuntara todas las funciones que sobre infraestructura carretera y aeroportuaria estaban siendo desarrolladas por diversas instancias, motivo por el cual, el 3 de abril de 2001 por Decreto del Ejecutivo del Estado se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Así, en agosto de 2001, la Secretaría de Administración autorizó la primera estructura de organización para el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, la cual quedó integrada por 23 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff de dirección general, dos direcciones de área, cinco subdirecciones y 11 departamentos).

Posteriormente, con la expedición del Código Administrativo del Estado de México de fecha 13 de diciembre de 2001, en el Libro Séptimo, Capítulo Tercero, se establecen las atribuciones que tiene encomendadas el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, derogando las establecidas en el Decreto del ejecutivo que crea el organismo. De esta manera, el Sistema tiene facultades para coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota, así como efectuar investigaciones y estudios para sustentar las solicitudes de concesionamiento y permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y en su caso, construcción de aeródromos civiles en el territorio estatal.

Con el Decreto Número 113, del 10 de diciembre de 2002, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM), en donde se suprimió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de crear la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte, quedando el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México adscrito a la primera.

En junio de 2015 se crea la Secretaría de Infraestructura, concentrando en ella las competencias de las Secretarías de Agua y Obra Pública, y de Comunicaciones, con la fusión de estas dos Secretarías se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a partir del Decreto No. 481 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y quedando sectorizados los organismos auxiliares: Junta de Caminos del Estado de México, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., Comisión de la Cuenca del Río Lerma, Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía, Comisión del Agua del Estado de México y la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 13 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 244, en el cual se mencionan las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la cual se refiere las atribuciones que le otorga la Secretaría de Infraestructura a la Secretaría de Comunicaciones, así como la adscripción del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, la Junta de Caminos y el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

El 15 de enero de 2018, la Secretaría de Finanzas autoriza al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, una nueva estructura de organización por su cambio de adscripción sectorial a la Secretaría de Comunicaciones, conservando las 23 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff de dirección general, dos direcciones de área, cinco subdirecciones y 11 departamentos).

Con el propósito de estar acorde con las reformas de abril y mayo de 2017, la Secretaría de Finanzas autoriza una estructura de organización el 22 de mayo de 2018 al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en la cual se considera el cambio de denominación de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

El 13 de febrero de 2019 la Secretaría de Finanzas autoriza un nuevo organigrama al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con el cambio de denominación de Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, toda vez que se alineó la estructura a las reformas y adiciones que se establecieron el 10 de mayo de 2018, cuando se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en las cuales se describe que los organismos auxiliares deben conducir sus actividades bajo el Principio de Igualdad de Género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo dichos organismos, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El 29 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 191 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y de otros ordenamientos jurídico-administrativos.

En este sentido, se fusiona la Secretaría de Comunicaciones con la Secretaría de Movilidad para conformar una nueva dependencia que tenga competencia en materia de infraestructura vial, de interconectividad general, así como en la planeación de nuevas formas de transporte y servicios conexos, lo que permitirá atender la realidad de cada municipio o región del Estado de México para el cumplimiento de las metas establecidas y en beneficio de los mexiquenses, en consecuencia se readscriben el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, la Junta de Caminos y el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México a la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, el 12 de abril de 2021, la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización, debido a la fusión de la Secretaría de Comunicaciones con la Secretaría de Movilidad, conservando las 23 unidades administrativas (una dirección general, cuatro unidades staff de dirección general, dos direcciones de área, cinco subdirecciones y 11 departamentos).

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley de Vías Generales de Comunicaciones.
Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 1940, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de mayo de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas.
- Ley General de Protección Civil.
Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016, reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2021.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto de Creación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de abril de 2001.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de enero de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre de 2020.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LIBRO DÉCIMO SÉPTIMO DE LAS COMUNICACIONES

TÍTULO CUARTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL REGISTRO ESTATAL DE COMUNICACIONES

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 17.71.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota;
- II. Emitir el dictamen de procedencia técnica para la construcción y/u operación de helipuertos y aeropistas;
- III. Participar en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan, por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota;
- IV. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad;
- V. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad;
- VI. Celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial;
- VII. Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura vial para determinar el monto de los recursos que ceban aplicarse para su adecuado funcionamiento;
- VIII. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial;
- IX. Autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje;
- X. Presentar a la consideración de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento, ampliación o modificación del plazo de las concesiones para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, así como de la terminación anticipada, revocación o rescate de dichas concesiones;
- XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto;

- XII. Instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la Ley;
- XIII. Supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;
- XIV. Evaluar el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión y, en su caso proponer a la Secretaría la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios;
- XV. Adquirir en forma directa o a través de terceros los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y su derecho de vía, así como sus instalaciones y equipamiento y en su caso, enajenarlos;
- XVI. Proporcionar en el ámbito de su competencia asesoría a los municipios que lo soliciten;
- XVII. Coadyuvar con las concesionarias en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con la materia de su competencia;
- XVIII. Construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros;
- XIX. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y explotación de aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal;
- XX. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación; y
- XXI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Sistema.
- II. Analizar los proyectos de solicitud ante las autoridades federales, a fin de obtener concesiones o permisos para la administración, operación explotación y, en su caso, construcción de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota en territorio estatal, bajo criterios de capacidad jurídica, administrativa y financiera.
- III. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de los programas para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria de cuota, servicios conexos y auxiliares, y en su caso de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas, helipuertos y aeropuertos en territorio estatal, o que tenga en administración el Gobierno del Estado, mismos que deberán someterse a consideración de la autoridad competente.
- IV. Aprobar los nombramientos y remociones del personal de confianza del Sistema, a propuesta del Director General.
- V. Aprobar los programas del Sistema, así como sus modificaciones, en términos de la normatividad aplicable.
- VI. Formular y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema.
- VII. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Sistema.
- VIII. Preservar el derecho de vía de la infraestructura vial primaria de cuota, servicios conexos y auxiliares, así como los que forman parte del patrimonio del Sistema.
- IX. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, la constitución de sociedades mercantiles con participación mayoritaria del Gobierno del Estado, con el propósito de obtener concesiones para la administración, operación, explotación y, en su caso, la construcción de aeropuertos, en territorio estatal.
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

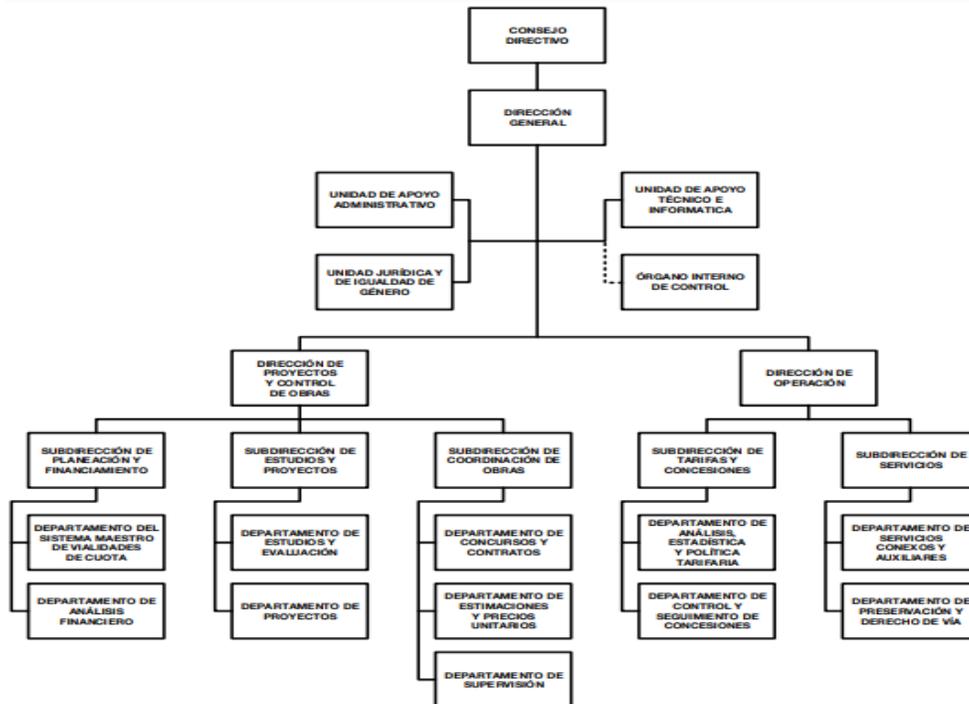
Administrar, operar, explotar, construir, diseñar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial de cuota, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares en el territorio del Estado de México, y de las que en lo futuro se construyan, así como planear, coordinar, investigar y

realizar estudios para desarrollar programas de modernización y acciones relacionados con la infraestructura carretera, a fin de integrar las regiones socioeconómicas del territorio estatal, propiciando seguridad, rapidez y confort en el traslado de personas y mercancías.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

220C0200000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
220C0201000000	Dirección General.
220C0201A000000	Oficina del C. Director General
220C0201000100S	Secretaría Particular
220C0201000200S	Unidad de Apoyo Administrativo
220C0201000400S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
220C0201000500S	Unidad de Apoyo Técnico e Informática
220C0201010000L	Dirección de Proyectos y Control de Obras
220C0201010100L	Subdirección de Planeación y Financiamiento
220C0201010101L	Departamento del Sistema Maestro de Vialidades de Cuota
220C0201010102L	Departamento de Análisis Financiero
220C0201010200L	Subdirección de Estudios y Proyectos
220C0201010201L	Departamento de Estudios y Evaluación
220C0201010202L	Departamento de Proyectos
220C0201010300L	Subdirección de Coordinación de Obras
220C0201010301L	Departamento de Concursos y Contratos
220C0201010302L	Departamento de Estimaciones y Precios Unitarios
220C0201010303L	Departamento de Supervisión
220C0201020000L	Dirección de Operación
220C0201020100L	Subdirección de Tarifas y Concesiones
220C0201020101L	Departamento de Análisis, Estadística y Política Tarifaria
220C0201020102L	Departamento de Control y Seguimiento de Concesiones
220C0201020200L	Subdirección de Servicios
220C0201020201L	Departamento de Servicios Conexos y Auxiliares
220C0201020202L	Departamento de Preservación y Derecho de Vía

VI. ORGANIGRAMA



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0534/2021, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**220C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y evaluar las acciones sustantivas del Sistema, en cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, así como ejecutar los acuerdos emanados del Consejo Directivo, además de promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de este organismo en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Difundir, observar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos generales emitidos por el Consejo Directivo, para regular el funcionamiento del Sistema.
- Conducir y vigilar el adecuado funcionamiento del Sistema, garantizando el cumplimiento de sus objetivos, así como de los programas aprobados por el Consejo Directivo.
- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el programa anual de trabajo, el proyecto de presupuesto de ingresos, y egresos, y el informe anual de actividades del Sistema.
- Proponer al Consejo Directivo los nombramientos, remociones y bajas de los puestos de dirección, subdirección, jefatura de departamento y personal de confianza, cuya situación laboral no esté determinada de otra manera.
- Remitir a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de reglamentos, los manuales administrativos y las modificaciones orgánico-funcionales que se prevean para el Sistema.
- Informar al Consejo Directivo de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público social y privado, en las materias que son competencia del Sistema.
- Enviar a la Consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y los balances del Sistema, así como todos aquellos asuntos que requieran de su conocimiento.
- Programar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que integran al Sistema, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas.
- Cumplir y aplicar las determinaciones y acuerdos que establezca el Consejo Directivo y darle seguimiento a sus propuestas y recomendaciones.
- Representar legalmente al Sistema en asuntos y eventos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que les encomiende la persona titular de la Secretaría de Movilidad.
- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y la infraestructura del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Sistema, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de estos.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas del organismo e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C02010002005 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Programar, organizar y controlar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales necesarios para el funcionamiento del Sistema, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y de acuerdo con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Sistema para su autorización y aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Establecer las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales con apego a la normatividad vigente.
- Elaborar el programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios que requiera el Sistema para el desarrollo de sus funciones.
- Llevar a cabo la adquisición y contratación de servicios en cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y otras prestaciones del personal adscrito al organismo, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Procesar y entregar a las dependencias normativas los avances y reportes generados con motivo del ejercicio del presupuesto autorizado y de la administración de personal del Sistema.
- Llevar el control de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Sistema, para el otorgamiento de estímulos y, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Promover la participación de las personas servidoras públicas del organismo, en los programas de profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, para satisfacer sus necesidades de capacitación.
- Verificar el suministro de bienes solicitados por las unidades administrativas, de acuerdo con las especificaciones y calidad contratadas en los concursos de compras consolidadas.
- Instrumentar acciones para la administración y control del almacén de bienes de consumo, efectuando el registro de entradas y salidas en el sistema de almacenamiento, para la actualización del inventario.
- Actualizar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, efectuando levantamientos físicos, registro y control de las altas, bajas, transferencias y demás movimientos que se realicen en el sistema destinado para tal efecto.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, así como de la flota vehicular mantener al corriente los pagos correspondientes a las tenencias, verificaciones y otros relacionados con la reglamentación de vehículos.
- Llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas del Sistema, de acuerdo a la normatividad vigente; así como llevar las bitácoras correspondientes.
- Supervisar el control de los vehículos su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, integrando los reportes y su comprobación, de acuerdo con la normatividad vigente; además de coordinar el registro y trámites para la libre circulación de cada unidad asignada al Sistema.
- Instrumentar las acciones para optimizar el uso de los servicios del fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, en apego a la normatividad vigente.
- Implementar los procedimientos y mecanismos para el ejercicio y control del gasto corriente y del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Operar los sistemas contables y de registro presupuestal necesarios, emitiendo en tiempo y forma, los estados financieros y demás documentos que expongan la situación financiera del Sistema, así como proporcionar la información mensual, trimestral y anual a las instancias gubernamentales correspondientes.
- Vigilar el adecuado manejo de los recursos presupuestales en sus diversas fases señaladas en la normatividad vigente; así como gestionar ante la Secretaría de Finanzas, en su caso, las adecuaciones presupuestarias necesarias.
- Llevar el control de los recursos financieros del Sistema depositados en instituciones bancarias, a través de la apertura de cuentas de cheques y contratos de inversión, así como efectuar las conciliaciones necesarias para conocer la situación financiera del organismo.
- Elaborar las pólizas de ingreso, egreso y diario, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos y demás documentación comprobatoria.
- Administrar el fondo revolvente para gastos menores de las unidades administrativas del Sistema, realizando su reposición previa verificación y comprobación de los mismos.
- Elaborar anualmente la cuenta pública del Sistema, conforme a sus estados financieros dictaminados, para su entrega y consolidación en la Contaduría General Gubernamental.
- Dar atención a los requerimientos de información realizados por los diversos entes fiscalizadores de ámbito local o federal, y que sean competencia en materia de recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.
- Gestionar ante la autoridad competente, las autorizaciones y dictámenes correspondientes para la adquisición o baja de bienes muebles, inmuebles o de consumo, así como de algunos servicios especializados.
- Diagnosticar y proponer, en coordinación con la Dirección General de Innovación, las estructuras, los sistemas y procedimientos de trabajo del Sistema.

- Apoyar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Sistema que lo soliciten, para el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Atender y cumplir los requerimientos y obligaciones que en materia fiscal sea sujeto el organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201000300S**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****OBJETIVO:**

Vigilar que los procedimientos que se realizan en las unidades administrativas del Sistema, cumplan con las disposiciones jurídico-administrativas que los regulan, salvaguardando la legalidad, mediante la ejecución de acciones de control y evaluación; así como coadyuvar en el funcionamiento del Sistema de Control Interno, la evaluación de la gestión gubernamental y su mejora continua; implementar mecanismos de prevención, instrumentos de rendición de cuentas, y aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a su competencia.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación para cada ejercicio fiscal, en función a los objetivos, normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría y someterlo a la consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda.
- Realizar acciones de control y evaluación, con objeto de verificar el desempeño institucional de las unidades administrativas del organismo y el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan su actuación, emitiendo los informes correspondientes.
- Recibir, iniciar, tramitar e investigar las denuncias, por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas adscritas al organismo, o de particulares por conductas sancionables; asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría e integrar el expediente correspondiente.
- Promover con las personas titulares de las unidades administrativas auditadas, las acciones de mejora derivadas de la práctica de las acciones de control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno y la gestión del organismo.
- Dar seguimiento a las observaciones y hallazgos derivados de las auditorías y acciones de control y evaluación que practiquen las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, así como los formulados por auditores externos y, en su caso por instancias externas de fiscalización para su cumplimiento y solventación.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el destino y registro de los recursos asignados, contratación de personal, adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública, la conservación, uso y destino de bienes muebles e inmuebles, afectación presupuestal, y demás activos y recursos materiales y financieros asignados al organismo.
- Verificar los resultados de la aplicación del gasto, en función de las metas programadas y alcanzadas por las unidades administrativas del organismo.
- Vigilar la observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan para cada ejercicio fiscal.
- Participar por sí, o a través de una persona representante formalmente designada, en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del organismo, a fin de verificar su correcto cumplimiento.
- Participar en las sesiones de los distintos Comités por sí o a través de una persona suplente, en los que tenga participación el Órgano Interno de Control del organismo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Participar en la elaboración de actas circunstanciadas instrumentadas por siniestros ocurridos a bienes asignados al organismo y en aquellas en que sea necesaria la intervención del Órgano Interno de Control, a efecto de verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente.
- Vigilar el cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como los requerimientos de información que solicite, con el objeto de adoptar las medidas para el fortalecimiento institucional y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, por parte del personal del organismo, con el objeto de evitar posibles sanciones.
- Requerir a las unidades administrativas del organismo, la información y documentación que resulte conveniente y necesaria para coadyuvar en las acciones de control y evaluación, y que permita cumplir con sus atribuciones.
- Expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos.
- Calificar las faltas administrativas graves o no graves que se hayan detectado, dictando en su caso, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, de ser procedente, emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente, debidamente fundado y motivado.
- Elaborar los informes previos y justificados; así como, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte.
- Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante la instancia competente.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201000400S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Atender y gestionar los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el Sistema, así como asesorar a sus unidades administrativas para que realicen las actividades dentro del marco estricto de la ley, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos, atribuciones y funciones de la unidad, además de desarrollar estrategias que se orienten a la promoción y difusión de la igualdad de género y erradicación de la violencia en el organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos, concesiones, circulares y demás disposiciones legales que sean indispensables para la administración y control del Sistema.
- Analizar el marco jurídico del Sistema, a fin de proponer a la Dirección General las adecuaciones, reformas o adiciones para garantizar que su funcionamiento sea eficiente y apegado a derecho.
- Someter a consideración del Director General las normas para el buen funcionamiento, control y operación del Sistema deban establecerse.
- Actuar como órgano de consulta y difusión sobre criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Sistema.
- Intervenir y sancionar los procedimientos legales inherentes a la liberación y preservación del derecho de vía, cuando esté a cargo de la Secretaría de Movilidad, o bien, cuando se encuentre a cargo de las empresas concesionarias o contratistas.
- Proporcionar la asesoría, orientación y apoyo legal que requieran la Dirección General y las unidades administrativas que conforman al Sistema.
- Validar los documentos que impliquen obligaciones de carácter jurídico para el Sistema.
- Defender los intereses legales del Sistema, ante toda clase de tribunales, cuando tenga el carácter de autoridad responsable, quejosa, tercera perjudicada, actora o demandada, e interponer los recursos legales procedentes.
- Participar en las controversias laborales que se susciten en el Sistema, garantizando su adecuada resolución en atención a los intereses del mismo.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones, que impulse una cultura institucional con perspectiva de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Fomentar al interior del organismo, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Elaborar el informe anual de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201000500S UNIDAD DE APOYO TECNICO E INFORMATICA**OBJETIVO:**

Diseñar, desarrollar, implementar y proporcionar el apoyo técnico en materia de informática que permita agilizar y eficientar el desempeño de las unidades administrativas que integran el Sistema, aplicando la tecnología de la información en la automatización de Sistemas y procedimientos.

FUNCIONES:

- Analizar y determinar los requerimientos de automatización de datos presentados por las unidades administrativas del Sistema.
- Elaborar los planes y programas anuales de informática del Sistema, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Establecer las medidas de seguridad pertinentes para salvaguardar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información electrónica y/o digital generada por el organismo.
- Analizar, diseñar y desarrollar sistemas de información, verificando su adecuada instrumentación, así como apoyar en el asesoramiento y capacitación a usuarios en materia de informática.
- Desarrollar y analizar los nuevos programas y procedimientos que permitan una mejor operación y actualización de la información electrónica y/o digital generada por el organismo.
- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes informáticos asignados, así como procurar su mantenimiento preventivo y correctivo.

- Operar los programas automatizados que son requeridos para la correcta integración de la información, así como administrar y resguardar el archivo electrónico y/o digital de los sistemas.
- Promover entre las unidades del Sistema, el intercambio y transparencia de los productos desarrollados que garanticen el aprovechamiento de los recursos.
- Apoyar el enlace electrónico de la información con otras dependencias federales, estatales y municipales.
- Supervisar la operación de las unidades magnéticas y/o digitales y del equipo asignado al área, así como promover acciones tendientes a lograr su mejor aprovechamiento.
- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante la Dirección General del Sistema Estatal de informática, para la obtención de dictámenes de factibilidad para la adquisición de software y hardware que se requieran para el organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010000L DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar los proyectos de ejecución de obras de construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares, con base en los lineamientos y políticas establecidas, supervisando su ejecución a través de la instrumentación de sistemas de control y seguimiento de los avances físico-financieros y de calidad de las mismas.

FUNCIONES:

- Planear y programar los proyectos y las actividades relacionadas con obras por administración y por contrato, con el fin de optimizar recursos presupuestales autorizados.
- Diseñar y establecer las normas, lineamientos y mecanismos que se deberán de cumplir para la realización de estudios y proyectos ejecutivos, tendientes a programar, y ejecutar la construcción, conservación, rehabilitación, mantenimiento y modernización de la red de autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares del Estado.
- Establecer coordinación con otras autoridades en el área de su competencia, para el logro de los objetivos relacionados con la construcción de las autopistas y aeropuertos que administra el Sistema y de los servicios que proporciona.
- Realizar evaluaciones económicas tendientes a determinar alternativas para proyectos de obra e inversión.
- Analizar y someter a autorización de la Dirección General, los proyectos de inversión, así como los presupuestos de obras que se determinen en la realización de éstos.
- Revisar y proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado, considerando prioridades y requerimientos en construcción, modernización y rehabilitación de la red de autopistas y aeropuertos en el Estado.
- Implantar estrategias para efectuar análisis económicos, financieros, y administrativos que determinen la viabilidad de los proyectos de obras a cargo del Sistema.
- Establecer las políticas que se deberán seguir en materia de proyectos de las autopistas estatales de cuota y aeropuertos a cargo del Sistema.
- Autorizar el sistema de control de calidad de la obra pública, que permita que éstas cumplan con los requerimientos materiales y de seguridad, así como con los nuevos métodos y técnicas que sobre la materia existan.
- Dirigir las acciones para la elaboración del proyecto y control de obras, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado de México.
- Evaluar el proceso de ejecución de las obras, con el fin de detectar retrasos y dificultades que impidan el cumplimiento de los proyectos y proponer medidas correctivas que permitan regularizar su estado, según la secuencia programática definida.
- Coordinar y supervisar los avances físico-financieros de los proyectos de obras programadas, con el fin de observar el cumplimiento integral de la aplicación de programas y presupuestos para la realización de estas.
- Supervisar que la conservación, mantenimiento y reconstrucción de las autopistas concesionadas se lleven a cabo en términos de lo estipulado en los títulos de concesión correspondientes.
- Supervisar las acciones ejecutadas por las empresas concesionarias para la liberación del derecho de vía para la construcción de aeródromos e infraestructura vial de cuota, y coordinar la integración de los expedientes que correspondan a los predios adquiridos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010100L SUBDIRECCION DE PLANEACION Y FINANCIAMIENTO**OBJETIVO:**

Lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados al Sistema, vigilando su adecuado ejercicio de acuerdo a la calendarización correspondiente y al programa de trabajo; así como coordinar y controlar la elaboración de estudios y proyectos en materia de modernización y mejoramiento administrativo.

FUNCIONES:

- Elaborar los planes y programas de inversión del Sistema, de conformidad con la normatividad establecida.
- Establecer, con base en los lineamientos de la Secretaría de Finanzas, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto de inversión autorizado de acuerdo con lo ejercido.
- Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de Inversión anual del Sistema, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Realizar evaluaciones sobre la información que presenten las unidades administrativas en relación con el ejercicio del presupuesto de inversión autorizado al Sistema y el avance de los programas, con el propósito de verificar el cumplimiento o desviaciones ocurridas en la materia.
- Realizar los estudios y trámites necesarios para obtener financiamiento de organismos públicos y privados para la ejecución de obras.
- Solicitar información y asesorar a las unidades administrativas del Sistema, en el manejo y operación de los recursos financieros y programas de inversión de su competencia.
- Evaluar los proyectos financieros, así como los estudios de prefactibilidad para el concesionamiento de autopistas y servicios conexos de la entidad.
- Controlar el gasto de inversión a nivel presupuestal, con el objeto de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010101L DEPARTAMENTO DEL SISTEMA MAESTRO DE VIALIDADES DE CUOTA**OBJETIVO:**

Promover el establecimiento de un sistema maestro de vialidad de cuota, servicios conexos y auxiliares concesionados o financiados por terceros, con el propósito de integrar a las regiones socioeconómicas del Estado de México.

FUNCIONES:

- Controlar y supervisar las autopistas, servicios conexos y auxiliares concesionados en el territorio del Estado, a fin de implantar procedimientos para mejorar su funcionamiento.
- Investigar y diseñar estrategias para la instrumentación del sistema maestro de vialidades de cuota que requiera el Estado, proponiendo planes y programas para su ejecución.
- Elaborar normas, procedimientos y mecanismos para la prestación de los servicios conexos y auxiliares, con el propósito de garantizar un traslado seguro y eficiente de las personas y de las mercancías.
- Realizar estudios que permitan establecer un sistema maestro de vialidades de cuota para integrar a las regiones socioeconómicas de la entidad y lograr rapidez, seguridad y confort en el traslado de personas y productos.
- Coordinar y supervisar el buen funcionamiento del sistema maestro de vialidades de cuota, conforme a las reglas y normas establecidas en la materia, a fin de mejorar y controlar el flujo vehicular que transita por las vías estatales.
- Elaborar estudios y dictámenes de factibilidad de impacto vial y de servicios conexos para identificar los efectos causados por las acciones de mejoramiento y desarrollo de autopistas.
- Elaborar planes maestros para el cobro de las autopistas del Estado de México y someterlo a consideración de la Dirección de Proyectos y Control de Obras, a fin de establecer las estrategias y líneas de acción que son necesarias implantar para el desarrollo ordenado de la infraestructura carretera.
- Apoyar y coordinar los levantamientos de encuestas, con el propósito de conocer el estado que guardan las autopistas y servicios conexos de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010102L DEPARTAMENTO DE ANALISIS FINANCIERO**OBJETIVO:**

Efectuar las acciones relativas a los análisis económicos y administrativos, que permitan determinar la viabilidad de las concesiones de autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares del Estado de México.

FUNCIONES:

- Elaborar los estudios de prefactibilidad para el concesionamiento de autopistas y servicios conexos de la entidad, en el que se determine la inversión a realizar para su adecuada operación, así como los beneficios económicos, financieros y sociales.
- Establecer un sistema de información económico, financiero y administrativo, que apoye la realización de los análisis financieros de viabilidad para la ejecución de obras y el concesionamiento de autopistas y servicios conexos.
- Proyectar los análisis de costo-beneficio de las autopistas por construir o concesionar, a través de una evaluación financiera del proyecto.

- Realizar las evaluaciones económico-administrativas que permitan determinar la viabilidad y comportamiento financiero de los proyectos concesionables o concesionados.
- Realizar y evaluar los estudios y proyectos que le sean encomendados por el Sistema, relativos a autopistas y proyectos para concesionamiento.
- Mantener permanentemente actualizado el banco de datos constructivo, operativo, financiero y legal de las concesiones, que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones.
- Elaborar y actualizar las corridas financieras de los proyectos, tomando como base su comportamiento actual, a fin de presentar alternativas de solución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010200L SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**OBJETIVO:**

Diseñar y establecer las normas, lineamientos y mecanismos que deberán observarse para la realización de estudios y proyectos ejecutivos, tendientes a programar la construcción, rehabilitación, modernización y mantenimiento de las autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares en el Estado.

FUNCIONES:

- Proponer normas técnicas que regulen la orientación del acceso a los estacionamientos públicos y privados, así como de las áreas de transferencia, flujo vehicular e infraestructura, contribuyendo al mejoramiento y desarrollo de las vialidades de la entidad.
- Establecer las normas y lineamientos que deberán observarse en materia de señalización de las vialidades, que permitan prevenir accidentes automovilísticos en ellas.
- Plantear la normatividad y los parámetros que se deberán seguir para la realización de los estudios topográficos, fotogramétricos, geohidrológicos, de mecánica de suelos, etc., que permitan presentar reportes técnicos eficientes, confiables y exactos para el desarrollo de las autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares de la entidad.
- Coordinar la elaboración de proyectos y programas operativos encaminados a impulsar el desarrollo de la infraestructura carretera, así como de las áreas de transferencia en el Estado.
- Diseñar y elaborar estudios de vialidad, a fin de que se presenten propuestas que permitan el desarrollo de la infraestructura, así como el mejoramiento y modernización de las autopistas y servicios conexos.
- Revisar los proyectos de infraestructura vial y del transporte por obras para amortiguar el impacto vial de nuevos desarrollos habitacionales, industriales, de servicios y demás aspectos que requieran equipamiento urbano.
- Organizar y controlar la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos relacionados con la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red de autopistas, servicios conexos y auxiliares del Estado.
- Supervisar las acciones de evaluación de los avances y resultados correspondientes a programas y proyectos de autopistas y servicios conexos ejecutados.
- Asesorar técnicamente en materia de normatividad de vialidades y áreas de transferencias, a dependencias y ayuntamientos que lo soliciten, a fin de que cuenten con elementos suficientes para que programen e impulsen la realización de obras en este subsector.
- Evaluar los proyectos de autopistas en los aspectos técnico, económico y ambiental.
- Coordinar la programación de las actividades que se desarrollan en cada una de las unidades administrativas del Sistema en materia de vialidad, infraestructura vial y modernización de esta, que permita garantizar el cumplimiento de los planes y programas autorizados.
- Revisar y aprobar los anteproyectos y proyectos ejecutivos de vialidades, autopistas y servicios conexos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisar las acciones ejecutadas por las empresas concesionarias para la liberación del derecho de vía para la construcción de aeródromos e infraestructura.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010201L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y EVALUACION**OBJETIVO:**

Contribuir al mejoramiento de la integración y operación de la red estatal de autopistas, mediante estudios y evaluación de los proyectos de la infraestructura carretera, a efecto de que éstos cumplan con las normas técnicas establecidas.

FUNCIONES:

- Determinar, conjuntamente con la Subdirección de Estudios y Proyectos, los planes, programas, proyectos y estudios que sean necesarios realizar para organizar, ordenar y controlar las autopistas y servicios conexos, así como los servicios que le son inherentes.
- Elaborar los programas de verificación que sobre la infraestructura carretera se requiera, estableciendo los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, a fin de que su ejecución se lleve a cabo conforme a lo planeado.

- Establecer los criterios de evaluación de los programas de construcción, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de autopistas.
- Mantener un seguimiento operativo sobre los programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de las autopistas, con el fin de coordinar y controlar las obras de construcción a cargo del Sistema.
- Elaborar y proponer estudios tendientes a modernizar las autopistas y los servicios que presta el Sistema, con el propósito de proyectar nuevas alternativas de desarrollo o mejoramiento de la infraestructura en sus diversas modalidades.
- Efectuar diagnósticos de las condiciones actuales de las vialidades en las diferentes regiones de la entidad, a fin de detectar las posibles deficiencias que se presenten en esta materia en sus distintas modalidades y determinar un pronóstico de la situación futura a la que tendería de no hacerse ajustes o correcciones de manera oportuna.
- Determinar la prospectiva e implicaciones que, en su caso, tendrá la implementación de planes, programas, proyectos y estudios de las autopistas, a fin de dictaminar la factibilidad para la solución de problemas o mejoramiento de los servicios que presta el Sistema.
- Señalar las prioridades para la Implementación de proyectos y estudios, a partir del carácter estratégico que consideren y de la programación y presupuestación que les correspondan.
- Evaluar los proyectos de vialidad a efecto que éstos cumplan con las normas técnicas, criterios económicos y ambientales establecidos en su elaboración.
- Proponer medidas correctivas que coadyuven a dar solución a las desviaciones detectadas, en los programas emprendidos por el Sistema.
- Elaborar y remitir a la Subdirección de Estudios y Proyectos, los informes periódicos sobre la situación que guardan los programas a cargo del Sistema.
- Analizar los estudios elaborados por dependencias federales, estatales y municipales, con el propósito de emitir opiniones técnicas sobre la realización de obras de Infraestructura carretera a cargo del Sistema.
- Evaluar los avances y resultados de los programas de vialidad que han sido ejecutados por otras unidades administrativas del Sistema.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010202L DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Elaborar, revisar y supervisar los proyectos ejecutivos para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y aeroportuaria, con el propósito de ampliar y desarrollar la red estatal de autopistas.

FUNCIONES:

- Revisar los expedientes de obra que se presenten a las instituciones financieras, a fin de que cumplan con los requisitos y se apeguen a la normatividad establecida, para asegurar su acreditamiento.
- Elaborar proyectos ejecutivos en materia de mejoramiento y desarrollo de autopistas, servicios conexos y auxiliares que se requieran en la entidad, y someterlos a consideración de la Subdirección de Estudios y Proyectos.
- Revisar los proyectos ejecutivos que elaboren las empresas consultoras, desarrolladoras y concesionarias de autopistas para su validación.
- Elaborar los expedientes técnicos de estudios y/o proyectos para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de autopistas, con el propósito de obtener créditos para la construcción de infraestructura vial.
- Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Estudios y Proyectos, la propuesta anual de proyectos y obras dentro del programa operativo anual.
- Dar seguimiento y control a los avances físico-financieros de los contratos en proceso a cargo de la Dirección de Proyectos y Control de Obras.
- Valorar los avances y resultados de los programas de prefactibilidad para los proyectos de construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de las autopistas dentro del territorio estatal.
- Controlar y registrar los proyectos de infraestructura vial y aeroportuaria que se lleven a cabo en el Estado, para darles seguimiento conforme a las normas establecidas para tal efecto.
- Concertar reuniones con instituciones crediticias, para dar a conocer los programas de infraestructura vial, a fin de que se interesen en el desarrollo de proyectos para la construcción de autopistas.
- Proponer la instrumentación de operativos de desvío del tránsito durante la construcción de obras viales, con el fin de mejorar la red estatal de autopistas.
- Llevar a cabo los estudios, proyectos y supervisión de obras complementarias a la infraestructura vial, como son puentes peatonales, adecuaciones viales, estacionamientos, entre otros, que estén a cargo del Sistema.
- Revisar la integración de los expedientes que correspondan a los predios adquiridos derivados de las acciones ejecutadas por las empresas concesionarias para la liberación del derecho de vía para la construcción de aeródromos e infraestructura vial de cuota.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010300L SUBDIRECCION DE COORDINACION DE OBRAS**OBJETIVO:**

Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de obras de construcción de las autopistas y aeropuertos del territorio estatal, así como llevar a cabo acciones derivadas de la concesión de autopistas, implantando los procedimientos necesarios de acuerdo con la normatividad en la materia.

FUNCIONES:

- Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de los trabajos de construcción de autopistas, obras complementarias y aeropuertos.
- Informar a la Dirección de Proyectos y Control de Obras de los avances físico-financieros de los trabajos en ejecución por parte del Sistema.
- Determinar las bases, procedimientos y normas técnicas conforme a las cuales se debe llevar a cabo la coordinación para la construcción de las obras a cargo del Sistema.
- Proponer el programa anual para la coordinación de obras de construcción de autopistas y aeropuertos de jurisdicción estatal.
- Determinar los lineamientos que se deberán considerar para el control de calidad de los diversos materiales a emplear en la construcción de obras a cargo del Sistema.
- Coordinar y aprobar las acciones de los concursos de obra que le competan, así como en los contratos que al efecto se celebren y en los trabajos que se realicen por administración directa.
- Observar que las obras que se construyan se apeguen a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas autorizados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.
- Llevar a cabo un adecuado seguimiento y coordinación de las obras públicas que se realicen con recursos provenientes de las fuentes autorizadas por el Gobierno del Estado.
- Vigilar que las obras se ejecuten de conformidad con los proyectos ejecutivos, expedientes técnicos y permisos correspondientes, expedidos o tramitados por la Subdirección de Estudios y Proyectos.
- Supervisar que se otorgue apoyo técnico, en forma conjunta o separada, según sea el caso, a los HH. Ayuntamientos del Estado, respecto a las obras de que hayan sido convenidas con particulares u otras dependencias estatales o federales.
- Coordinar reuniones de trabajo con diferentes autoridades federales, estatales o municipales, así como con los afectados por la construcción de las obras a cargo del Sistema.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010301L DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS**OBJETIVO:**

Seleccionar a las empresas contratistas que ofrezcan las mejores condiciones, en materia de construcción de autopistas y aeropuertos, a través de convocatorias, así como llevar el control de las obras por contrato o asignación directa a cargo del Sistema, proporcionando los elementos administrativos necesarios para su operación.

FUNCIONES:

- Elaborar y establecer las bases a que deberán sujetarse las empresas contratistas para la ejecución de los trabajos de construcción programados.
- Formular y gestionar para su publicación en los diarios de mayor circulación la convocatoria de los concursos de las obras a ejecutarse, a fin de difundir las bases y requisitos que deben cumplir las y los interesados que deseen participar.
- Recibir y clasificar la documentación técnica, económica y jurídica que presenten las y los aspirantes al concurso de obras, con el propósito de que sean analizadas y calificadas por las áreas correspondientes.
- Elaborar y enviar invitaciones a contratistas para que participen en concursos por adjudicación directa e invitación restringida.
- Formular y tramitar los contratos de obra, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, que contengan las especificaciones necesarias, tiempo de realización, características de obra y demás elementos previa documentación soportada por las áreas que soliciten la elaboración del contrato.
- Determinar con las áreas correspondientes, cuando proceda, la fecha de recepción de las obras y formular las actas de entrega y recepción correspondientes.
- Elaborar y controlar las actas de apertura, fallo de concursos, contratos, convenios adicionales, refrendos y revalidaciones.
- Opinar, previo análisis, respecto de los contratistas más idóneos que cumplan con los requisitos en las convocatorias expedidas para la adjudicación de la obra programada.
- Recabar, tramitar y controlar las pólizas de fianzas de las y los contratistas para garantizar el cumplimiento de las operaciones contratadas.
- Verificar que las empresas que sean contratadas por el Sistema, no se encuentren en situación de mora o estén boletinadas, así como las afianzadoras que prestan sus servicios a las y los contratistas.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010302L DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS**OBJETIVO:**

Realizar las investigaciones y estudios necesarios para definir los salarios, materiales, equipos y demás elementos que sirvan de base para la integración de precios unitarios a utilizar en los estudios, proyectos, construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de obras de autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares.

FUNCIONES:

- Revisar y tramitar las estimaciones de los trabajos ejecutados, en la realización de estudios y proyectos, así como para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento, de autopistas, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares, efectuando los cálculos con base en los programas de obra y los presupuestos contratados.
- Elaborar tabuladores de precios unitarios, así como adecuarlos conforme a situaciones reales y económicas que se presenten.
- Elaborar y analizar los catálogos de concurso, bajo los cuales se deben calificar a las compañías constructoras a cargo de la obra.
- Realizar estudios de mercado e investigaciones para definir índices inflacionarios, porcentajes de variaciones económicas y demás estudios técnicos para mantener actualizados los precios unitarios de una obra en la zona que corresponda.
- Elaborar los documentos de pago para autorización y trámite de estimaciones o liquidación a contratistas.
- Emitir diversas estadísticas relacionadas con los avances de las obras contratadas y los pagos efectuados a través de estimaciones.
- Controlar y supervisar que las estimaciones se apeguen al contrato, proyecto, programa de obra y precios unitarios establecidos.
- Analizar y compilar los informes de avance físico y financiero que presenten las y los contratistas de obra para la realización de estimaciones.
- Definir los precios unitarios de las partidas básicas como son mano de obra, herramientas, equipo, materiales y demás elementos que sirvan de base para presupuestar una obra, así como analizar y conciliar escalatorias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201010303L DEPARTAMENTO DE SUPERVISION**OBJETIVO:**

Vigilar y supervisar que la construcción de las obras de autopistas y aeropuertos se realicen considerando los niveles de calidad, costo, tiempo y seguridad, así como su congruencia con las normas y especificaciones técnicas de construcción establecidas.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar el programa anual de supervisión de las obras de construcción de autopistas y aeropuertos.
- Supervisar y verificar que las acciones y trabajos que se realicen en las autopistas y los aeropuertos, por parte de las empresas, se ajusten a lo contratado y a las normas técnicas en la materia.
- Supervisar las obras, a través del análisis, coordinación y ejecución de los trabajos marcados en los proyectos ejecutivos, de acuerdo con las normas establecidas, así como revisar y analizar el catálogo de conceptos, números generadores y precios unitarios.
- Verificar la calidad de los materiales que se emplean en la construcción de las obras, a fin de garantizar las especificaciones técnicas proyectadas.
- Vigilar que se apliquen correctamente las normas y especificaciones técnicas en la construcción de las obras.
- Formular, conjuntamente con las empresas constructoras, los volúmenes generados, así como las estimaciones correspondientes de las obras en construcción.
- Evaluar y validar los avances físico-financieros de las obras, para cotejarlos con los programas autorizados sobre la construcción de las obras.
- Constatar la terminación de los trabajos y elaborar las actas de entrega-recepción de las obras.
- Informar, mediante la elaboración de reportes, a la Subdirección de Coordinación de Obras, sobre los avances físico-financieros, la terminación y la elaboración del acta entrega-recepción de las obras.
- Emitir dictamen técnico cuando se presenten volúmenes adicionales y precios unitarios fuera de catálogo de contrato.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020000L DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir, vigilar y controlar la operación, administración, rehabilitación, mantenimiento y derechos de vía, y lo que se encuentra dentro de la franja de seguridad de las autopistas estatales en operación a cargo del Sistema, estableciendo la coordinación necesaria con

las concesionarias, operadoras y las autoridades correspondientes para lograr la adecuada prestación del servicio; así como vigilar que las autopistas y proyectos concesionados cumplan con los términos establecidos en los Títulos de Concesión y normas aplicables.

FUNCIONES:

- Establecer las políticas que se deberán seguir en materia financiera, de operación, administración, rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación a cargo del Sistema, conforme al Título de Concesión.
- Verificar que las concesiones de las autopistas y permisos relacionados con el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las Autopistas Estatales en Operación, se otorguen en el aspecto financiero, técnico y operativo conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Establecer la coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, para el logro de los programas relacionados con la operación, administración, rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación a cargo del Sistema.
- Supervisar y vigilar que los aspectos financieros, de operación, administración, rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación, se cumplan de acuerdo con lo establecido en los Títulos de Concesión.
- Supervisar las funciones operativas inherentes a la recaudación y depósito de los ingresos correspondientes al cobro de peaje, uso y aprovechamiento del derecho de vía y lo que se encuentre dentro de la zona de seguridad de las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General los ajustes tarifarios en las Autopistas Estatales en Operación, de conformidad en lo establecido en los Títulos de Concesión, así como vigilar su aplicación.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General, la estadística financiera, de operación, administración, rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General, y si se da el caso autorizar, los proyectos y programas de operación, rehabilitación, administración y mantenimiento propuestos por las empresas concesionarias, operadoras y/o permisionarias; así como las acciones que permitan mejorar el nivel del servicio de las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General, y si se da el caso autorizar, la actualización y cancelación de permisos para el uso y explotación del derecho de vía y lo que se encuentre dentro de la zona de seguridad de las Autopistas Estatales en Operación, conforme a los lineamientos legales establecidos.
- Coordinar y ejecutar programas de verificación financiera, orientados a evaluar el cumplimiento de los términos contenidos en los Títulos de Concesión.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General, las sanciones a que se hagan acreedoras las empresas concesionarias, operadoras y permisionarias que tienen encomendadas las Autopistas Estatales en Operación y su derecho de vía y lo que se encuentre dentro de la zona de seguridad.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General programas de capacitación y actualización del personal a su cargo, de los aspectos financieros, de operación, administración, rehabilitación y mantenimiento de autopistas.
- Validar los proyectos de construcción de servicios conexos y auxiliares en las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección General, y si se da el caso autorizar, los programas y proyectos ejecutivos de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación, realizados por las empresas concesionarias.
- Desarrollar programas para asegurar el correcto funcionamiento de Aeródromos a cargo del Sistema, en los aspectos operativos, de administración, explotación y financieros, conforme a la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020100L SUBDIRECCIÓN DE TARIFAS Y CONCESIONES

OBJETIVO:

Supervisar las acciones derivadas de los Títulos de Concesión, en materia financiera y de operación, determinando los procedimientos necesarios para evaluar la información generada por las empresas concesionarias, así como elaborar las estadísticas operacionales de las Autopistas Estatales en Operación.

FUNCIONES:

- Establecer los programas que permitan supervisar el adecuado funcionamiento de las Autopistas Estatales en Operación, conforme lo establecido en los Títulos de Concesión.
- Implantar los procedimientos necesarios, para evaluar la información proporcionada por las empresas concesionarias, relativa a la situación financiera y operativa de las Autopistas Estatales en Operación.
- Coordinar visitas periódicas en las Autopistas Estatales en Operación, para supervisar el adecuado funcionamiento de las condiciones operativas.
- Establecer los programas de verificación financiera para su análisis, evaluación y correcto funcionamiento, de conformidad a los Títulos de Concesión.
- Evaluar e informar periódicamente a la Dirección de Operación del resultado en materia financiera y operativa de las Autopistas Estatales en Operación.

- Verificar el cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de los términos establecidos en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación en materia financiera y de operación.
- Vigilar la confiabilidad y correcto funcionamiento de las plataformas y equipos de control de peaje, de las Autopistas Estatales en Operación.
- Verificar y evaluar las propuestas por parte de las empresas concesionarias en materia de ajustes tarifarios de conformidad con los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación, así como supervisar su aplicación.
- Verificar que los ingresos de peaje de las Autopistas Estatales en Operación se apliquen con a prelación en los Títulos de Concesión.
- Informar a la Dirección de Operación sobre las actividades desarrolladas y los avances logrados en los programas a cargo de la Subdirección de Tarifas y Concesiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020101L DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, ESTADÍSTICA Y POLÍTICA TARIFARIA**OBJETIVO:**

Recopilar, procesar y analizar la información relativa a las Autopistas Estatales en Operación, a fin de generar y proporcionar las estadísticas necesarias en materia de tarifas, aforos, ingresos, accidentes y todo lo relacionado con la operación, así como implementar programas que permitan supervisar y mantener un nivel de servicio adecuado.

FUNCIONES:

- Supervisar el cumplimiento en materia de operación, por parte de las empresas concesionarias de las Autopistas Estatales en Operación, cumplan adecuadamente con los términos establecidos en los "Títulos de Concesión" en materia de operación.
- Recopilar, procesar y analizar la información correspondiente a los aforos e ingresos proporcionados por las empresas concesionarias, así como la información en materia de operación, a efecto de generar informes estadísticos de funcionamiento de las Autopistas Estatales en Operación, que permitan conocer su comportamiento en el tiempo.
- Realizar estudios de aforo en las Autopistas Estatales en Operación, a efecto de validar la información proporcionada por las empresas concesionarias y proponer mecanismos que permitan mejorar los niveles de operación.
- Realizar los diagnósticos de siniestralidad e identificar los puntos con mayor condición de accidentalidad de las Autopistas Estatales en Operación, a efecto de instrumentar acciones coordinadas con las empresas concesionarias, que permitan garantizar la seguridad de las y los usuarios.
- Revisar y sancionar las propuestas de las empresas concesionarias en materia de ajustes tarifarios en las Autopistas Estatales en Operación, de conformidad con lo establecido en los "Títulos de Concesión" y vigilar su adecuada aplicación.
- Establecer mecanismos en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y las empresas concesionarias de las Autopistas Estatales en Operación, para la seguridad y control vehicular.
- Llevar a cabo, en forma periódica, visitas aleatorias para verificar la correcta operación de los sistemas de registro vehicular en operación y de los procesos de recaudación de efectivo por concepto de peaje de las Autopistas Estatales en Operación.
- Realizar trimestralmente la Calificación de Servicios en Plataforma y Sobre el Camino en las Autopistas Estatales en Operación.
- Recopilar y procesar la información relacionada con los accidentes ocurridos en las Autopistas Estatales en Operación, actualizando la base de datos, así como la relación de los vehículos exentos autorizados por este organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020102L DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONCESIONES**OBJETIVO:**

Llevar a cabo una estricta vigilancia, acopio y control de la información relacionada con el concesionamiento de autopistas en operación, así como elaborar y ejecutar un programa de verificación que permita evaluar el cumplimiento de los términos indicados en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales de Operación.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar programas de verificación financiera, orientados a evaluar el cumplimiento de los términos indicados en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación, así como realizar el análisis financiero para determinar la evolución de los proyectos concesionados y su correcto funcionamiento.
- Establecer los sistemas de seguimiento de los compromisos establecidos en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación, que permiten verificar, controlar y evaluar su cumplimiento.
- Mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que correspondan a las acciones y obligaciones de cada concesionario de las Autopistas Estatales en Operación.
- Evaluar periódicamente el programa de verificación anual contra los resultados obtenidos y rendir los informes a la Subdirección de Tarifas y Concesiones sobre los avances, desviaciones y acciones detectadas, y establecer la coordinación y contactos necesarios con

las y los concesionarios, para corregir las desviaciones detectadas durante el proceso de revisión de los compromisos establecidos en los Títulos de Concesión.

- Llevar a cabo una estricta supervisión, verificación y control de la información relacionada con los avances del concesionamiento de las Autopistas Estatales en Operación, auxiliándose para ello de las empresas concesionarias.
- Solicitar a las empresas concesionarias de las Autopistas Estatales en Operación, la renovación oportuna de las fianzas y de los diversos seguros establecidos en los Títulos de Concesión, así como el pago de las contraprestaciones correspondientes.
- Supervisar que la recaudación de ingresos por los proyectos concesionados se aplique, de conformidad a lo establecido en los Títulos de Concesión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020200L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones necesarias para vigilar y supervisar los servicios conexos y auxiliares, así como las obras de rehabilitación y mantenimiento mayor y menor de las Autopistas Estatales en Operación, que permitan evaluar periódicamente el avance de los programas.

FUNCIONES:

- Establecer los programas de trabajo para la preservación y explotación del derecho de vía de las Autopistas Estatales en Operación.
- Coordinar con el Departamento de Servicios Conexos las visitas de inspección a las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar y analizar los dictámenes emitidos por el Departamento de Preservación del Derecho de Vía para el otorgamiento de permisos para su uso y aprovechamiento, de conformidad a la normatividad establecida.
- Revisar y solicitar informes al Departamento de Servicios Conexos, la ejecución de los programas de mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación, autorizados por el Sistema en coordinación con las empresas concesionarias.
- Coordinar las acciones para la supervisión de las obras de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección de Operación los programas y proyectos ejecutivos de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación, realizados por las empresas concesionarias.
- Revisar y someter a consideración de la Dirección de Operación, las evaluaciones realizadas por el Departamento de Servicios Conexos y Auxiliares sobre las condiciones físicas de las Autopistas Estatales en Operación, mediante la aplicación de calificaciones del estado físico del camino, conforme a la normativa aplicable.
- Revisar, evaluar y someter a consideración de la Dirección de Operación los proyectos de incorporación a las Autopistas Estatales en Operación por la construcción de servicios conexos.
- Proponer a la Dirección de Operación, el otorgamiento o cancelación de permisos para la utilización y explotación del derecho de vía de las Autopistas Estatales en Operación.
- Participar en reuniones, foros y eventos con el propósito de lograr una interacción entre las autoridades, organismos federales, estatales y municipales que intervienen con la preservación del derecho de vía de las Autopistas Estatales en Operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020201L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones necesarias para vigilar y supervisar los servicios conexos y auxiliares, así como las obras de rehabilitación y mantenimiento mayor y menor de las Autopistas Estatales en Operación, que permitan evaluar periódicamente el avance de los programas.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa de supervisión para las Autopistas Estatales en Operación, a efecto de verificar el cumplimiento oportuno de los programas de rehabilitación y mantenimiento autorizados.
- Definir los procedimientos de supervisión de obras de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación.
- Determinar los criterios de evaluación de las obras de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación, para la detección de posibles obstáculos, desviaciones y anomalías, a fin de proponer las correcciones necesarias.
- Verificar que las obras de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación se ejecuten conforme a las especificaciones aprobadas.
- Evaluar el estado físico de los caminos de las Autopistas Estatales en Operación a cargo del Sistema, mediante calificaciones semestrales para detectar posibles deterioros y considerar las medidas correspondientes.
- Realizar informes de resultados a la Subdirección de Servicios, a través de reportes, avances de obra de rehabilitación y mantenimiento de las Autopistas Estatales en Operación.
- Revisar, analizar y someter a consideración de la Subdirección de Servicios, las propuestas de los programas de mantenimiento remitidos por las empresas concesionarias conforme a los Títulos de Concesión.

- Realizar el inventario físico de la infraestructura que conforman las Autopistas Estatales en operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

220C0201020202L DEPARTAMENTO DE PRESERVACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**OBJETIVO:**

Supervisar la preservación del derecho de vía en las Autopistas Estatales en Operación, así como analizar y elaborar los dictámenes para el otorgamiento de Permisos en el derecho de vía.

FUNCIONES:

- Establecer mecanismos de coordinación de las instancias correspondientes, a fin de vigilar la preservación de los derechos de vía de las Autopistas Estatales en Operación, además de que las personas usuarias cumplan con las disposiciones en la materia.
- Resguardar y controlar los expedientes que integran las afectaciones de las Autopistas Estatales en Operación y sus derechos de vía.
- Promover la instrumentación de programas y acciones de preservación del derecho de vía de las Autopistas Estatales en Operación.
- Resguardar, controlar y dar seguimiento a los expedientes relacionados con los permisos otorgados en las Autopistas Estatales en Operación, para la utilización y explotación del derecho de vía.
- Realizar los dictámenes técnicos correspondientes para el otorgamiento o cancelación de permisos para la utilización y aprovechamiento del derecho de vía en las Autopistas Estatales en Operación.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas permisionarias que utilizan o explotan el derecho de vía en las Autopistas Estatales en Operación.
- Realizar informes relativos al entero de los derechos relativos al aprovechamiento de la explotación en el derecho de vía.
- Realizar informes de resultados a la Subdirección de Servicios, respecto a los permisos otorgados en el Derecho de Vía de las Autopistas Estatales en Operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Luis Gilberto Limón Chávez
Secretario de Movilidad

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara
**Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos,
Servicios Conexos y Auxiliares del
Estado de México**

IX. VALIDACIÓN**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Alberto Tomás Angulo Lara
**Director General y Secretario del H. Consejo Directivo
del Sistema de Autopistas, Aeropuertos,
Servicios Conexos y Auxiliares del
Estado de México
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2023, mediante Acuerdo Número SAS-122/1057.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, deja sin efectos el publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de enero de 2005.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y participaron en su integración el personal siguiente.

**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtra. Ana Karen González Becerril
Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

Lic. Miriam Reyes Hernández
**Analista "A" de la Unidad Jurídica
y de Igualdad de Género**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Manuales Organización "I"**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracción I, inciso a) de la *Ley de Asistencia Social*; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; artículos 2, 3, 5 fracciones III, IV, V, VI, XI, XIII, 6 fracción I y V, 7 fracción VI y IX, 8, 9, 10 fracción II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracción I, XIII, XX, XXII, 20 fracciones I y III, 21, 22 fracciones IV, V, X, XV y XVI, y 26 fracción II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3, 6 fracción I y II, 7, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I III, XIX, y XXIII, y 18 fracciones I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; artículo 31 fracciones III, IV y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; artículo 33 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico; y los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes; y

CONSIDERANDO

Que, la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, de niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que la Acción de Asistencia Social Coordinación del servicio de las consultas médico-odontológicas en unidades móviles, tiene como fin apoyar a la población vulnerable a través del otorgamiento de consultas médico odontológicas, de conformidad en lo establecido en la legislación aplicable y vigente.

Que, en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM-089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen de fecha 8 de diciembre de 2022, por el cual se autorizan los presentes Lineamientos.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE LAS CONSULTAS MÉDICO ODONTOLÓGICAS EN UNIDADES MÓVILES; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE LAS CONSULTAS MÉDICO ODONTOLÓGICAS EN UNIDADES MÓVILES

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Coordinación de las jornadas en unidades móviles, para el otorgamiento de consulta médica y odontológica, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, así como con las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la población vulnerable carente de asistencia social por otorgamiento de la consulta.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes lineamientos de operación, se entenderá por:

Consulta: A la revisión médica u odontológica otorgada a las personas para determinar su estado de salud.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Jornada: A las Jornadas Médico Odontológicas.

Odontología Preventiva: A las Medidas o acciones que se toman para evitar enfermedades bucales.

Odontología Curativa: A las Acciones que se toman para el tratamiento, rehabilitación y control de enfermedades bucales.

Persona solicitante: A las Personas que realizan el trámite de solicitud de la jornada.

Persona usuaria: A las personas que asisten a las Jornadas Médico Odontológicas.

Población vulnerable: A las personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución de sus niveles de vida.

Servicio: A la acción o conjunto de actividades para realizar la consulta médica u odontológica.

SMDIF: A los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Solicitante: A los SMDIF, Organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales

Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física o mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Brindar atención médico odontológica preventiva y curativa a la población vulnerable carente de asistencia social en las comunidades rurales y urbanas marginadas del Estado de México, a través de las Unidades Móviles del DIFEM.

3.2 Objetivos Específicos

- Otorgar atención primaria a la salud a la población vulnerable carente de asistencia social.
- Fomentar la prevención de enfermedades, incorporando asesorías y orientación de nutrición, higiene materna infantil y dental.
- Otorgar consulta médico odontológica, bajo un esquema que tienda a promover un impacto en las comunidades vulnerables, rurales y urbanas marginadas, procurando que la unidad móvil médico odontológica, permanezca el tiempo necesario para cubrir la demanda poblacional, a fin de satisfacer las necesidades en materia de salud.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes del Estado de México que viven en condiciones de vulnerabilidad, carentes de asistencia social y servicios médico odontológicos.

5. COBERTURA

El programa opera a través del DIFEM en los 125 municipios del Estado de México, en coordinación interinstitucional con los SMDIF, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales, dando prioridad a las localidades rurales y urbanas marginadas vulnerables carentes de asistencia social.

6. SERVICIO

6.1 Tipo de Servicio

- Consulta médica
- Consulta odontológica
- Entrega de medicamentos para tratamiento por única ocasión

6.2 Monto del Servicio

El servicio que se brinda con esta acción de Asistencia Social, será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Permanencia

No aplica

7.2 Requisitos y Criterios de Selección

Los SMDIF, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales deberán cumplir con:

- a) Solicitar la unidad móvil médico-odontológica mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del DIFEM o al de la Subdirección de Prevención de Riesgos del DIFEM, especificando nombre del municipio y de las localidades vulnerables, carentes de asistencia social, zonas rurales y urbanas marginadas a atender.
- b) Nombrar mediante oficio a un responsable que acompañará al personal de la unidad móvil médico odontológica el día de la Jornada Médico-odontológica.
- c) Proporcionar un espacio para la ubicación de la unidad móvil médico-odontológica, el cual deberá ser un terreno nivelado, limpio y contar con toma de corriente eléctrica.
- d) Enviar a la Subdirección de Prevención de Riesgos del DIFEM el croquis de localización del lugar en cual se instalará la unidad móvil médico-odontológica, por lo menos con 24 hrs. de anticipación a la realización de la Jornada.

Las personas usuarias del servicio en el municipio deberán:

- a) Presentarse al lugar al que sean convocados para participar en la Jornada Médico Odontológica a recibir el servicio.
- b) Estar en condiciones apropiadas para su atención (no haber ingerido sustancia enervante o psicotrópica).

7.3 Criterios de Priorización

Para el servicio de consulta médico y odontológicas, se dará prioridad a las personas en estado de vulnerabilidad, carente de seguridad social, que habiten en el territorio del Estado de México y que acudan en tiempo y forma a las jornadas, cubriendo los requisitos de selección para ser atendidas de acuerdo a la demanda del servicio.

7.4 Formatos



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 Subdirección de Prevención de Riesgos



REPORTE DE CONSULTA MÉDICA Y RELACIÓN DE MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN JORNADAS MÉDICAS

Municipio: (1) _____ Localidad: (2) _____ Unidad Móvil No: (3) _____ Fecha: (4) _____

No. (5)	Nombre del/la paciente (6)	Edad y Género (7)		Diagnóstico (8)	Medicamento entregado (9)
		M	H		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

RESPONSABLE DEL ÁREA MÉDICA

Vo. Bo. RESPONSABLE DE LA JORNADA MÉDICO ODONTOLÓGICA

Nombre y Firma (10)

Nombre y Firma (11)

RE200C0101060402L/731/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO REPORTE DE CONSULTA MÉDICA Y RELACIÓN DE MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN JORNADAS MÉDICAS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Municipio	Anotar el nombre del municipio donde se realiza la jornada.
2	Localidad	Anotar el nombre de la comunidad a la que se asiste a brindar la atención.
3	Unidad móvil	Anotar el número de la unidad móvil en la cual se desarrollen las actividades de la jornada asistencial.
4	Fecha	Anotar el día, mes, y año en que se realiza la jornada
5	No.	Indica el número progresivo por cada paciente.
6	Nombre del/la paciente	Anotar el nombre y apellido del paciente.
7	Edad y género	Anotar la edad y el género del paciente en el espacio señalado.
8	Diagnóstico	Describir el diagnóstico del paciente.
9	Medicamento entregado	Anotar el nombre del medicamento que se entrega en el momento de la consulta y registrar la firma de recibido.
10	Responsable del área Médica	Anotar el nombre completo y la firma del responsable de la atención médica.
11	Vo. Bo. responsable de la Jornada Médico Odontológica	Anotar el nombre completo y la firma del responsable de la jornada médico odontológica.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 Subdirección de Prevención de Riesgos



REPORTE DE CONSULTA ODONTOLÓGICA Y RELACIÓN DE MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN JORNADAS MÉDICAS

Municipio: (1) _____ Localidad: (2) _____ Unidad Móvil No: (3) _____ Fecha: (4) _____

No. (5)	Nombre del/la paciente (6)	Edad y Género (7)		Diagnóstico (8)	Educación para la salud (9)		Prevención en salud oral (10)		Curaación y/o tratamiento odontológico (11)					Referencia (12)	No. de Asistentes (13)	Farmacoterapia Medicamento otorgado (14)
		M	H		Ataque de caries	Fluoración tópica	Profilaxis	Extracción	Caravajal	Extracción	Caravajal	Extracción	Caravajal			
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																

RESPONSABLE DEL ÁREA ODONTOLÓGICA

Vo. Bo. RESPONSABLE DE LA JORNADA MEDICO ODONTOLÓGICA

Nombre y Firma (15) _____

Nombre y Firma (16) _____

HE2000C0101060402L/730/2021

**INSTRUCTIVO DE LLENADO REPORTE DE CONSULTA ODONTOLÓGICA Y RELACIÓN DE
MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN JORNADAS MÉDICAS**

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Municipio	Anotar el nombre del municipio donde se realiza la jornada.
2	Localidad	Anotar el nombre de la comunidad a la que se asiste a brindar la atención.
3	Unidad móvil	Anotar el número de la unidad móvil en la cual se desarrollen las actividades de la jornada asistencial.
4	Fecha	Anotar el día, mes, y año en que se realiza la jornada.
5	No.	Indica el número progresivo por cada paciente.
6	Nombre del/la paciente	Anotar el nombre y apellido del paciente.
7	Edad y género	Anotar la edad y el género del paciente en el espacio señalado.
8	Diagnóstico	Describir el diagnóstico del paciente.
9	Educación para la salud	Indicar según corresponda: plática individual: el número de pacientes o asistentes a los que se les brindó la plática de salud en unidad móvil. Plática Grupal: indicar el número de pláticas de salud que se brinden en jornada o campaña y que sea un número mayor de 15 asistentes.
10	Prevención en salud oral	Técnica de cepillado: anotar el número de asistentes a la práctica de técnica de cepillado en campaña o dentro de la unidad móvil. Profilaxis: Indicar el número de pacientes a los que se le realizó el procedimiento en unidad móvil en campaña. Aplicación de flúor: anotar el número de beneficiarios a quienes se realizó la aplicación de flúor ya sea en unidad móvil o en campaña.
11	Curación y/o tratamiento odontológico	Indicar en el espacio que corresponde al concepto de acuerdo con el tratamiento realizado como: amalgama, resina, provisional, extracción, pulpotomía, cirugía, canalización radicular, detartraje.
12	Referencia	Anotar el lugar a donde fue canalizado el paciente y la causa de la misma.
13	Número de Pacientes	Anotar el número de pacientes o personas que reciben las pláticas en forma grupal.
14	Farmacoterapia/Medicamento entregado	Anotar el nombre del medicamento que se entrega en el momento de la consulta.
15	Responsable del área Odontológica	Anotar el nombre completo y la firma del responsable de la atención odontológica.
16	Vo. Bo. responsable de la Jornada Médico Odontológica	Anotar el nombre completo y la firma del responsable de la jornada médico odontológica.

7.5 Derechos de las personas usuarias

Los SMDIF, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales:

- a) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- b) Recibir el apoyo de la unidad móvil médico-odontológica para el desarrollo de la Jornada Médico Odontológica en el municipio.

Población en general:

- a) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- b) Recibir Consulta Médica u Odontológica de primer nivel.
- c) Recibir gratuitamente en su caso medicamentos del cuadro básico.

7.6 Obligaciones de las personas usuarias**Los SMDIF, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales, deberán:**

- a) Conformar la Jornada Médico Odontológica en el municipio.
- b) Convocar a la población a la Jornada Médico Odontológica.
- c) Permanecer con el personal de la unidad móvil médico-odontológica del DIFEM durante toda la Jornada.

Población en general:

- a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcioné al momento de su atención.
- b) Hacer buen uso de los medicamentos recibidos, los cuales no podrán en ningún caso, vender, intercambiar, donar, o cualquier otro análogo.

7.7 Causas de Incumplimiento

La no observancia de cualquiera de los requisitos contenidos en los presentes lineamientos u obligaciones a que está sujeto la persona usuaria.

7.8 Sanciones**Cancelación**

Los SMDIF, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales:

- a) Cuando no se envíe en tiempo y forma la documentación solicitada para la realización de la Jornada Médico Odontológica.
- b) Cuando el lugar designado para la instalación de la unidad móvil no sea el apropiado.

Población en general:

Cuando proporcione información falsa para recibir el servicio.

7.9 Contraprestación de las Personas Usuarias

Presentarse en la fecha y hora programadas para la realización de la Jornada Médico Odontológica.

7.10 Procedimientos para la Entrega del Servicio

- a) Se solicitará la unidad móvil médico-odontológica mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del DIFEM o al de la Subdirección de Prevención de Riesgos del DIFEM, especificando nombre del municipio y de las localidades carentes de asistencia social, zonas rurales y urbanas marginadas a atender.
- b) La persona solicitante deberá nombrar mediante oficio a un responsable que acompañará al personal de la unidad móvil médico odontológico el día de la Jornada Médico-odontológica, mismo que deberá enviarse a la Subdirección de Prevención de Riesgos.
- c) El DIFEM a través La Subdirección de Prevención de Riesgos agendará fecha y hora para la realización de la Jornada y lo comunicará por medio de oficio al solicitante.
- d) La persona solicitante deberá prever lo necesario para la ubicación de la unidad móvil médico-odontológica, el cual deberá ser un terreno nivelado y limpio y contar con toma de corriente eléctrica.
- e) Cuando menos un día antes de la fecha programada para la realización de la Jornada, la persona solicitante deberá enviar a la Subdirección de Prevención de Riesgos del DIFEM el croquis de localización del lugar en cual se instalará la unidad móvil médico-odontológica.
- f) Personal de la Subdirección de Prevención de Riesgos asistirá en la fecha y hora programada al lugar de la realización de la Jornada y se pondrá de acuerdo con el responsable para llevarla a cabo.

- g) Se distribuirán a la población fichas de atención (20 para consulta médica y 15 para atención odontológica).
- h) Personal médico y odontológico de la unidad móvil médico odontológica del DIFEM atenderá a la población de acuerdo al turno que le corresponde.
- i) Se dará atención prioritaria a las urgencias médicas u odontológicas que se presenten aun cuando no cuenten con ficha de atención.
- j) Entrega de medicamentos para tratamiento por única ocasión.
- k) Únicamente podrá otorgarse medicamento del cuadro básico a los pacientes que lo requieran y en su defecto se otorgará la receta correspondiente y/o canalización al Centro de Salud más cercano.
- l) Las personas usuarias diagnosticadas con enfermedades crónico-degenerativas no podrán ser atendidos en las unidades móviles del DIFEM.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 Instancia Normativa

El DIFEM, a través de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, es la instancia responsable de normar la acción de Asistencia Social Coordinar el servicio de las consultas médico -odontológicas en unidades móviles.

8.2 Instancia Ejecutora

Las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM, que orgánica y presupuestalmente les sea asignado el desarrollo e implementación de las actividades concernientes a esta acción de asistencia social.

8.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El DIFEM, a través de sus instancias ejecutorias, se encargará de promover e implementar las acciones, con las Instituciones públicas y privadas competentes para el correcto desarrollo de los presentes Lineamientos de Operación.

8.4 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

8.5 MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; y en el apartado denominado Normateca en la página electrónica oficial del DIFEM.

9. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM, Unidad Administrativa en Coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas de realizar el seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios asistenciales; en el ámbito de sus competencias.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Auditoría, Control y Vigilancia del otorgamiento de los servicios asistenciales; en el ámbito de sus competencias, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO, número 800-466-3786.

SAMTEL: números 800-720-0202 y 800-711-5878, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800-696-9696 para el interior de la República, y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM 800-003-43-36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oi.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación, "Denuncia Edomex, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En oficinas del Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO.-El otorgamiento de servicios contenidos en los presentes Lineamientos, dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

CUARTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a estos.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México; a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 la de *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5 y 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I y 169 de la *Ley General de Salud*; 3 y 12 fracción I, inciso a) de la *Ley de Asistencia Social*; 3 y 45 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; 2, 3, 5 fracciones I, III, IV, IX, X, XII y XIII, 6 fracciones I, III y V, 7 fracciones VI, VII y IX, 8, 9, 10 fracciones II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XIII y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, y 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*; 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; artículos 3, 6 fracción I y II, 7, 8, 11 fracciones I y IV, 12 fracciones I, III, XIX y XXIII, 18 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, artículo 31 fracciones III, IV y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; artículo 33 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico; NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica; y los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes; y

CONSIDERANDO

La política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que los presentes lineamientos, tiene como fin, apoyar a la población en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de consulta psicológica y psiquiátrica a bajo costo o exento, de conformidad en lo establecido en la legislación aplicable y vigente, así como impartir cursos, talleres, conferencias, entrevistas en materia de salud mental a la población que lo solicite.

En la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo DIFEM-089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen de fecha 8 de diciembre de 2022, por el cual se autorizan los presentes lineamientos.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Otorgar consulta externa psicológica o psiquiátrica presencial y vía remota, en aquellos casos donde las localidades de nuestra entidad se encuentren en condiciones de contingencia sanitaria o emergencia, además de la impartición de cursos, talleres, conferencias, entrevistas en materia de salud mental, a población en situación de vulnerabilidad, carente de seguridad social, con trastornos mentales, afectivos y conductuales que residan en el Estado de México.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Atención Psicológica: A la brindada por personal de psicología clínica entrenado, que forma parte del equipo multidisciplinario de salud mental, quien trata diferentes trastornos mentales, afectivos y del comportamiento, así como, problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos entre los que se pueden mencionar, enunciativamente más no limitativamente, psicoeducación, terapia grupal, terapia de pareja entre otros, dependiendo de la gravedad de la patología.

Atención Psiquiátrica: A la proporcionada atención a casos que cursan o no con otra patología médica; otorgar atención multidisciplinaria y por medio del sistema de referencia y contrarreferencia canalizan a las personas usuarias que así lo requieren, a otros niveles de atención.

Consulta: A la atención psicológica y psiquiátrica otorgada a personas que así lo soliciten para determinar su estado de salud mental.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación para la Salud Mental: Al proceso organizado y sistemático, mediante el cual se busca orientar a las personas usuarias y familiares mediante la psicoeducación, a fin de modificar o sustituir determinadas conductas que alteren la salud mental, por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente; mediante curso, taller o conferencia.

Evaluación Clínica Psicológica: A la valoración para la persona usuaria y sus familiares, a efecto de coadyuvar al equipo de profesionales de salud mental en el diagnóstico y plan terapéutico o de tratamiento, de apoyo y de rehabilitación como parte de un abordaje integral.

Persona vulnerable: A la persona que tiene un entorno personal, familiar o relacional y socioeconómico debilitado y, como consecuencia de ello, tiene una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social.

Salud Mental: A la capacidad del individuo para interactuar entre sí y con el medio ambiente, logrando el mejor bienestar individual y colectivo, así como la ausencia de enfermedad o invalidez.

Trastorno mental, afectivo y del comportamiento: Al conjunto de síntomas y conductas clínicamente reconocibles, asociados la mayoría de los casos con el malestar y la interferencia en el funcionamiento personal. Sus manifestaciones suelen ser comportamentales, psicológicas o biológicas.

Usuario/o: A toda persona que padece un trastorno mental, afectivo y del comportamiento, que emplea los servicios de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente".

Vía remota: A la atención psicológica y psiquiátrica otorgada a personas que así lo soliciten para determinar su estado de salud mental, mediante llamada telefónica, WhatsApp, videollamada entre otros medios electrónicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Otorgar consulta externa psicológica o psiquiátrica, a población en estado de vulnerabilidad, carente de seguridad social, que padecen trastornos mentales, afectivos o conductuales o en riesgo de padecerlos, así como impartir cursos, talleres, conferencias, entrevistas a población en general, instituciones públicas y privadas sin fines de lucro en materia de salud mental.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Proporcionar atención profesional de forma individual o grupal a personas que padecen trastornos mentales, afectivos y conductuales.
- b) Impartir conferencia, taller y curso a población en general, instituciones públicas y privadas sin fines de lucro en materia de salud mental.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas, niños, adolescentes y personas adultas, en situación de vulnerabilidad, carentes de seguridad social, que padecen trastornos mentales, afectivos y conductuales o están en riesgo de padecerlos, con residencia en el Estado de México.

5. COBERTURA

Población en situación de vulnerabilidad, carente de seguridad social, que padece algún trastorno mental, afectivo y conductual o en riesgo de padecerlos, con residencia en el Estado de México.

6. SERVICIO

6.1. Tipo de Servicio

- a) Atención psicológica y psiquiátrica de manera presencial.
- b) Atención psicológica y psiquiátrica vía remota, sí y solo sí nuestro Estado se encontrará en condiciones de contingencia sanitaria o emergencia.
- c) Curso, taller, conferencia presencial y vía remota.

6.2. Monto del Servicio

Para el caso de los servicios otorgados en la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente" será conforme al Tabulador de Cuotas de Recuperación de los bienes y servicios que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México proporciona a la población vulnerable de la Entidad, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Las conferencias, talleres, cursos son servicios gratuitos.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

- a) Personas en estado de vulnerabilidad, carentes de seguridad social, que padecen algún trastorno mental, afectivo y conductual o en riesgo de padecerlos, en el territorio del Estado de México.
- b) El servicio de Psicología, se brinda de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.
- c) El servicio de Psiquiatría, se otorga en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- d) La Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente" ofrece sus servicios basados en el calendario oficial del Gobierno del Estado de México, excepto fines de semana, días festivos oficiales y vacaciones.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

- a) Padecer algún trastorno mental o estar en riesgo de adquirirlo.
- b) Solicitar cita para el servicio en un horario de 9:00 a 14:00 horas directamente en el Módulo de Trabajo Social, ubicado al interior de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente".
- c) Acudir el día de su cita acompañado por un familiar, una persona mayor de edad, tutor o persona de su confianza.
- d) Presentar copia de identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional con Fotografía), CURP o en su caso Acta de Nacimiento.
- e) Copia del comprobante domiciliario actualizado (luz, recibo telefónico, constancia domiciliaria, agua o predial) no mayor a 6 meses.
- f) Cubrir cuota de recuperación.
- g) Para solicitar la impartición de algún curso, taller y/o conferencia, se deberá remitir la petición mediante oficio o medio electrónico, dirigido al titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, Subdirección de Salud Mental o Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica, especificando el tema relacionado a la salud mental, el número de participantes, la población a la cual se dirigirá la actividad.
- h) Proporcionar un lugar en condiciones óptimas, así como el material audiovisual que se requiera para dicho evento (computadora o laptop, cañón, pantalla para proyección, etc.)
- i) Contar con un número mínimo de 10 personas para recibir el curso, taller o conferencia.
- j) Conducirse con respeto a todo el personal que integra el área de salud mental.
- k) Cumplir los requisitos establecidos en el presente lineamiento.

Los datos personales que se recaben como requisitos, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.3. Criterios de Priorización

Se dará preferencia en la atención psicológica y psiquiátrica a las personas que:

- a) Tengan algún trastorno mental.
- b) Carentes de seguridad social.
- c) Se encuentren en condiciones vulnerables.
- d) Cumplan con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
- e) Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

7.4. Formatos

No aplica

7.5. Derechos de las Personas Usuarias

- a) Recibir un trato digno y humano por parte del personal de salud mental, independientemente de su diagnóstico, situación económica, sexo, raza, ideología o religión.
- b) Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- c) Recibir atención psicológica y psiquiátrica adecuada.
- d) Que la atención psicológica y psiquiátrica que se otorgue sea de conformidad con las normas éticas pertinentes que rigen a los profesionales de la salud mental.
- e) Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- f) Que toda medicación sea prescrita por un especialista autorizado por la ley, y que ello se registre en el historial clínico del paciente.
- g) Ser tratado con confidencialidad.
- h) Solicitar la revisión clínica de su caso.
- i) Contar con expediente clínico.
- j) Negarse a participar como sujeto de investigación científica o, en todo caso, que dicha participación sea autorizada.
- k) Asistir como acción complementaria de la atención psicológica y/o psiquiátrica, a terapia grupal.
- l) Ser atendido cuando se inconforme por la atención psicológica y/o psiquiátrica recibida.
- m) Recibir capacitación con temas de vanguardia en materia de salud mental.

7.6. Obligaciones de las Personas Usuarias

- a) Acudir a solicitar informes acerca de los trámites y servicios que requiere para recibir tratamiento psicológico o psiquiátrico en la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente".
- b) Proporcionar con veracidad los datos personales que le sean solicitados para obtener los servicios de la Clínica, las personas usuarias deben hacerse acompañar por un familiar o una persona mayor de edad, tutor o persona de su confianza y entregar copia de alguna identificación con fotografía, cuando se trate de niñas, niños y adolescentes entregar copia de su CURP, copia del acta de nacimiento y los padres, tutores o responsables deberán presentar copia de alguna identificación con fotografía, para llevar el control interno de los usuarios, hasta que el tratamiento que reciba y la respuesta a este, sea favorable para emitir un alta del servicio recibido.
- c) Permanecer vigentes en el servicio hasta concluir con el alta.
- d) Asistir en tiempo y forma a las citas que les sean programadas en agenda y en su carnet por parte del personal de trabajo social.
- e) Cubrir cuota de recuperación o sustentar debidamente el exento.
- f) Cumplir con la normatividad aplicable para el servicio que reciben.
- g) Actualizar anualmente su estudio socioeconómico y carnet en el área de trabajo social en un horario de 8:00 a 13:00 horas y presentarlo para cualquier trámite o servicio que requieran, al interior de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente".
- h) En caso de estar recibiendo atención vía remota, designar un espacio exclusivo y estar comprometido con el tratamiento en tiempo y forma.
- i) Conducir con respeto a todo el personal que integra el área de salud mental.
- j) Solicitar conferencia, taller y/o curso, mediante oficio o correo electrónico.
- k) Cumplir los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
- l) Proporcionar el espacio físico con iluminación y ventilación adecuados. para realizar el curso, taller o conferencia.
- m) Contar con un número mínimo de 10 personas para recibir el curso, taller o conferencia.
- n) Facilitar equipo de cómputo y proyección.
- o) Realizar el traslado del personal que impartirá la actividad, cuando este sea presencial.

- p) Para los cursos, talleres y conferencia vía remota se deberá enviar en el oficio el número de participantes, la población a la cual se otorgará el curso, taller o conferencia: el solicitante proporcionará la plataforma donde se llevará a cabo el evento.

7.7. Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para acceder al servicio.
- b) Abandonar el servicio sin haber sido dado de alta por el personal a nivel profesional tratante.
- c) Faltar o llegar tarde a las citas programadas en su carnet.
- d) No cubrir la cuota de recuperación correspondiente.
- e) Incumplir con la normatividad aplicable para el servicio que recibe.
- f) Acudir sin el carnet a su cita programada en este o solicitar cualquier servicio sin el mismo.
- g) Acudir a su consulta sin la actualización anual del estudio socioeconómico según la fecha de vigencia marcada en el carnet.
- h) Dar un trato inadecuado o grave que afecte a la integridad del personal que otorgue el servicio.
- i) No solicitar las conferencias, talleres, cursos y entrevistas, mediante oficio.
- j) Incumplir con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
- k) No solicitar por oficio la capacitación.
- l) No cumplir con el mínimo de asistentes que recibirán el curso, taller o conferencia.
- m) No contar con los materiales y equipo convenidos.
- n) No realizar el traslado del personal que impartirá dicha actividad.

7.8. Sanciones

Suspensión:

Cuando la persona usuaria falte de manera definitiva en un periodo mayor de 5 años para recibir o dar continuidad a su atención en el servicio de consulta externa psicológica y/o psiquiátrica; su expediente clínico se dejará de resguardar en el archivo clínico de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente", de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

Cancelación:

- a) Cuando se detecte que la persona usuaria proporcionó datos o documentos falsos para recibir el servicio.
- b) Cuando la persona usuaria sea derechohabiente a alguna Institución de Salud.
- c) Cuando no cubra la cuota de recuperación correspondiente.
- d) Cuando incumpla con la normatividad aplicable para el servicio que recibe.
- e) Cuando incurra la persona usuaria y familiares en faltas de respeto, agresiones físicas o verbales al personal de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente".

7.9. Contraprestación de las Personas Usuaras.

- a) Cumplir con los requisitos y normatividad establecida para el servicio de atención psicológica o psiquiátrica en la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente", de acuerdo a los presentes Lineamientos de la Acción de Asistencia Social Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

Para recibir consulta externa psicológica o psiquiátrica en pacientes de primera vez, usted no deberá olvidar:

- a) Asistir con 30 minutos de anticipación.
- b) Tener su cita programada.
- c) Asistir con un familiar.
- d) Registrarse en la entrada con el oficial en turno.
- e) Pasar al módulo de trabajo social, y comentar que tiene cita programada (importante contar con el nombre del profesional de la salud que lo atenderá).
- f) Pasar a caja a cubrir su cuota de recuperación.
- g) Tomar asiento será llamado por el profesional tratante para recibir la atención solicitada.
- h) Llevar documentos oficiales que lo identifiquen.
- i) Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, entregar copia de su CURP, copia del acta de nacimiento y los padres, tutores o responsables, deberán presentar copia de alguna identificación con fotografía.

- j) Terminando su consulta, el especialista le explicará en qué consistirá el tratamiento que usted recibirá y le dará su próxima cita.
- k) Al final de la segunda consulta recibida, se entregará un carnet en el que se indicará la clasificación socioeconómica asignada y vigencia, así como la fecha y horario de su cita subsecuente.
- l) Y será su responsabilidad resguardarlo y presentarlo el día de la consulta o para solicitar cualquier otro servicio al interior de la Clínica.
- m) Para recibir el curso, taller o conferencia se requiere, ser una institución pública o privada sin fines de lucro en el territorio del Estado de México.
- n) Realizar oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, Subdirección de Salud Mental o Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica.
- o) Proporcionar el espacio físico óptimo.
- p) Contar con un número mínimo de 10 personas para recibir el curso, taller o conferencia
- q) Proporcionar equipo de cómputo y proyección.
- r) Realizar el traslado del personal del Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica que impartirá dicha actividad.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 Instancia Normativa

El DIFEM a través de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM a través de la Subdirección de Salud Mental y el Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Corresponde al DIFEM a través de la Subdirección de Salud Mental y Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica:

Mediante el uso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, otorgar consulta externa psicológica y/o psiquiátrica a las personas usuarias que sean canalizadas por los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México, cuando estos no cuenten con el servicio y las personas usuarias requieran atención especializada.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, en el apartado de la "Normateca Interna" de la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, respetando el carácter de confidencial, respecto de los datos personales proporcionados por las personas usuarias con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas del seguimiento y evaluación del otorgamiento del servicio de consulta externa psicológica y/o psiquiátrica, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, el control y la vigilancia de esta Acción del otorgamiento del servicio de consulta externa psicológica y/o psiquiátrica, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y del Órgano Interno de Control en el DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM relacionado con los presentes Lineamientos, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

800 HONESTO, número 800 466 3786.

SAMTEL: números 800 720 0202 y 800 711 5878, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800 696 9696 para el interior de la República, y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

2. **Vía Internet:**

Página Electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: oi.difem@secogem.gob.mx

3. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. **Personalmente:**

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina con Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México, o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento del servicio contenido en los presentes Lineamientos, dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

CUARTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarios a éstos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I y VII y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracción I inciso a) de la Ley de Asistencia Social; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones III, IV, XI y XIII; 6 fracciones I, III y V, 7 fracción XI, 8, 9, 10 fracciones II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3, 6 fracciones I y II, 7, 8, 11 fracciones I y IV, y 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII y 18 fracciones IX, X y XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; artículo 33 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico; y los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes; y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral y desarrollo integral forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o vulnerabilidad, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que la Acción de Asistencia Social Coordinación del servicio de jornadas en unidades móviles rosas, tiene como fin apoyar a la población en condición de vulnerabilidad con la prevención y detección oportuna del cáncer mamario y cérvico-uterino, en el territorio del Estado de México.

Que, en la Octogésima Novena sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM-089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen de fecha 8 de diciembre de 2022, por el cual se autorizan los presentes Lineamientos.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL COORDINACIÓN DE SERVICIO DE JORNADAS EN UNIDADES MÓVILES ROSAS; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL COORDINACIÓN DE SERVICIO DE JORNADAS EN UNIDADES MÓVILES ROSAS

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Coordinar las jornadas de las unidades móviles rosas, con los Sistemas Municipales DIF, así como con instituciones públicas y privadas, para la toma de citología cervical y realización de exploración mamaria, que permitan la detección oportuna y referencia temprana, para recibir un tratamiento adecuado en unidades médicas de segundo nivel, de cáncer mamario y cérvico uterino, en la población en condiciones de vulnerabilidad del Estado de México.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cáncer Cérvico-uterino: A la alteración celular que se origina en el epitelio del cuello del útero y que se manifiesta inicialmente a través de lesiones precursoras de cáncer.

Cáncer Mamario: Al crecimiento anormal y desenfrenado de células malignas en el tejido mamario.

Citología cervical: A la muestra de células obtenida del cuello uterino y vagina para su examen microscópico, conocido comúnmente como Papanicolaou.

Control: Al examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación

Displasias: A la anomalía en el aspecto de las células debido a alteraciones en el proceso de maduración de las mismas.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Exploración mamaria: Al método sencillo en el que se palpa la mama en busca de posibles cambios, que indiquen alguna lesión sospechosa de cáncer.

Prevención: A la medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

Servicio: A la acción o conjunto de actividades para realizar la exploración mamaria y toma de citología cervical.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Tratamiento: A la manera de actuar, de comportarse o de proceder ante una enfermedad.

Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Brindar el servicio de toma de citología cervical y exploración mamaria, a través de las Unidades Móviles Rosas a la población en condición de vulnerabilidad, en el territorio del Estado de México.

Objetivos Específicos

- Acudir al lugar, o municipio del Estado de México que solicitó la jornada, a realizar toma de citologías cervicales y exploraciones mamarias.
- Promover técnicas de auto exploración mamaria que permitan a la mujer la detección oportuna de displasias.
- Apoyar a los SMDIF, así como a instituciones públicas o privadas que lo soliciten con la toma de citologías cervicales que permitan detección oportuna de cáncer cérvico-uterino y mamario en las mujeres que se encuentren en condición de vulnerabilidad y no cuente con seguridad social.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Población en condición de vulnerabilidad del territorio del Estado de México, carentes de asistencia social y servicios médicos.

5. COBERTURA

Habitantes del Estado de México.

6. SERVICIO

6.1 Tipo de Servicio

- Se realiza toma de Citologías Cervicales y exploración mamaria a través de las Unidades Móviles Rosas a los SMDIF, instituciones públicas o privadas que los soliciten mediante oficio al Subdirector o Subdirectora de Prevención de Riesgos DIFEM.
- Realizar y promover Técnicas de Autoexploración Mamaria, para la detección de alteraciones sobre cáncer de mama a través de las Unidades Móviles Rosas a usuarias que lo soliciten.

6.2 Monto del Servicio

El servicio que se brinda con esta acción de Asistencia Social es gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Permanencia

No aplica.

7.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Solicitar mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del DIFEM o al Subdirector o Subdirectora de Prevención de Riesgos del DIFEM, la o las Unidades Móviles Rosas, especificando nombre del municipio y de las localidades vulnerables, carentes de asistencia social, zonas rurales y urbanas marginadas a atender y contar con un mínimo de 20 pacientes citadas por unidad.
- b) El área solicitante deberá cumplir con los requerimientos que se le entregarán física o electrónicamente al momento de agendar la jornada.
- c) Las pacientes que acudan a hacer uso del servicio de citología cervical deberán acudir sin haber tenido relaciones sexuales 3 días antes de la toma de citología cervical, no estar en tratamiento con óvulos o cremas vaginales y si menstruaron esperar al menos 5 días después de su último día de sangrado, así como recoger los resultados en la fecha y hora que les indique el organizador de la jornada.

7.3. Criterios de Priorización

Habitantes del Estado de México que se encuentren en condición de vulnerabilidad, carentes de seguridad social, que habiten en el territorio del Estado de México y que acudan en tiempo y forma a las jornadas, cubriendo los requisitos de selección para ser atendidas de acuerdo a la demanda del servicio.

Para asistir a las jornadas de citología cervical y exploración mamaria se dará prioridad a los SMDIF que no cuenten con personal médico o personal de enfermería.

Ferias masivas de salud organizadas por los SMDIF u otras instituciones públicas o privadas. (sujeto a agenda).

7.4 Formatos

- Solicitud y reporte de resultados de citología cervical.
- Listado de pacientes atendidas por capacitación y/o exploración mamaria.


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 Subdirección de Prevención de Riesgos

DIF | EDOMEX
 ESTADOS DE MÉXICO
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FIABLES

SOLICITUD Y REPORTE DE RESULTADO DE CITOLOGÍA CERVICAL

CLAVE ÚNICA: RE200C0101060402L716/2021

Área de llenado y captura:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD QUE REFIERE

(1) Entidad/Delegación: _____

(2) Jurisdicción: _____

(3) Municipio: _____

(4) Unidad Médica: _____

(5) Institución: _____

II. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE

(1) Entidad de nacimiento: _____ (2) Fecha de Nacimiento: _____ (3) Edad: _____
D D M M A A A A

(4) Nombre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

(5) Domicilio: _____
Calle y número Colonia Localidad Municipio o Población

Jurisdicción Entidad Federativa Teléfono

(6) Otro domicilio o referencia: _____
Calle y número Colonia Localidad

III. ANTECEDENTES

(1) Citología: Primer vez se ignora o más de tres años Subsecuente

(2) Situación Ginecoobstétrica: Puerperio o posparto Postmenopausa Uso de hormonales DIU
 Histerectomía Tratamientos ginecoobstétricos Embarazo actual Ninguno

(3) Fecha de la última regla: _____
D D M M A A A A

(4) A la exploración se observa: Cuello aparentemente sano Cuello anormal Erosión del cuello Cervicitis
 Leucorrea Sangrado anormal No se observa cuello

(5) Utensilio con el que tomó la muestra: Espátula de aire modificada Citobrush Hisopo Otros

(6) Responsable de toma citológica: _____ RFC: _____

(7) Fecha de toma de la muestra: _____
D D M M A A A A

(8) Factores de riesgo: Inicio de relaciones sexuales antes de los 18 años Múltiples parejas sexuales
 Antecedentes de infecciones de transmisión sexual Tabaquismo

(9) Cuenta con Cartilla Nacional de Salud de la Mujer: SI NO

(10) Firma de la paciente: _____ Declaro que los datos proporcionados son verídicos

IV. RESULTADO DE CITOLOGÍA CERVICAL

(1) Fecha de Interpretación: _____
D D M M A A A A

(2) Número Citológico: _____ (3) Laboratorio: _____

(4) Características de la muestra: Adecuada Limitada Inadecuada

(5) Diagnóstico citológico: Negativo a cáncer (normal) Negativo con proceso inflamatorio Displasia leve (NIC 1)
 Displasia moderada (NIC 2) Displasia grave (NIC 3) Cáncer in situ (NIC 3)
 Cáncer invasor Adenocarcinoma Maligno no especificado

(6) Hallazgos adicionales: Imagen del VPH Imagen del virus del herpes Chlamydia Tricomonas
 Bacterias Hongos Polimorfonucleares Otros

(7) Repetir estudio: SI NO Motivo: _____
 Ausencia de células de metaplasia Ausencia de moco Ausencia de células endocervicales Laminilla rota
 Froja gruesa Muestra con sangre Muestra mal fijada Otros

(8) RFC del Citotecnólogo: RFC: _____

(9) La muestra fue revisada por el Patólogo: SI NO Diagnóstico del Patólogo: _____

(10) Observaciones: _____

(11) Firma y RFC del Patólogo: _____ RFC: _____

(12) Fecha de notificación de resultado a la paciente: _____
D D M M A A A A

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO SOLICITUD Y REPORTE DE RESULTADOS DE CITOLOGIA CERVICAL

Objetivo: Identificar el municipio que tomo la citología, así como conocer los datos de la usuaria y en caso de presentar alguna patología proceder a la brevedad posible a su localización para canalizarla a la instancia correspondiente.

Distribución y Destinatarios: El formato se entregará a todos los municipios inscritos en el programa de Planificación Familiar y Salud Reproductiva para que sean llenados cuando se realicen tomas de citología vaginal.

Indicaciones Generales: Complete todos los rubros (utilice bolígrafo de tinta oscura, letra clara de molde y números arábigos). En el área de la derecha coloque las claves que corresponda. Utilice una casilla para cada letra o número. Los incisos 1 al 20 serán llenados por el personal que tomó la muestra. El inciso 21 será firmado por la paciente a la que se le realiza el estudio. Los incisos 22 al 29 serán llenados por el citotecnólogo. Los incisos 31 al 33 por el patólogo en el laboratorio de citología y el inciso 34 será llenado obligatoriamente por el personal que notifica y/o refiere a la paciente a otro nivel de atención. El instructivo solo contempla los incisos que requieren explicación. Los incisos deben llenarse obligatoriamente en forma completa en los espacios correspondientes.

CAMPO	INSTRUCCIÓN
IDENTIFICACION DE LA UNIDAD QUE REFIERE	
Debe disponerse de las claves de los niveles y áreas, correspondientes a la unidad que toma la muestra (entidad, jurisdicción, municipio / delegación); registre el nombre.	
IDENTIFICACION DE LA SOLICITANTE	
Se refiere a los datos de la mujer a la que se realiza la atención.	
Entidad de Nacimiento	En caso de no conocer los datos debe anotar "se ignora" en el espacio correspondiente.
Fecha de Nacimiento	En caso de ignorar la fecha de nacimiento anote en la casilla el año correspondiente a la edad aproximada de la paciente y complete las casillas día y mes con los números 00/01.
Edad	Años cumplidos. En caso de ignorar el dato anote edad aproximada.
Nombre.	Debe anotar el nombre completo de soltera de la paciente.
Domicilio	Anote el lugar en el que la paciente ha vivido los últimos 6 meses.
Otro Domicilio o Referencia	Llenar cuando exista otro domicilio o referencia donde localizarla.
ANTECEDENTES	
Se refiere a los antecedentes de la mujer a la que se realiza la detección.	
Citología	Elija una sola opción.
Situación Ginecoobstétrica	Elija una a dos opciones. La opción (2= Postmenopausia en caso de que la paciente no ha presentado menstruación desde hace un año y medio o más.
Fecha de la última regla	Según refiera la paciente En caso de imprecisión ante el primer día del mes y año aproximados.
A la exploración se observa	Elija el resultado de la exploración ginecológica efectuada con espejo vaginal.
Utensilio con que tomó la muestra	Elija una sola opción.
Responsable de la toma citológica	Anotar el R.F.C. Del responsable de la toma citológica.
Fecha de la Toma de la Muestra	Anote la fecha en que se tomó la muestra citológica.
Factores de riesgo	Anote la fecha en que se tomó la muestra citológica.
Cuenta con Cartilla Nacional de Salud de la Mujer	Elija una opción.
Firma de la paciente.	Firma o huella digital que respalde que la información obtenida es verídica y que valide que se le realizó la toma de muestra citológica a esa paciente.
RESULTADO DE CITOLOGIA CERVICAL	
Se refiere a los resultados de la citología de la mujer a la que se realizó la detección.	
Fecha de Interpretación	Anote la fecha en que se interpretó la citología.
Número citológico	El que el laboratorio asigne a la muestra
Laboratorio	Deberá ser llenado por el laboratorio.
Características de la muestra.	Anote según la presencia de células identificadas en el frotis.
Adecuada:	Cuando la muestra puede ser interpretada sin calificativo y reúne principalmente los siguientes criterios: Número de células escamosas bien conservadas que pueden verse fácilmente y que cubran más de 10% de la superficie de la laminilla. 2) Presencia de células de endocérvix o de la zona de transformación (en los pacientes con cérvix).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO**LISTADO DE PACIENTES ATENDIDAS POR CAPACITACIÓN
Y/O EXPLORACIÓN MAMARIA**

Objetivo: Contar con un listado de pacientes atendidas y/o capacitadas en materia de prevención de cáncer mamario.		
Instrucciones Generales: El formato Listado de pacientes atendidas por capacitación y/o exploración mamaria es llenado en el caso de que la paciente sea capacitada y/o explorada en las jornadas realizadas en la unidad móvil ginecológica.		
1	MUNICIPIO:	Municipio en el que se realizó la jornada
2	FECHA:	Fecha en la que se realizó la jornada.
3	LOCALIDAD:	Nombre de la localidad en la que se realizó la jornada.
4	N°	Se anotará el número consecutivo de las pacientes atendidas.
5	NOMBRE DE LA PACIENTE:	Nombre completo de la paciente atendida.
6	EDAD:	Edad de la paciente
7	CAPACITACIÓN:	Se indicará con una "X" si la paciente recibió capacitación en materia de autoexploración mamaria.
8	EXPLORACIÓN:	Se indicará con una "X" si a la paciente se le realizó una exploración mamaria.
9	FIRMA:	Firma de la paciente que fue atendida
10	RESULTADOS:	Se anotará "normal" si la paciente no presenta ninguna alteración sugestiva de cáncer mamario, y "sospechoso" en caso de presentar alguna masa o alteración sugestiva de cáncer mamario.
11	REFERIDA:	Se anotará "sí" o "no" dependiendo si fue referida a otro nivel de atención.
12	NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO:	Se anotará el nombre y firma del médico que impartió las capacitaciones y/o realizó las exploraciones mamarias.

7.5 Derechos de las Personas Usuarias

- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Ser atendidas en las unidades móviles y que se les realice la citología cervical, así como a recibir asesoría en autoexploración mamaria si así lo solicitan.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.6 Obligaciones de las Personas Usuarias

Conducirse con veracidad en los datos que proporcioné al momento de su atención.

El área solicitante del servicio, deberá realizar la promoción de la Jornada, cumplir con los requisitos, así como las condiciones de higiene necesarias para la atención y asegurar que asistan como mínimo 20 pacientes citadas.

Las pacientes se comprometerán a asistir sin haber tenido relaciones sexuales 3 días antes de la toma de citología cervical, no estar en tratamiento con óvulos o cremas vaginales y si menstruaron esperar al menos 5 días después de su último día de sangrado, así como a recoger los resultados en la fecha y hora que les indiquen el organizador de la jornada.

7.7 Causas de Incumplimiento

- Cuando el SMDIF, institución pública o privada que lo solicite no cumpla con los requisitos solicitados para llevar a cabo la Jornada de toma de citología cervical.
- Cuando la paciente no cumpla con las condiciones necesarias para realizar el estudio de citología cervical.
- La no observancia de cualquiera de los requisitos contenidos en los presentes lineamientos u obligaciones a que está sujeto la persona usuaria.

7.8 Sanciones

Se cancelará el servicio en caso de que se presente alguna de las causas de incumplimiento mencionadas anteriormente, dicha cancelación será determinada por la Subdirección de Prevención de Riesgos.

Población en general:

Cuando proporcione información falsa para recibir el servicio.

7.9 Contraprestación del Usuario

Presentarse en la fecha y hora programadas para la realización de la Jornada Médica.

El área organizadora, así como la usuaria se compromete a recoger los resultados en las fechas que se les indiquen.

7.10 Procedimiento para la Entrega del Servicio

- a) El SMDIF, Instituciones Públicas o Privadas solicitará mediante oficio el apoyo de la unidad móvil ginecológica (Unidades Móviles Rosas) para la toma de citologías cervicales y difusión de técnicas de autoexploración mamaria.
- b) El DIFEM establecerá contacto vía telefónica para acordar la fecha, lugar y requerimientos de la jornada.
- c) El DIFEM acudirá con la o las Unidades Móviles Rosas al lugar solicitado en el oficio de petición y realizará un máximo de 30 citologías vaginales, así como promoción de técnicas de autoexploración mamaria.
- d) Las usuarias deberán presentarse puntualmente sin haber tenido relaciones sexuales 3 días antes de la toma de citología cervical, sin estar en tratamiento con óvulos o cremas vaginales y si menstruaron esperar al menos 5 días después de su último día de sangrado
- e) El DIFEM después de procesar las muestras en patología, notificará al área solicitante de la jornada para que recojan los resultados y los entreguen a su vez a las usuarias.
- f) La persona solicitante deberá prever lo necesario para la ubicación de la unidad móvil rosa, el cual deberá ser un terreno nivelado y limpio y contar con toma de corriente eléctrica.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES**8.1 Instancia Normativa**

El DIFEM, a través de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, es la instancia responsable de normar la Acción de Asistencia Social Coordinación del servicio de jornadas en unidades móviles rosas.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM a través de la Subdirección de Prevención de Riesgos.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**Corresponde al DIFEM:**

- Apoyar a los SMDIF, instituciones públicas o privadas a través de las Unidades Móviles Rosas con la toma de citologías cervicales que permitan detección oportuna de cáncer cérvico-uterino y técnicas de autoexploración mamaria en las mujeres en condición de vulnerabilidad en el territorio del Estado de México.

Corresponde al SMDIF, Institución pública o privada:

- Solicitar mediante oficio a la Subdirección de Prevención de Riesgos, la presencia de la o las Unidades Móviles Rosas para la toma de citologías vaginales y difusión de técnicas de autoexploración mamaria.
- Cumplir con los requerimientos que se le entregarán física o electrónicamente al momento de agendar la jornada.
- Recoger resultados de las citologías cervicales realizadas.
- Prever lo necesario para la ubicación de la o las Unidades Móviles Rosas, el cual deberá ser un terreno nivelado y limpio y contar con toma de corriente eléctrica.

10. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos serán publicados en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como en el apartado de la Normateca Interna de la página electrónica del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas del seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios asistenciales, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de los servicios asistenciales, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

800 HONESTO, número 800-466-3786.

SAMTEL: números 800-720-0202 y 800-711-5878 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800-696-9696 para el interior de la República, y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800-003-43-36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo Electrónico: ojc.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex," a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones -

TERCERO.- El otorgamiento de los servicios previstos en los presentes Lineamientos de Operación, dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

CUARTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos de Operación, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a estos.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México; a los cinco días del mes enero de dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 961/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por INÉS CRISOFORO VENTURA ALONSO, en contra de MARCELINA SALVADOR ROSARIO en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a MARCELINA SALVADOR ROSARIO haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. UNICA: ... La disolución del vínculo matrimonial del suscrito Inés Crisóforo Ventura Alonso y la señora Marcelina Salvador Rosario... CONVENIO, CLAUSULAS: PRIMERA.- En virtud de que nuestros hijos Mario, Miguel Angel, Irais, Edith y Saúl de apellidos Ventura Salvador son mayores de edad y económicamente independientes, no hay materia de guarda y custodia... SEGUNDA.- En el mismo sentido no hay materia de convivencia familiar... TERCERA.- Manifiesto que actualmente el suscrito no tiene vida en común con la señora Marcelina Salvador Rosario por lo que no tenemos domicilio común siendo que habitamos domicilios distintos... CUARTA.- Por cuanto hace a la pensión alimenticia resulta inaplicable y sin materia en virtud de las edades de nuestros hijos... QUINTA.- En el tenor de las anteriores no es aplicable la garantía para asegurar la pensión alimenticia considerando las edades de mis hijos... SEXTA.- Hago de su conocimiento que durante el matrimonio no adquirimos bienes que pudieran conformar la sociedad conyugal... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a ocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Nombre y Cargo: Lic. Mallely González Martínez.- Secretaria del Juzgado Tercero Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

943.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1144/2021.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

ACTORES: PRUDENCIA MARGARITA CRUZ VALDEZ.

DEMANDADO: RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO.

El Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Tercero Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan Maestro en Derecho Alfredo Rosano Rosales, ordeno al cónyuge citado de nombre RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO, la radicación del procedimiento especial de divorcio incausado, por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el juzgado, para a sus interés conviene pronuncie con la solicitud de divorcio admito en auto ocho junio del dos mil veintiuno 2021, esto en relación a que PRUDENCIA MARGARITA CRUZ VALDEZ; está solicitando la disolución del unión matrimonial que la uno con RODRIGO IGNACIO GARCÍA AGÜERO, en razón de que no desea continuar con el matrimonio, celebrado el 4 de febrero de 1989 bajo el régimen de separación de bienes; asimismo se le hace saber que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos y se levantan las medidas provisionales decretadas así mismo de no comparecer el citado, se señalara día y hora para la segunda audiencia de avenencia en la que se decreta la disolución del unión matrimonial, ello siempre y cuando hubiera comparecido la solicitante y esta insiste en su petición de divorciarse.

De igual forma se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde o Centro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación a en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en relación al auto de 8 de junio del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de Edictos: seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretaria de Acuerdos, a trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

945.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A; KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 785/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por ERICK REYES MIJARES en contra de KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNANDEZ quien reclama 1.- El cambio de Guarda y Custodia de su hija de identidad reservada e iniciales S.D.R.S. derivado del convenio celebrado en el expediente 232/2016, 2.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente" basándose en siguientes hechos, "...En fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos un convenio dentro del expediente 1232/2016, en el cual se estableció la guarda y custodia de la menor de edad de iniciales S.D.R.S, el régimen de convivencias, así como la cantidad que por concepto de pensión alimenticia debía aportar el suscrito. 2.- Manifestando que desde la fecha que se celebró el convenio mismo que fue aprobado, el suscrito ha tratado de materializar la convivencia sin que sea posible derivado a la actitud de la hoy demandada. 3.- En todo momento la demandada se ha ocupado de impedir a toda costa que el suscrito conviva con mi menor hija inculcando sentimientos de odio, rencor desprecio al suscrito. 4.- De lo anterior manifestado, se advierte que la conducta de la menor hacia el suscrito no es la ideal por culpa de los sentimientos que se ha venido generando, 5.- Manifestando además que la hoy demandada vive con una persona del sexo masculino, desconociendo si es una persona estable o inestable, y si su menor hija se encuentra en riesgo, 6.- Solicitando a su Señoría tenga a bien intervenir debidamente atendiendo el interés superior de la menor, siendo dable el cambio de régimen de Guarda y custodia a favor del suscrito." Por lo que advirtiéndose que no se localizó domicilio de KATERY GRISELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, se ordeno emplazarla a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, se ordenó fijar en la puerta del Tribunal una copia integra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

946.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 665/2022 promovido por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) De AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por Usucapición ha operado a mi favor respecto al inmueble denominado lote de terreno del, distrito habitacional H-1-1 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli ubicado en La manzana I, Lote 23, de La calle Parque de Nevado, Colonia Cuautitlán Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y que está inscrito en dicha institución con el número de folio real electrónico 00403240. En virtud de ser este quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente y el dispositivo 2.325.4 de la legislación civil vigente. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, se proceda a su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda setenta y siete el señor Gonzalo Rodríguez Quiñones, me vendió el lote de terreno del distrito habitacional H-1-1 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 23, de La calle Parque de Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli con una superficie de 175.00 m2 (ciento setenta y cinco metros cuadrados), perfeccionando la venta mediante contrato de promesa de compra venta de la misma fecha, y entregándome plenamente al momento de la firma en virtud de haberle liquidado en el acto la cantidad total pactada como precio de la operación, disponiendo desde entonces plenamente del lote de terreno del cual hoy se solicita la declaración de propiedad por usucapición. 2. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un certificado de inscripción respecto al Lote de terreno antes descrito; el lote de terreno descrito lo posee de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, lo que se le notifica por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento al demandado AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá presentarse dentro

del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la publicación de los edictos ordenados deberá hacerse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

953.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, promueve en el expediente 530/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de LAS ARBOLEDAS S.A. Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) De LAS ARBOLEDAS S.A., la propiedad por usucapión que ha operado a su favor respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE ÁGUILAS, LOTE 40, MANZANA 46, COLONIA LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 264.00 metros cuadrados, y que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00343807; B) De ENRIQUE MONTERO SALINAS la propiedad que por usucapión ha operado a su favor del inmueble antes descrito pues fue quien transmitió la propiedad mediante compra venta de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, y que se trata de su título justo y causa generadora de la posesión; C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítimo propietario del citado inmueble mismo que posee, se gire oficio a la autoridad citada, y proceda su inscripción total en los libros a su cargo con la sentencia a su favor y el auto que la declare ejecutoriada; y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, ENRIQUE MONTERO SALINAS vendió el lote de terreno antes citado, venta que se perfecciono mediante el contrato de compra venta de la misma fecha, que el lote de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUROESTE 11.00 mts Calle Águilas, NOROESTE 24.00 mts lote 41, NORESTE 11.00 mts Andador, SURESTE 24.00 mts lote 39 y una superficie de DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que dicho terreno lo posee de manera pública, pacífica, de buena fe, en calidad de propietario y continua, que al momento de la celebración de la compra venta la parte vendedora le entrego un par de contratos de los cuales se desprende el tracto sucesivo de su propiedad; es decir, un contrato de compra venta entre el señor ENRIQUE MONTERO SALINAS como comprador y el señor FAUSTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como vendedor operación celebrada el veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, persona que su vez en fecha veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres adquirió del apoderado legal de LAS ARBOLEDAS S.A., señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al codemandado LAS ARBOLEDAS S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

954.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: GONZALO RODRIGUEZ QUIÑONES Y AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 593/2022 promovido por ANGELINA FONSECA HERNÁNDEZ en contra de GONZALO RODRIGUEZ QUIÑONES Y AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones. A) De AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA demando: La propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto al inmueble denominado Lote de terreno del distrito habitacional H-1 1 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la manzana 1, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m2 (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan tanto Contrato de Promesa de Compra de fecha 31 de diciembre de 1977, así como en el Certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México documentos

que exhibo como fundatorios de mi acción y al también por ser quién aparece inscrita como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Cuautitlán Estado de México con el número de folio real electrónico 00401676, reconociendo e invocando la Legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente y el dispositivo 2.325.4 de la misma. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m² (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), mismo que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Es el caso que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete La moral demandada AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA celebró con la suscrita contrato de Promesa de Compraventa a través de su apoderado legal el señor Gonzalo Rodríguez Quiñones, personalidad que acredito con escritura pública que me fue exhibida en el acto y de la cual fue devuelta al referido apoderado, contrato mediante el cual me vendió el lote de terreno ubicado en Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 176.07 m² (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados), perfeccionando la venta mediante contrato de promesa de compra venta de la misma fecha, y entregándome plenamente en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en virtud de haberle Liquidado en esta fecha la cantidad total pactada como precio de la operación, disponiendo desde entonces plenamente del lote de terreno del cual hoy se solicita la declaración de propiedad por usucapión. 2. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México expidió a favor de la suscrita, un certificado de inscripción respecto al inmueble ubicado en Lote de terreno del distrito habitacional H-11 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en La manzana I, Lote 24, de la calle Parque del Nevado, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, con una Superficie de 176.07 m² (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados). Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes que se acompaña a la presente demanda con el número de tramite 602932. 3. El lote de terreno que tengo en posesión desde hace más de cuarenta años, tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: - Al norte: 7.00 metros con frente del Fraccionamiento - Al sur: 7.01 metros con Parque de Nevado - Al oriente: 25.40 metros con Lote 25 - AL poniente: 25.01 metros con Lote 23. Con una superficie de 176.07 m² (ciento setenta y seis punto cero siete metros cuadrados). 4. El lote de terreno descrito en el hecho inmediato anterior. Lo poseo con las siguientes características: A) Pública.- B) Pacífica.- C) De buena fe.- D) Continua, desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

955.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 721/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL GARCÍA CASTILLO e ITZIA IVONNE GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) Del C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN demandamos UNA FRACCION de la Propiedad por Usucapión, Del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: Al norte: 17.00 METROS CON LOTE 15. Al sur: 17.00 METROS CON MISMO LOTE 16. Al oriente: 6.00 METROS CON LOTE 34. Al poniente: 6.00 METROS CON CALLE TRECE. Con una Superficie de: 102.00 METROS CUADRADOS. B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** 1.- Los suscritos que con fecha 24 (veinticuatro) de Febrero 2010 (DOS MIL DIEZ), adquirimos en Propiedad UNA FRACCION del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud del Contrato Privado de COMPRA VENTA efectuada con el C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN, quien nos manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. Los suscritos cumplimos con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), como se acredita con el documentos Base de la Acción Documento que acompañamos a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. FLORENTINO GARCIA OLGUIN a su vez nos dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C./C FELIPE MORALES GUARNEROS Y MARCELA VIVIANA JIMENEZ ESQUIVEL, por ser vecinos nuestros y que les consta que nosotros vivimos ahí

hasta el día de hoy y que hemos construido nuestra casa, personas que en su momento procesal oportuno presentare. II.- Desde el 24 (veinticuatro) de Febrero 2010 (DOS MIL DIEZ), los suscritos nos hemos encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, el cual nos dio la Parte VENDEDORA (FLORENTINO GARCIA OLGUIN), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada nos permitió ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietarios del mismo, ostentándonos en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que hemos mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues nos conocen desde hace más de DOCE AÑOS que vivimos ahí en UNA FRACCIÓN del Lote de Terreno Número DIECISEIS (16) y casa en el construida de la Manzana 78, predio también conocido como Calle 13 (TRECE) Número 35, de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, porque saben que compramos el cincuenta por ciento del predio de buena fe. III.- En el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico Número 105994, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACIÓN Y TILDACION DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietarios del citado inmueble. IV.- Como los suscritos hemos poseído a Título de Propietarios pues adquirimos UNA FRACCIÓN Del predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarnos la propiedad y que desde esa fecha nos dio la posesión del inmueble y que hemos estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que nos dio la posesión la parte Vendedora hemos permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos nos conocen como los dueños y propietarios del inmueble, nunca hemos tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente DOCE años hemos realizado actos que son propios de dueño o propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 01 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

960.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.:

OTILIA OCON SOTO, en el expediente número 6396/2021, le demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. La prescripción positiva del lote 19, manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, Colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.80 METROS COLINDA CON AVENIDA UNO; AL SUR EN 22.81 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL ESTE EN 8.00 METROS COLINDA CON LINDEROS DE FRACCIONAMIENTO; B. La declaración de propiedad del lote 19, de la manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala; solicitando que la sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Con fecha 6 de noviembre de 2005, la actora celebró contrato de compraventa respecto del inmueble objeto del juicio, con el demandado JAVIER MONTAYA BARRIOS. **2.** Que el contrato fue debidamente signado por las partes que intervienen en el; así como por CRISANTO GONZÁLEZ MONTOYA Y CLAUDIA IVETTE JUÁREZ ESTRADA en calidad de testigos. **3.** En dicho contrato de compraventa se pacto que el precio de la compraventa sería por la cantidad de \$ 387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibéndola el demandado con total satisfacción y dándose por pagado. **4.** Que en la fecha en que fue celebrado el contrato, quedó pagado en su totalidad el precio pactado. **5.** Que el inmueble propiedad del actor es conocido públicamente como lote 19, de la manzana 6, en la calle California esquina Avenida 1, colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias descritas en la prestación A). **6.** Que al acudir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece a nombre del codemandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., bajo el folio real número 00178863. **7.** Bajo protesta de decir verdad la actora refiere que se encuentra en posesión del inmueble ya descrito, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirió de buena fe, mediante operación de compraventa realizada con JAVIER MONTOYA BARRIOS. **8.** Que dicho inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que ha cumplido con el pagos de las cargas fiscales de dicho inmueble, **9.** Que una vez que se dicte sentencia y esta haya sido declarada ejecutoriada se ordene inscribir a su nombre ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se cancele la anotación a nombre de la moral codemandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN 21 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

962.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MAGDALENA RÍOS XOCHIPA.

En el expediente 9352/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GABRIEL ROCHA YAÑEZ en contra de JUAN CARLOS FLORES GARCÍA Y MAGDALENA RÍOS XOCHIPA, se hace saber que por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA RÍOS XOCHIPA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El pago de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS). 2) El pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados. 3) El pago de la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS), por concepto de intereses moratorios. 4) El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución. 5) El pago de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, y 6) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veinte de octubre de 1992 celebró contrato de compraventa con INFONAVIT, respecto de la vivienda marcada con el número 194, de la calle Aguascalientes, Departamento 1, Primer Nivel, o Planta Baja, lote marcado con el número 8, de la manzana 55 Zona Oriente, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México. B). El incumplimiento por parte de la demandada al contrato antes referido; por lo tanto, emplácese a juicio a MAGDALENA RÍOS XOCHIPA por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita por lista y boletín que se fija en la table de avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el 12 diciembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

965.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En autos del expediente número 712/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA, promovido por HERMELINDA y ADRIÁN ambos de apellidos GARDUÑO DIMAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se ordena la notificación de HILDA DE LA PAZ GARDUÑO DIMAS, en términos del auto de fecha 23 veintitrés de junio del 2022 dos mil veintidós, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia Intestamentaria a bienes de GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber a HILDA DE LA PAZ GARDUÑO DIMAS que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 712/2022 se encuentra radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GREGORIO GARDUÑO FIGUEROA, asimismo, para hacer de su conocimiento que tiene un plazo de 30 TREINTA DÍAS para apersonarse a la sucesión mencionada en líneas anteriores, con el propósito de que comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder así como justificar su entroncamiento con el autor de la sucesión; de la misma manera deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de Los Reyes Ixtacala lugar donde se ubica este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN AMPARO MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

977.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 1260/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de enero del año en curso dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360, en contra de SANTA SORIA PALAMII, el C. Juez Vigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicho entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México, a dieciocho de enero del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1260/2018 el escrito presentando electrónicamente por la mandataria judicial de la parte actora, se le tiene por hecha su manifestación que hace bajo protesta de decir verdad, como lo solicita, con los Insertos necesarios GIRESE atento EXHORTO al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones en los términos ordenados en autos para preparar la audiencia de remate en primera almoneda indicada en auto del trece de enero del dos mil veintitrés, así como en los términos ordenados en autos, facultándolo para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para tal efecto... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a trece de enero del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1260/2018 el escrito presentado por la mandataria judicial de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES... debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto del trece de diciembre de dos mil diecinueve, para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, en el entendido que el precio actualizado que servirá de base para el remate es la cantidad de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 12060/2018, el escrito presentado por el apoderado de la mandataria de la parte actora, como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la Vivienda tipo de interés social identificada con la letra C sujeta al régimen de propiedad y condominio constituido sobre el lote de terreno número treinta y uno de la manzana ocho, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Real de San Vicente II" ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México", se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.B.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos GIRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda que da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "LA RAZON DE MÉXICO".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1148.- 22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUIS ITURDIGARAY MENCHACA.

La C. YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1535/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Prescripción Positiva por Usucapion de mala fe, respecto de la fracción del terreno rustico de común repartimiento de labor temporal del predio denominado TICOMA, ubicado en el pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con una superficie de 1,747.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 21 metros con el EJIDO TEZOYUCA; AL PONIENTE: 21 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS; AL NORTE: 83.50 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS Y YOLANDA ARACELI MENDEZ CORTES y AL SUR 83.50 metros con AURELIO SANDOVAL CON PROPIEDAD QUE ES O FUE. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que la reconozca como propietaria y legítima dueña de dicho inmueble a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha quince (15) de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) celebro contrato privado con LUIS ITURDIGARAY MENCHACA respecto del inmueble con las medidas y colindancias precisadas, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00010147 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, así también se encuentra con anotaciones preventivas solicitadas por el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, Estado de México a petición de ROSARIO SILVA MACEDO. 2.- Que para acreditar la ubicación, medidas y colindancias a que hace referencia el contrato de compraventa base de la acción, presenta plano manzanero a nombre de la actora, con la ubicación, nomenclatura, medidas y superficie con la que actualmente cuenta el referido inmueble es el ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, en el poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, Código Postal 56315. 3.- Que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, ininterrumpida y pública, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), es decir por hace más de treinta y cinco años aproximadamente, tal y como lo acredita con el documento privado de compraventa referido y mismo que acompaña con demás documentos que acreditan el tiempo que ha venido poseyendo el inmueble objeto base de su acción; que la persona que lo vendió la referida fracción no es la que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que el referido contrato de compraventa presenta vicios en su integración, ya que aun cuando lo adquirió mediante un contrato de compraventa, lo cierto es que dicha fracción la ha venido poseyendo desde hace más de treinta y cinco años aproximadamente, motivo por el cual la presente acción de prescripción la endereza de mala fe. 4.- El precio pagado por la operación de compraventa lo fue por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). 5.- Que la fracción que reclama forma parte en su totalidad de un predio que la actora junto con sus hijos, ha venido realizando construcciones, adecuaciones y modificaciones, para convertirlo hasta el día de hoy en un recinto de convivencia familiar para la actora, hijos, amigos y familiares generando algunos ingresos eventualmente, mismo que le han dado el nombre de "EL LABERINTO". 6.- Que, para las construcciones, adecuaciones y modificaciones de la fracción, así como de la totalidad del recinto de convivencia familiar señalado en el hecho que antecede, se han llevado un sinnúmero de trabajos desde el año mil novecientos ochenta y cinco (1985), mismos que no se han hecho en poco tiempo. 7.- Que ha venido adecuando áreas verdes y naturales en el multicitado inmueble dando mantenimiento desde el año de mil novecientos ochenta y cinco. 8.- Que en la fracción del predio que ha poseído en carácter de propietaria se han realizado diversas construcciones a través de los años, utilizándolo para realizar eventos sociales. 9.- Que considerando lo manifestado anteriormente, la actora ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que ha estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entro a poseer dicho inmueble, sin que persona alguna haya molestado o disputado dicha posesión, es por lo que considera haber adquirido el derecho de convertirse de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueña del inmueble en cuestión, así como de la persona de la cual adquirió el inmueble, a efecto de que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que les reclama, a efecto de que se le declare legítimamente propietaria del inmueble referido, en virtud de tener todos los elementos que marca la ley de la acción ejercitada.

Haciéndole saber a LUIS ITURDIGARAY MENCHACA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1177.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON.

En el expediente 1397/2020, GUILBALDO HERNANDEZ PEREZ, promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Respecto de los informes de las diferentes dependencias, se desprende que no cuenta con domicilio fijo... 2. Se ignora el domicilio o donde se encuentre María Antonia Aguilar Pavón... 3. Misma que fue admitida en fecha 4 de marzo de 2020, en la Vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitada por GUILBALDO HERNANDEZ PEREZ contra de MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON... 4. Una vez agotada la búsqueda y localización de la cónyuge MARIA ANTONIA AGUILAR PAVON, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la citada, se ordena notificarles la radicación del presente juicio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados

a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los 12 días del mes de diciembre de años dos mil veintidós 2022.- DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1178.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 971/2022 relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" promovido por ISRAEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en contra de MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE MILLÁN, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto el día diez de octubre del año dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE MILLÁN cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: **PRESTACIONES: A).**- Se decreta a favor de ISRAEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ la Guardia y Custodia de las menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.. **B).** La pérdida de la patria potestad menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.. **C)** Pago de gastos y costas. **Hechos:** Manifiesta el señor Israel Domínguez Hernández que en fecha veinte de diciembre del año dos mil ocho, inicio una relación con la señora María Del Carmen Elizalde Millán y de dicha relación procrearon a las menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.; asimismo manifiesta que desde el veintiuno de julio del año dos mil veintidós, fue la última vez que vio María Del Carmen Elizalde Millán, a partir de esa fecha no ha sabido de ella, abandonando sus deberes como mamá, es la razón por lo que demanda la Perdida de la Patria Potestad las menores de identidades resguardadas de iniciales K.J.D.E., K.D.D.E y K.L.D.E.. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, dejando a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1183.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1406/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, se ordenó notificar por medio de edictos a MIGUEL JESUS FUENTES GOMEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de diciembre del dos mil seis se dictó sentencia en expediente 111/2006, la cual resolvió la disolución del vínculo matrimonial, misma que causo ejecutoria en fecha veintinueve de enero del dos mil siete. 2.- Que dentro de la sentencia en el resolutivo séptimo se condenó a Miguel Ángel Fuentes Evia del Puerto a pagar una pensión alimenticia sus menores hijos equivalente al 30% de sus percepciones ordinarias y extra ordinarias, asimismo en el octavo se ordenó que se girara oficio a la fuente laboral para realizar el descuento e informara la forma y momento en que empiece a efectuar la retención. 3.- Que desde hace aproximadamente trece años desconoce el domicilio de sus acreedores alimentarios. 4.- Que Miguel Jesús Fuentes Gómez quien nació el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, actualmente es mayor de edad. 5.- Miguel Ángel Fuentes Evia del Puerto no cuenta con visa americana, y desconoce el lugar exacto donde nació Miguel Jesús Fuentes Gómez. 6.- Que en el expediente 1526/2015 radicado en el Juzgado Quinto Familiar se redujo la pensión alimenticia de Brenda Jaqueline Fuentes Gómez a un quince por ciento (15%). 7.- Que el cobro por concepto de pensión alimenticia lo recibe el C. Jesús Gómez Santana.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor Miguel Jesús Fuentes Gómez se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1187.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A GEORGINA RAMÍREZ GARCÍA Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO FUNDADO EN EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO en el expediente 5357/2022 respecto de MARÍA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA, radicada en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó RADICAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA, por lo que se hace saber a GEORGINA RAMÍREZ GARCÍA y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos: 1. En fecha 13 de septiembre de 2018, la señora MARÍA ALICIA RAMÍREZ GARCÍA falleció; 2. El último domicilio que tuvo en vida fue el ubicado en manzana f, lote 24, unidad habitacional llano de los Báez, código postal 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3. La sucesión se radica motivada en consecuencia de la secuela procesal de diverso juicio radicado con el número 1063/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, 4 y 5, Derivado de lo anterior se solicita girar los oficios para saber si la de cujus multicitada dejó disposición testamentaria alguna; 6. Solicitando la intervención de la Representación Social para dejar a salvo los derechos correspondientes.

Por lo que notifíquese a la presunta heredera GEORGINA RAMÍREZ GARCÍA, a través de los presentes edictos y cuyas publicaciones se realizaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la interesada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir y justificar sus derechos a la presente sucesión, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndola que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Fecha de elaboración dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIETA ADRIANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

1192.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edicto a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodestas con número 215 (doscientos quince) lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Caricaveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa ya que como bien se estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce, mes en el que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar dejando un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N) del principal, más los intereses moratorios y los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informo de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconvenionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tomaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue

posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA., mediante EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado; dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcional domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1201.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER.

Que en los autos del expediente 202/2022 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ARMANDO LINARES CASTRO, en contra de GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA, MA. ISABEL BACA DE WAGNER, ANGELICA LINARES CASTRO y GERARDO LINARES CASTRO tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis (26) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 42, ubicado en la ZONA DE NORTE DE LA COLONIA CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE en 25.00 metros con lote 41; al SUROESTE en 12.00 metros con calle del Club Cuicacalli; al NOROESTE en 25.00 metros con lote 43; y al NORESTE en 12.00 metros con casas del Circuito Diplomáticos; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014) los codemandados ANGÉLICA LINARES CASTRO y GERARDO LINARES CASTRO le cedieron al actor ARMANDO LINARES CASTRO, el citado inmueble; El inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función del Estado de México a nombre de GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00146995; que desde la celebración de la cesión de derechos sus cedentes del actor le entregaron la posesión material y jurídica del citado inmueble, por lo que han transcurrido más de cinco años de su posesión en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario.

Se expide para su publicación a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) y dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

374-A1.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN se hace de su conocimiento que DAVID JOHN AMANTE HADDAD promovió JUICIO: EJECUTIVO CIVIL en el expediente 530/2019, y que por medio del presente recurso, a través de la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la persona ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN, QUE CUANTA CON SU ULTIMO DOMICILIO UBICADO EN CALE VALE VERDE NUMERO 59, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO 1.- SE CONDENA AL DEMANDADO ALONSO FELIPE MENDOZA MATAN AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,231,000.00 (TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DE 775,440.00 SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y PESOS 00/100 M.N. CANTIDAD QUE AL SUMARSE POR CONVENIRSE ASÍ EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN ASCIENDE EL IMPORTE DE \$4,006,440.00 CUATRO MILLONES SEIS CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGO QUE DEBERÁ HACERSE DENTRO DE EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE OCHO DIAS CONTADOS A PARTIR QUE

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA EJECUTABLE. 2. SE CONDENA AL RECURRENTE AL PAGO DE COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los 01 DIAS de DICIEMBRE del 2022.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

375-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALBINO BERNAL LAZCANO en su carácter de albacea de la sucesión de IGNACIO BERNAL DÍAZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1347/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio promovido por ALBINO BERNAL LAZCANO en su carácter de albacea la sucesión de IGNACIO BERNAL DÍAZ.

Quien solicito la información de dominio por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Carretera Toluca Naucalpan número 74 colonia centro del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 3,887.16 m2 (tres mil ochocientos ochenta y siete punto dieciséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 78.10 metros y colinda con Carretera Toluca Naucalpan; Al Sur: 27.60 metros, 11.60 metros y 28.70 metros y colinda con caño de desagüe y Elías Bustamante actualmente con Abel Gutiérrez Villavicencio; Al Oriente: 40.20 metros, 28.10 metros y 17.90 metros y colinda con Serafín Díaz actualmente con Salvador Torres Robles, Al Poniente: 8.40 metros y 9.60 metros y colinda con Francisco Eligio y Sebastián Labastida actualmente Abel Gutiérrez Villavicencio, Lorenzo Eligio y Benito Eligio. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

1312.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 247/2023.

JOSE SEVERINO VALDES COPCA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde hace más de diez años, está en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se encuentra ubicado en Av. Morelos Poniente No. 203, de la Colonia San Cristóbal Centro, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado "Casa de Arriba" el cual tiene una superficie de: 403.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos medidas, 8.70 metros, colinda con JOSE COPCA RIVERO, y 8.70 metros, colinda con AGUEDA SCHEVENINNI, personas que tienen su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE NUMEROS 203 y 205 DE ESTE MUNICIPIO- DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, por lo que solicita se sirva realizar las correspondientes Notificaciones de Ley y hacerles saber acerca de las Presentes Diligencias para que tengan conocimiento de las mismas.

AL SUR: 17.40 metros, colinda con AV. MORELOS PONIENTE, Por lo que solicita se sirva realizar la correspondiente Notificación al C. Presidente Municipal y/o su Representante legal, persona que tiene como domicilio en AV. JUAREZ SIN NUMERO, dentro de Palacio Municipal en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas.

AL ORIENTE: 32.25 metros, colinda con la señora APOLONIA COLIN VIUDA - DE COPCA, persona que tiene su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE No. 203, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente Notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes Diligencias para que tenga conocimiento de las mismas.

AL PONIENTE: En dos medidas, 14.06 metros y 18.19 metros, colinda con- la señora AGUEDA SCHEVENINNI, persona que tiene su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE NUMERO 205 en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente Notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes Diligencias para que tenga conocimiento.

Su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señorita MARIA LEOBARDA COPCA RIVERO por su propio derecho, como consta en el contrato privado de Compra Venta de fecha 20 de Julio del 2010 que se acompaña y que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de DIEZ AÑOS y anteriores a esta solicitud.

Que el bien inmueble mencionado anteriormente y motivo del presente procedimiento se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo y bajo el número de clave catastral 094 01 606 30 00 0000 y está al corriente de pago como lo acredita con el recibo correspondiente.

Que el bien inmueble que se menciona anteriormente NO se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal como lo acredita con el Certificado de No Inscripción y que en original adjunta a esta demanda inicial.

En la misma forma agrega igualmente el Croquis de localización y ubicación del plano Manzanero, expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, debidamente firmado por la C.L.C.P. CELIA DIAZ OLEA, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, respecto del bien inmueble de mi propiedad y el cual está debidamente identificado.

Así mismo adjunto a esta demanda inicial CONSTANCIA expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, de donde se desprende que el bien inmueble de mi propiedad NO CORRESPONDE AL NUCLEO EJIDAL.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1313.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 248/2023.

MA. DEL CARMEN TORRES DÍAZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 248/2023, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 17, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO "TIANGUISTENGO"; cuyas medidas y colindancias son: 9.45 metros AL NORTE y colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; 9.53 metros AL SUR, colinda con el C. FERNANDO DÍAZ BUCES; cuatro tramos, 10.40 metros AL ORIENTE colinda con el C. ARISTEO RODRIGUEZ, otro de 10.00 metros, colinda con el C. MIGUEL RODRIGUEZ, otro de 8.70 metros, colinda con el C. ARMANDO RODRIGUEZ y otro de 4.55 metros, colinda con la C. ENRIQUETA TORRES DIAZ y 33.00 metros AL PONIENTE y colinda con el C. FERNANDO DÍAZ BUCES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 316.26 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1315.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1179/2022, M. en D. GERARDO RIOS OSORIO, apoderado Legal de LUIS RIBA FERNANDEZ DEL VALLE en su carácter de albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MAGINO URRUTIA, quien también acostumbra usar los nombres de JOSE MANGINO Y URRUTIA, FERNANDO JOSE MANGINO U, FERNANDO MANGINO Y FERNANDO MANGINO-URRUTIA promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LOMA DE RODRIGUEZ RANCHERIA DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros con predio de LEON REYNA VENCIS; AL ORIENTE: 31.70 metros con predio de MARCOS CASTILLO, HACIENDO ESQUINA AL NORTE EN 33.50 Metros con predio de los vendedores y en 35.80 metros al Oriente; AL SUR: 40.00 Metros con SANTIAGO CASAS RINCÓN; AL PONIENTE: 74.60 Metros con el Sr. Arq. JAVIER CANALES, con una superficie aproximada

de 4,045.95 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con SANTIAGO CASAS RINCÓN y ÁNGEL CASAS REYNA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés -----
----- DOY FE ----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ
HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1316.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1357/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por XAMANEK SANTAMARÍA URCINO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número en el Cerro del Pescueso, de San Miguel Ameyalco, perteneciente al Municipio de Lerma; con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: dos líneas, la primera: 17.57 metros con Luis Alberto Carballo Gutiérrez, La segunda: 11.50 metros con Luis Alberto Carballo Gutiérrez, al Sur: cuatro líneas, La primera: 6.52 metros con Privada del Capulín, La segunda 5.00 metros con privada el Capulín, La tercera: 12.96 metros con Juan Carlos Ortigosa, La cuarta: 5.59 metros con Juan Carlos Ortigosa. Al oriente. 29.69 metros con Felipe Beltrán Corona. Al poniente: 44.19 metros con Felipe Ramírez, superficie 1,023.18 (un mil veintitrés metros dieciocho centímetros).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de diciembre de dos mil veintidós (2022). Do y fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1327.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. MAYRA NAARA FERNANDEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 110/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.00 METROS CON JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS, LA SEGUNDA 16.00 METROS CON JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS. AL SUR: 24.00 METROS CON PEDRO GARCÍA ESTRADA, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON PEDRO GARCÍA ESTRADA, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1328.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 214/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO MONDRAGÓN NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros, y colinda con carretera Aculco-México; Al Sur:

14.00 metros, y colinda con Guillermo Martínez Díaz; Al Oriente: 10.03 y 22.96 metros, y colinda con Camino y Al Poniente: 30.13 metros, y colinda con Porfirio Teodoro García; con una superficie aproximada de 601.00 m² (SEISCIENTOS UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1329.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME MARTÍNEZ AGUIRRE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 20/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "PERASTITLA", ubicado en "CERRADA RIO PAPALOTLA, NÚMERO 10 EN LA COMUNIDAD DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.00 metros y linda con María de Rocío Hernández Villareal; AL SUR.- 13.05 metros y linda con Martínez Aguirre Víctor Alfredo; AL ORIENTE.- 26.05 metros y linda con Héctor Ramos Ramos; AL PONIENTE.- 26.06 metros y linda con antes cerrada de Perastitla hoy cerrada Río Papalotla, con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de enero de dos mil doce, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GILDARDO MANUEL RAMÍREZ SOLANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe, por desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1331.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BERNARDO AGUILAR CORTES, respecto el inmueble denominado "CALNEPANTLA" ubicado en Av. Centenario S/N, de la Comunidad de Belem, del Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2011) a través de un contrato de compraventa que celebró con APOLONIA CORTES CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.75 metros y linda con CALLE HOY AVENIDA CENTENARIO; AL SUR.- 38.50 metros y linda con VALENTE CORTEZ HOY ÁNGEL CLAUDIO CORTES FUENTES; AL ORIENTE.- 14.10 metros y linda con VALENTE CORTEZ HOY MARÍA DE LOURDES CORTES ESPINOSA; AL PONIENTE.- 19.05 metros colinda con LEONARDO GARCÍA HOY VÍCTOR GARCÍA SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 657.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1332.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Juicio de Información Posesoria, promovido por ISABEL ALCÁNTARA LEGORRETA a través de su apoderada legal MA. DEL ROSÍO MONROY HUITRÓN, respecto al predio ubicado

en Calle Porfirio Alcántara sin número, Colonia Centro, Municipio Atlacomulco, Estado de México, cuya superficie es de 406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 60.20 metros y colinda con Calle del Manzano.

Al Sur: Mide 64.80 metros y colinda con Fidel Almanza Chico y Ma. Esther Pérez Albarrán.

Al Oriente: Mide 6.60 metros y colinda con Calle Del Capulín.

Al Poniente: Mide 7.90 metros y colinda con Avenida Porfirio Alcántara.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Posesoria, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1335.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMAN AGUILAR, respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán Estado de México, actualmente calle sin nombre y sin número, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 MTS. CON MOISES HURDIALES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 34.80 MTS. CON MAURO RIOS, AL ORIENTE: 253.32 MTS. CON ANASTACIA MILLAN, AL PONIENTE: 266.18 MTS. CON SUCESION DE ROSALIO REYNOSO, con una superficie de 8,547.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA en fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1338.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1723/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA DE LA PAZ CHÁVEZ, respecto del predio denominado "AHUACATITLA", ubicado en Calle Iturbide número 36 en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 495.00 m2 (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 37.50 metros con Ma. Dolores Tenorio Viuda de Rebollo, Francisca Tenorio Viuda de Aguilar y José Buen Día, al Sur: 37.50 metros con Ruth Galicia Gutiérrez y Edilberto Guzmán Gutiérrez, al Oriente: 13.20 metros con Calle Iturbide, y al Poniente: 13.20 metros con Manuel Muñoz.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SAN VICENTE MADARIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SAN VICENTE MADARIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1339.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 50/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por INDALECIO FLORES URIBE, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE ELECTRICISTAS #115 BARRIO LA VERACRUZ MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 41.84 metros colinda con MIGUEL DIAZ ALVARADO; Al sur: 40.60 metros colinda con FIDENCIO FLORES URIBE; Al oriente: 10.00 metros colinda con CALLE ELECTRICISTAS; Al poniente: 10.00 metros colinda con ZANJA O RIO CHIQUITO. Con una superficie aproximada de 404.00 Cuatrocientos cuatro metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1343.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 51/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIKA YADIRA FLORES URIBE, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE ELECTRICISTAS #111 BARRIO LA VERACRUZ MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.29 metros colinda con FIDENCIO FLORES URIBE; Al sur: 38.00 metros colinda con SALOMON FLORES URIBE; Al oriente: 10.00 metros colinda con CALLE ELECTRICISTAS; Al poniente: 10.00 metros colinda con ZANJA O RIO CHIQUITO. Con una superficie aproximada de 378.30 trescientos setenta y ocho punto treinta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1344.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

URIEL VIDAL JARDON, promueve ante este juzgado en el expediente número 123/2023 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "HUITECOTLA" ubicado en la CALLE CAMPO FLORIDO NUMERO DOCE, EN EL BARRIO PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.037 metros y colinda con ANTONIO VIDAL SANCHEZ, hoy JAVIER SARABIA RIVERO; AL SUR 15.037 metros colinda con IGNACIO REYES, actualmente ESTEBAN TIBURCIO REYES ORTIZ; AL ORIENTE: 12.037 metros colinda con CALLE CAMPO FLORIDO Y AL PONIENTE 12.037 metros colinda con IGNACIO REYES hoy ESTEBAN TIBURCIO REYES ORTIZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Teotihuacán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1346.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - IGNACIO OAXACA FIERRO, bajo el expediente número 117/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON VICTOR PIZANO RODRIGUEZ; AL SUR: 19.45 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON HECTOR LEONARDO OAXACA; AL PONIENTE: 13.95 METROS CON CALLE ZARAGOZA; con una superficie de 273.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

409-A1.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/2023, DIANA LIZBETH GUTIERREZ ZAFRA, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "FABRICA VIEJA", ubicado en Calle Nogalera número 7, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NOGALERA, AL SUR: 10.00 METROS CON J. ISABEL CONTRERAS FERNANDEZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON J. ISABEL CONTRERAS FERNANDEZ, y AL PONIENTE: 14.00 METROS CON NARZISO SOTO RIVERA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor circulación en esta ciudad para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

61-B1.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A: LUIS CARLOS LOZANO NAVARRO.

En los autos del expediente número 570/2022, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO; el Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace por edictos al referido demandado, sobre lo reclamado en el expediente aludido y que a continuación se detalla en las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$215,000.00 (DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL COMO SUMA TOTAL RESPECTO DE OCHO TITULOS DE CREDITO (PAGARES), B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciendo saber a LUIS CARLOS LOZANO NAVARRO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que, de no comparecer ya sea por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. La publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD, así como en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1392.- 6, 7 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A: HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO.

En los autos del expediente número 570/2022, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO; el Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace por edictos al referido demandado, sobre lo reclamado en el expediente aludido y que a continuación se detalla en las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$215,000.00 (DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL COMO SUMA TOTAL RESPECTO DE OCHO TITULOS DE CREDITO (PAGARES), B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciendo saber a HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que, de no comparecer ya sea por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. La publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD, así como en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1393.- 6, 7 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOURDES HERRERA NAVA, JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA y ESPERANZA HERRERA NAVA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 332/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALFREDO HERRERA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE TUTOR INTERNO DE ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES TAMBIEN CONOCIDO COMO CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES EN CONTRA DE JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, LOURDES HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA Y ESPERANZA HERRERA NAVA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- LA INEXISTENCIA del contrato de compra venta de fecha diez de septiembre del año dos mil, hoy base de la acción, por no contener declaración de voluntad o consentimiento de mi Representado hoy actor, al no haber celebrado como vendedor ese contrato de compraventa con ninguno de los hoy demandados, respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados ello por el motivo que más adelante en el capítulo correspondiente se citar.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, a nombre de mi Representado reclamo la NULIDAD ABSOLUTA, en sus dos acepciones Declarativa y de Condena, de todos los actos y efectos legales del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil hoy base de la acción, que provisionalmente pudieron haber utilizado los demandados al pretender la compraventa en carácter de compradores respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados.

C).- LA INEXISTENCIA del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil porque no contienen la manifestación de la voluntad o consentimiento de los demandados Jesús Braulio, María del Carmen, Cristina, Esperanza y Domingo todos de apellidos Herrera Nava, aunque el último de los nombrados se apoda Policarpo y por ello se hace conocer también como Domingo Policarpo Herrera Nava, al no haber estampado ninguno de ellos de sus respectivos puños y letras firma en el mencionado documento.

D).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen.

FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1.- Mi representado el señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES con fecha diez de septiembre del año dos mil, no celebró contrato de compraventa con los hoy demandados respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2,

antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos, Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca. Ello es así porque los demandados jamás tuvieron formulada oferta de venta por parte del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES, por lo que no obtuvieron manifestación de voluntad o consentimiento de mi Representado, como propietario del inmueble antes mencionado, para llevar a cabo una compraventa en relación a dicho inmueble, por lo que mi Representado y los demandados no pactaron cláusulas del supuesto contrato base de la acción en el presente juicio, por lo tanto es un acto jurídico inexistente tal y como lo prevé nuestra legislación en su artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México.

2.- Al no existir ningún acuerdo de voluntades para llevar a cabo transmisión de propiedad por compraventa del citado inmueble, los demandados no pactaron ningún precio y consecuentemente no realizaron pago por la compraventa del bien ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados. Por lo que dicho acto jurídico, no reúne el requisito de manifestación de voluntad por parte de mi representado como lo prevé el artículo 7.6 de la Ley adjetiva.

3.- Así mismo los hoy demandados nunca han tenido posesión originaria o derivada del inmueble a que se refiere el hecho inmediato anterior, por lo que no existe ningún acto de ratificación o confirmación de compraventa por parte del hoy actor, ni mucho menos de los demandados, pues jamás han realizado actos públicos de dominio en ese inmueble, ni posesorios en algún carácter.

4.- Los demandados no tienen en el documento base de la acción, firma que haya sido estampada de puño y letra del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES, en su carácter de supuesto vendedor, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, mediante la prueba pericial correspondiente, pues la firma que aparece al calce del documento base de la acción con la leyenda de "parte vendedora" no es atribuible a mi Representado hoy actor puesto que no corresponden los rasgos grafoscópicos, grafométricos, caligráficos ni grafológicos a la firma que mi Representado utiliza en sus actos privados y públicos.

Por lo que el contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil es inexistente porque no contiene la firma del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES como vendedor, pues nunca estampo de su puño y letra firma alguna en el contrato antes mencionado, ni confirmo o ratifico la supuesta compraventa a que se refiere el documento base de la acción que se acompaña a la presente demanda careciendo dicha documental del elemento de existencia como lo es el consentimiento del Acto Jurídico.

5.- Es por ello que los demandados no cuentan con el consentimiento expreso o tácito, ni voluntad de mi representado ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES en el contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil, pues nunca existió acuerdo de voluntades para la celebración del contrato de compraventa entre mi Representado hoy actor y los demandados respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos. Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca.

6.- Igualmente el documento basal en el presente juicio no contiene las firmas de puño y letra de los supuestos compradores Jesús Braulio Herrera Nava, Cristina Herrera Nava, María del Carmen Herrera Nava, Esperanza Herrera Nava y Domingo Herrera Nava quien se hace también apodar POLICARPO y dice hacerse conocer como Domingo Policarpo Herrera Nava, tal y como se acreditará con la pericial respectiva.

7.- A mayor abundamiento el contenido del contrato hoy base de la acción se encuentra en papel que no corresponde a la época del año dos mil y las tintas que aparecen como firmas al calce de dicha documental tampoco corresponden a la época del año dos mil, es decir, que las tintas que forman firmas fueron colocadas por los demandados directa o indirectamente en el citado contrato de compraventa hoy documento basal en los años posteriores al año dos mil, por lo que a través de la prueba pericial en materia de química se demostrara la edad que tiene la tinta en el supuesto contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil, así como la edad del papel, cuyo documento original, se encuentra resguardado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca Estado de México, por tratarse como documento basal en el Juicio Ordinario Civil Promovido por los hoy demandados en contra de mi Representado e identificado con el número de expediente 235/2014 del índice de dicho Juzgado.

8.- Los demandados no realizaron de forma alguna el pago de precio a que se refiere el documento base de la acción, ni mi Representado hoy actor recibió dinero en efectivo por ese concepto, ni ha existido novación, ni toma de posesión de inmueble por parte de los demandados, quienes tampoco han realizado actos de dominio o algún otro acto o modo que pudiera tenerse como ratificación o confirmación del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos, Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca.

9.- De toda esa guisa, se desprende que el documento consistente en el supuesto contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil es INEXISTENTE y los efectos que provisionalmente pudieron haberse derivado del mismo están afectados de Nulidad Absoluta, puesto que no reúne los elementos de existencia como lo es el consentimiento o manifestación de la voluntad para celebrar dicho acto, al no contar con firma autentica del vendedor que haya sido estampada de puño y letra por el señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES, lo que conlleva por sí mismo a la inexistencia de ese acto jurídico en su totalidad, aunado a que tampoco contiene las firmas de cinco de los seis individuos que aparecen como supuestos compradores cuyos nombres han quedado detallados en la presente demanda.

Es por lo anterior que a nombre de mi Representado me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda a fin de que se declare judicialmente la inexistencia de contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil con la consecuente declaración judicial de Nulidad Absoluta, en sus acepciones, tanto declarativa como de condena de los efectos provisionales que pudieron derivarse del mencionado contrato, como lo ha sostenido en diversas jurisprudencias y fundamentos legales que a continuación se citan: COMPRAVENTA, INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE. POR FALTA DEL CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR (LEGISLACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI). El artículo 1630 del Código Civil de San Luis Potosí dispone que para la existencia del contrato se requiere: 1.- Consentimiento; II.- Objeto que pueda ser materia del contrato; y si en un caso falta la señal del consentimiento del vendedor o sea su firma, y no se prueba de alguna otra manera que realmente haya consentido en la venta, el contrato no existe, por faltarle uno de sus elementos esenciales. 3a. Amparo 2008 directo 5263/55. María Santiago Jasso viuda de Estrada. 12 de abril de 1956. Unanimidad de cinco votos. Ponente: José Castro Estrada. Nota: Esta tesis aparece como relacionada con la jurisprudencia 192, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Tercera Sala, Cuarta Parte, pág. 579. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo CXXVIII. Pág. 146. Tesis Aislada. Artículo 7.6.- Acto jurídico es toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir consecuencias con derecho. Artículo 7.7.- Para la existencia del acto jurídico se requiere: I Consentimiento II Objeto III Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley.

Por auto de fecha: dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y tres de febrero del dos mil veintitrés, el cual ordena emplazar por edictos a LOURDES HERRERA NAVA, JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA Y ESPERANZA HERRERA NAVA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase al demandado para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes febrero del dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1406.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2511/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, en contra de JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, se dictó auto de fecha veintinueve (21) de junio del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración por sentencia definitiva en el sentido que ha operado a favor de MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, la usucapion por haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 2da. SECCION, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SUR 48, 2.- En consecuencia la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de MERIA ERICKA GARCIA SANDOVAL respecto del inmueble referido en líneas que anteceden el cual se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 104, VOLUMEN 580, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00310530, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 13 de noviembre del año 2000, MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, el inmueble UBICADO EN MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 2da. SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SUR 48, el cual cuenta con una superficie de 105.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CATORCE 14, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 24, II.- MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL manifiesta que desde que adquirió, el inmueble de manera física, ha tenido la posesión en calidad de propietaria de buena fe, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JASCETH ARAFAD DEL ANGEL VELA GALVEZ, MARIA REYNA GARCIA YAÑES E HILDEBERTA SANCHEZ AURELIO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO, en consecuencia JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1408.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1711/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAÚL GUADARRAMA CRUZ, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del dieciséis de febrero del año en curso, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Prescripción Positiva o Usucapión, que ha operado a mi favor respecto de la casa construida sobre el lote de terreno marcado en el número 12 (doce) manzana 36 (treinta y seis), de la calle Lago Zempoala, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "COLINAS DE SANTA CRUZ", ubicado en camino a Tic Ti, sin número, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.21 metros, con lote 35 de la manzana 5; al Suroriente 4.37 metros con Terreno Baldío; al Sur 20.45 metros, con lote 37 de la manzana 5; al Oriente en dos líneas, una recta de 3.79 y una curva de 0.21 metros con vía pública, con una superficie total aproximada de 85.31 metros cuadrados... **HECHOS. UNO.-** En fecha cuatro de junio de dos mil once la empresa mercantil PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., a través de un contrato de compraventa... me vendió una casa construida sobre el terreno descrito en el hecho marcado con el número uno. **DOS.-** El inmueble en mención lo adquirí mediante un crédito hipotecario que me fue otorgado por el Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). **TRES.-** El crédito que me fue otorgado fue liquidado en su totalidad... **CUATRO.-** A pesar de haber liquidado en su totalidad el precio por el promovente, del inmueble en mención, no me fue expedida la escritura correspondiente... **CINCO.-** El inmueble de referencia lo he venido poseyendo por más de cinco años, en forma pacífica, continua, de buena fe, pública, ininterrumpidamente a título de propietario desde la firma del contrato de compraventa... **SEIS.-** Debido a la posesión que tengo del inmueble de referencia ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOMBRE Y CARGO: LIC. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.- EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

1410.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 60/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JESSICA IGLESIAS ZARATE respecto del bien inmueble ubicado en INDEPENDENCIA NÚMERO UNO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 25.82 metros con Pedro Vélez Sámano; AL SUR: 3 líneas; 7.30 metros, 8.46 metros y 4.59 metros con Juan Vélez; AL ORIENTE: 3.73 y 3.80 metros con Pedro Vélez Sámano y 2.28 metros con Juan Vélez; AL PONIENTE: 9.10 metros con calle Independencia y 0.39 m con Juan Vélez. Con una superficie aproximada de 166.65 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1030727833000000.

El cual se adquirió en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017) de Pedro Vélez Sámano por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días

en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1411.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 99/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por SARA PIÑA CARMONA, respecto del inmueble ubicado en: calle Francisco Villa S/N San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, México, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros el cual colinda con Juan Corona; AL SUR: 10.00 metros, el cual colinda actualmente con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: 30.00 metros, el cual colinda con Omar Pichardo García; AL PONIENTE: en tres líneas: la primera de 10.00 metros, el cual colinda con Blanca Araceli Reyes Serrano, la segunda de 10.00 metros, el cual colinda con José Luis del Prado Sánchez, la tercera de 10.00 metros, el cual colinda con Uriel del Prado Salazar. Con una superficie aproximada de 300.00 (trescientos) metros cuadrados, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1412.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1025/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ÁNGEL ESQUIVEL MORA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN calle sin frente a la vía pública sin número, Barrio de Pueblo Nuevo, comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.30 mts. (veinticinco metros treinta centímetros) con Leovaldo Gómez Martínez; AL SUR: en dos líneas: la primera de 15.05 mts. (quince metros cinco centímetros), y la segunda de 9.85 mts. (nueve metros ochenta y cinco centímetros) ambas colindando con Unidad Básica de Rehabilitación y Servicio DIF Toluca; AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 9.00 mts. (nueve metros) y la segunda de 8.00 mts. (ocho metros) ambas colindando con Unidad Básica de Rehabilitación y Servicio DIF Toluca; AL PONIENTE: 17.00 mts. (diecisiete metros) con Luis Gómez Martínez, con una SUPERFICIE APROXIMADA de 346.30 m2 (trescientos cuarenta y seis metros treinta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de enero del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1413.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente marcado con el número 283/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos

respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1. AL NORTE: 16.41 (dieciséis metros con cuarenta y un centímetros) con FELIX GUTIERREZ yo JAVIER GUTIÉRREZ ESCALONA, actualmente VERÓNICA GUTIERREZ BECERRIL. 2. AL SUR: 15.13 (quince metros con trece centímetros) con calle FRANCISCO JAVIER MINA. 3. AL ORIENTE: 19.68 (diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros) con JORGE RAFAEL VELÁZQUEZ COLÍN, actualmente GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. 4. AL PONIENTE: 20.13 (veinte metros con trece centímetros) con EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ actualmente FELIPE GARCÍA MORELOS. Con una superficie aproximada de 314.00 (trescientos catorce metros cuadrados), para acreditar que lo ha poseído desde el quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1414.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 1913/2004, relativo al JUICIO RELATIVO A LA CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por ESTHER GÓMEZ PERALTA en contra de CLAUDIO DÍAZ ROSSANO, la Jueza señalo las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: en el número ciento dieciséis (116), de la calle de Bahía de Todos los Santos, casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 7.0 (siete metros) con área de uso común.

Al sur: 7.0 (siete metros) con propiedad privada.

Al oriente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Al poniente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Con una superficie total de: 88.90 ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados.

Cuya titularidad se acredita en términos del contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$750,373.50 (setecientos cincuenta mil trescientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, a los veintitrés días de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1415.- 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN
IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 13807/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por LAURA

MONTSERRAT PINEDO ORTEGA, respecto del DENOMINADO EL HORNO, UBICADO EN CALLE MINA, NUMERO SIETE, COLONIA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS 400 m2 y con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, 20.00 METROS CON EL SEÑOR LUIS ESPINOZA GONZÁLEZ; AL SUR, 20.00 METROS CON MARIANO GUZMÁN; AL ORIENTE, 20.00 METROS CON LUIS ESPINOZA GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE, 20.00 CON CALLE MINA, con el objeto de registrar a su nombre el inmueble antes señalado.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADO ALDO ÓSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIO, LICENCIADO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1417.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 219/2023, la señora ALICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Primera Manzana del Barrio Morelos, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 200.00 metros colinda con Primo Velazco Hernández; al SUR: 145.20 metros colinda con Luis García Montero; al ORIENTE: 115.00 metros colinda con José Molina; al PONIENTE: 75.00 metros colinda con Manuela Serrano Miranda y Agustín Quesada Serrano. Con una superficie de 15,647.23 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1418.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber en el expediente número 682/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARCELINA PADILLA ROJAS, el Juez del conocimiento admitió el escrito seis de septiembre de dos mil veintidós, mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno citar a los colindantes por los vientos SUR BRAULIO ALEJO L. Y PONIENTE ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que si se sienten afectados con la información de dominio o posesión, lo aleguen por escrito y se suspenda el curso del expediente de información, si éste estuviera ya concluido y aprobado, deberá el Juez poner la demanda en conocimiento del Registrador para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda, en términos de lo ordenado por el artículo 3.27 de la Legislación en consulta, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. HECHOS. 1.- Que en fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), adquirí del C. RUTILO PADILLA LOPEZ, mediante Contrato de DONACION un bien inmueble UBICADO en calle 5 de Mayo interior s/n, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y que ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON EL DOMICILIO UBICADO EN: LA CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual, agrego a la presente, en ORIGINAL, para su debida constancia, con una superficie aproximada de 216.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.28 MTS. Colinda con EVA PADILLA ROJAS, AL SUR: 19.28 MTS. Colinda con BRAULIO ALEJO L., AL ORIENTE: 11.25 MTS. Colinda CON MARIA DE LA CRUZ ANTONIO, AL PONIENTE: 11.25 MTS. Colinda con ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI. 2.- Se agrega la CERTIFICACION DEL PLANO MANZANERO respecto de dicho inmueble, expedido por GERARDO QUIROZ SUAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3.- El inmueble descrito en el numeral 1 que antecede

CARECE de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 4.- El inmueble materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, como se desprende y consta con el RECIBO ORIGINAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO del inmueble. 5.- El inmueble que nos ocupa en la presente solicitud de Información de Dominio, NO ESTA SUJETO A REGIMEN EJIDAL, lo que acredito con la documental Privada, consistente en el original de la Constancia de NO EJIDO expedida por los CC. ABUNDIO NERI ANDRES, ERIK ALVAREZ FLORES, Y MARTIN MATIAS HERNANDEZ, integrantes del COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en su calidad de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, en fecha 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. 6.- El multicitado inmueble, materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra inscrito en el PADRON CATASTRAL de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a nombre de la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS, con clave catastral número 101-32-110-77-00-0000, tal y como lo acredito con la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, expedida a mi favor, por el Titular de la Unidad de Catastro, del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 7.- Toda vez que, el suscrito CAREZCO de Título Legal para acreditar la propiedad del multicitado inmueble, y dado que el pacto sinalagmático de Donación, no es susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por defectuoso, y que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, al cual pertenece; por ello, promuevo estas diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para que su Señoría, tenga a bien declararme como propietario por prescripción de dicho inmueble y se otorgue título supletorio de dominio. 8.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que la he tenido en ANIMUS DOMINI, en virtud de que lo adquirí con esa calidad mediante celebración de Contrato de Donación, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACIFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos incluso a la del propio señor RUTILO PADILLA LOPEZ, ha sido en FORMA CONTINUA puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno, ha sido de BUENA FE, ya que, la causa generadora de mi posesión lo es el propio contrato de DONACION. 9.- En virtud de que he poseído dicho inmueble, durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo, en su oportunidad su Señoría, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.24, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; declare que la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS, de poseedora me he convertido en propietaria. 10.- Tomando en consideración que el inmueble materia de estas diligencias, se encuentra UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial y Competencia de éste H. Tribunal y conforme a lo estipulado en los artículos 1.29 y 1.42 fracción VIII del artículo 3.20, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente su Señoría es competente para conocer del caso en particular. DERECHO.- Son aplicables en cuanto al fondo de estas diligencias, los artículos 5.28, 5.43, 5.44, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.65, 8.60 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 1.9 fracción V, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Con la intención de dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 Fracción VI, de mismo Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. PRUEBAS: LAS TESTIMONIALES, que correrán a cargo de: MARIA DE LA PAZ CLETO DECIDERIO. Domicilio: CALLE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 110, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y SELENE ANAYA GARCIA, Domicilio: Privada Ignacio Allende número 114, en San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, "la información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes, y de las personas a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en: a).- Certificación de NO INSCRIPCION, expedida por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio., b).- Certificación de PLANO MANZANERO, expedida a mi favor por el Titular de la Unidad de Catastro, del Municipio de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, c).- Certificación de CLAVE Y VALOR CATASTRAL, expedida a mi favor por el Titular de la Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, d).- RECIBO DE PAGO PREDIAL ACTUAL EN ORIGINAL, expedido por la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, del Municipio de Toluca Estado de México, e).- LA NOTIFICACION CATASTRAL, expedida a mi favor por la Tesorería Municipal, Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal, del Municipio de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, 3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, que se hacen consistir en: El Contrato de Donación de fecha (28) veintiocho de junio de (1998) mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS y el señor RUTILO PADILLA LOPEZ, Constancia expedida por los Integrantes del Comisariado Ejidal, del Ejido de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, 4.- LA PRESUNCIONAL, con arreglo en lo dispuesto por el artículo 1.356 y 1.357 del Código Adjetivo en consulta, en su DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, en tanto y por cuanto favorezca a los intereses de esta parte. 5.- LAS SUPERVENIENTES, que, con ese carácter, ésta parte ofrezca con posterioridad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1419.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO:

ADRIANA BELLO TAPIA por su propio derecho, promueve, en el expediente 496/2021, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE (USUCAPION PROMOVIDO ADRIANA BELLO TAPIA, en contra de JOSE LUIS REYES SANCHEZ, ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES e ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la suscrita me he

convertido en legítima propietaria del predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que se señalaran a su señoría en los correspondientes apartados. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados y se ordene la inscripción respectiva a favor de la suscrita en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría en los apartados correspondientes. C) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha 15 de febrero del año 2016 la suscrita ADRIANA BELLO TAPIA, adquiero por compraventa que realizo con el C. ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, el predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 más (ocho metros), con Avenida Prados del Norte; AL NORESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con el lote número 53; AL SURESTE: 8.00 más, (ocho metros) con LOTE 28; AL SUROESTE: 18.00 más, (dieciocho metros), con lote 53; Teniendo una superficie total de (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Como lo acreditamos con el original de dicho contrato, entregándome desde ese momento la posesión física y material del citado inmueble, por lo que desde ese momento me encuentro en posesión del mismo de forma pública, pacífica, ininterrumpida y a título de dueña, siendo pertinente señalar que dicho bien inmueble con las medidas y colindancias antes referido. 2.- Es el caso que tal y como se desprende de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de fecha 15 de febrero de 2016, el precio de la compraventa fue de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, los cuales serían pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de fecha 05 de febrero del año 2016. B) La cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que, a la fecha de la firma del contrato, el comprador paga al vendedor el precio del contrato; La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de marzo del año en curso en el domicilio que es objeto del presente contrato extendiendo recibo para su pago y firmado de recibido por parte del comprador; c) La cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) el día que se eleve a escritura pública y fecha que la parte vendedora se compromete haber culminado el juicio o tramite mencionado en las declaraciones de este contrato y se encuentre en aptitudes legales como propietario materia del presente contrato acreditando dicha propiedad con el instrumento correspondiente y que sea ante el notario público que designe la parte compradora realizándose el pago el día y hora en el que se eleve a escritura pública el presente contrato. Misma manera el comprador dará aviso por escrito al vendedor del día y hora para que se lleve a cabo los trámites y protocolización del presente contrato de compra y venta comprometiéndose el comprador a entregar toda la documentación que sea solicitada para la protocolización correspondiente de la bien inmueble materia del presente contrato. 3. Desde la fecha en que la suscrita celebro el contrato en mención poseo el predio ya señalado, sin embargo, los tres primeros pagos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA se realizan tal y como fueron pactados tal y como se demuestra con el propio contrato de fecha 15 de febrero de 2016 ya que en el mismo mi vendedor recibió la cantidad de 10,000.00 diez mil pesos y firmándome de recibida dicha cantidad al reverso del contrato base de mi acción, como recibo de dicho numerario, documental que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. En fecha 15 de Abril del año 2016 mi vendedor me visita al predio objeto de las presentes diligencias y me indica que necesitaba el pago de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS QUE RESTABAN, ya que la suscrita tenía la posesión del inmueble y que el necesitaba el dinero por una emergencia familiar, que no me preocupara ya que en menos de un mes iríamos al notario para formalizar la compraventa, siendo que la suscrita le manifiesto que se los daría al día siguiente y que me firmara el recibo de dicho dinero, por lo que en fecha 16 de Abril de 2016 la suscrita le finiquito el total de lo pactado en el contrato de fecha 15 de febrero de 2016; a partir del finiquito que realicé con mi vendedor jamás lo volví a ver y a pesar de que he tratado de localizarlo por todos los medios nunca he vuelto a tener contacto con él. 4. La suscrita he cubierto todas y cada una de las obligaciones de pago que el contrato señalado en el cuerpo de la presente como se acredita con el contrato base de acción de la suscrita de fecha 15 de febrero de 2016, así como del recibo que obra al reverso del citado contrato y con el recibo de CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS, de fecha 16 de abril de 2016, documentales todas estas que se adjuntan a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 5.- Así las cosas, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de Abril del año 2021, que se adjunta a la presente, aparece como propietarios los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, así como del recibo predial de fecha 7 de enero de 2021, y certificado de no adeudo de servicio de agua potable correspondientes del predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, se encuentran a nombre de los C.C JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES, hoy demandados, y al corriente de pagos, motivo por el cual se endereza formal demanda en contra de ambas personas al considerar un litisconsorcio pasivo necesario. 7.- Bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio de los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con su escrito de cuenta se tiene por presentada a ADRIANA BELLO TAPIA, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las diferentes instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO.: por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1420.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ROSA ITZAYANA SANTA CRUZ ALVAREZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 201/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRIGUEZ EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCÓYOLT, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ROSA ITZAYANA SANTA CRUZ ALVAREZ por auto de doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A.A.S.C.A; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con la copia certificada de nacimiento del niño de iniciales A.A.S.C.A procreado por la señora ROSA ITZAYANA SANTA CRUZ ALVAREZ, destacando que en el atestado referido únicamente se encuentran registrados los datos de la progenitora. 2.- En fecha veinticuatro de abril del 2020, mediante oficio sin número, suscrito por la licenciada Julia Lucia García Sánchez Agente del Ministerio Público Adscrita al Tercer Turno de la Unidad de Investigación en Neza La Perla, se canalizó a esta Procuraduría a un menor de edad de identidad resguardada de iniciales A.A.R.C. por estar relacionado con la carpeta de investigación con número NIC: NEZ/NZ3/00/MP/842/01094/20/04, NUC: NEZ/NEZ/NZ3/063/092512/20/04. Resulta relevante relatar que la carpeta de investigación mencionada se inicia por la presentación ante el Ministerio Público Neza-La Perla de los CC. Salvador Hernández Robles y Sandra Alicia Solís Reyes quienes en ese momento se acreditaron como oficiales de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, acto en el que pusieron a disposición al C. Brayan Robles Alvarez, ya que lo sorprendieron en plena flagrancia de la comisión del delito de violencia familiar y lesiones en agravio del niño en mención, quien refirió que era su sobrino, pues se encontraba golpeándolo en la cara con el puño cerrado y, al entrevistarlo este manifestó que llevaba aproximadamente seis meses haciéndose cargo del niño referido, ya que su progenitora de nombre ROSA ITZAYANA SANTA CRUZ, lo abandono al irse a Guadalajara. 3.- Atendiendo al interés superior del menor de edad en mención y en ejercicio de las funciones propias de esta procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración del mismo, sin embargo a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la presentación de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ningún familiar del niño en cita, con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado la progenitora del niño en cita, sin que exista por ello causa justificada.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 12/01/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
1421.- 7 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. REYNA FLORES GONZÁLEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 202/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRIGUEZ EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCÓYOLT, ESTADO DE MÉXICO, en contra de REYNA FLORES GONZÁLEZ por auto de doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija e hijos de iniciales V.F.M. A.F.M., S.F.M. y J.F.M; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña y niños en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento de la niña de iniciales V.F.M asentada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Oficialía 0005, en el libro 5, número de acta 902, quien nació el 02 de diciembre del año 2011, del niño de iniciales A.F.M. nacido el 17 de agosto del año 2014, registrado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la Oficialía 0005, libro 5, número de acta 904, del niño de iniciales S.F.M. quien nació el 17 de diciembre del año 2016, registrado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la Oficialía 0005, libro 5, número de acta 905, y de J.F.M quien nació el 23 de noviembre del año 2018, registrado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la oficialía 0005, libro 5, número de acta 903, los cuatro, procreados por la señora

REYNA FLORES GONZALEZ, destacando que en los atestados referidos únicamente se encuentran registrados los datos de la progenitora. 2.- Se deja bajo cuidados y atenciones de esta Procuraduría a la niña V.F.M. y a los niños A.F.M., S.F.M. y J.F.M., por no encontrar redes de apoyo y estar relacionados con la carpeta de investigación con número NIC: FVG/GAM/00/MPI/842/00333/19/05 NUC: CHA/FVG/GAM/009/141868/19/05; en el cual también solicitó registrar a dichos infantes ante el Registro Civil para su debido derecho a la identidad. 3.- Atendiendo al interés superior de la niña y de los niños en cita y en ejercicio de las funciones propias de esta procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración de los mismos, sin embargo a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno. 4.- A la fecha de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ningún familiar de la niña y/o niños en mención con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado la progenitora de los menores citados, sin que exista por ello causa justificada. 5.- Ahora bien, por las razones ya expuestas, la demandada se ubica en el supuesto de conclusión de la patria potestad a que se refiere el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente para el Estado de México, la niña y niños antes mencionados fueron abandonados por su progenitora, sin casusa justificada por más de tres años en las instalaciones de este Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 12/01/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
1422.- 7 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ ARIAS SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 258/2021, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRIGUEZ EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCÓYOLT, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ ARIAS por auto de doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales J.A.B.L; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del adolescente en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, número ciento noventa y cinco (00195) de la Oficialía del Registro Civil número tres (03) del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el adolescente de iniciales J.A.B.L, nació el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil cinco (2005); contando actualmente con quince años de edad. 2.- Remitió ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, a un menor de edad y por estar relacionado con la carpeta de investigación número NIC: NEZ/NZ1/00/MPI/842/03694/18/10 Y NUC: NEZ/NEZ/NZ1/062/211960/18/10, ello para que el menor de edad señalado recibiera los cuidados necesarios. 3.- A la fecha de la presentación de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ningún familiar viable del adolescente en mención con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado los progenitores del citado menor, sin que para ello exista alguna causa justificada. 4.- Por las razones ya expuestas, el demandado se ubican en el supuesto de CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a que se refiere el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente para el Estado de México, ya que, como se acreditará en la secuela procesal, el menor en cita, fue abandonado por sus progenitores, sin casusa justificada por más de cuatro años en las instalaciones de este Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 13/01/2021.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
1423.- 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1600/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CLAUDIA AZUCENA RANGEL ROSAS, calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARÍA DEL PILAR ROSAS MORÁN, la promovente reclama lo siguiente:

a) La declaración de que la sucesión de María del Pilar Rosas Morán se ha convertido en propiedad del bien inmueble ubicado en Predio denominado la Loma ubicado en la localidad de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, en el Estado de México, al reunir las cualidades que prevé el Código Civil del Estado de México, al detentarlo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

b) Ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa protocolización ante Notario Público que se designe en el momento procesal oportuno.

HECHOS

PRIMERO. El 2 de diciembre del año de 1998, mi señora madre María del Pilar Rosas Morán celebró contrato privado de compraventa con la señora Guillermina Rosas Rosas, reconociendo y ratificando sus firmas ante el síndico procurador municipal Buenaventura Roa González. Además, en esa misma fecha y acto se pagó el Impuesto de traslado de dominio por medio del recibo 10004, todo lo cual quedó asentado en la parte final del contrato de compraventa, certificándolo el síndico municipal y el tesorero Rodolfo Martínez Hernández, ambos de Jilotzingo, Estado de México. Como consta en la cláusula primera del contrato, el inmueble materia de la enajenación es: Predio denominado la Loma, ubicado en la localidad de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo (sic), Estado de México, con una superficie aproximada de 2,783.75 m² (dos mil setecientos ochenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 60.00 metros y linda con camino público; Al Sur mide 71.00 metros y colinda con camino público; Al Oriente mide 54.00 metros y linda con propiedad de la Sra. Nieves Velázquez Tadeo; Al Poniente mide 31.00 metros y colinda con la Sra. Lorenza García Gómez. También es importante manifestar que desde esa misma fecha de celebración del contrato de compraventa adquirió la plena posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe y con el carácter de propietaria, como se corrobora con la cláusula "TERCERA" del contrato, a la cual me remito para evitar transcripciones ociosas y solicito se tenga por reproducida como si a la letra se insertara. Posesión que perduró toda la vida de mi señora madre e incluso continúa hasta la fecha, pues la suscrita en mi carácter de albacea y heredera, en conjunto con mi hermana, también heredera, hemos mantenido la posesión con las mismas características que nuestra señora madre. Adjunto el contrato privado de compraventa celebrado el 2 de diciembre del año de 1998, entre mi señora madre María del Pilar Rosas Morán, con el carácter de compradora y la señora Guillermina Rosas Rosas, en su carácter de vendedora.

SEGUNDO. En fecha 26 de octubre del año 2022 el tesorero municipal de Jilotzingo, Estado de México, licenciado Iván Becerril Flores emitió la Certificación de NO adeudo de predial folio TMJ/262/2022, la cual acompaño en original y en la que se hace constar que el inmueble descrito en el hecho anterior, con Clave Catastral 0970100707000000, NO TIENE ADEUDO PREDIAL, estando así al corriente del pago de dicho impuesto hasta el 31 de diciembre de la actual anualidad, como se acredita con la constancia anexa. De igual forma, adjunto presente escrito la Certificación de Clave y valor Catastral, de cuyo contenido se corrobora la ubicación, denominación, número de Clave Catastral y la superficie del inmueble materia de este procedimiento.

TERCERO. En fecha 4 de agosto del año 2022 el director de catastro municipal de Jilotzingo, David Tadeo Mayen, emitió constancia en la que informa textualmente: En atención a su solicitud de fecha 04 de agosto de 2022, hago de su conocimiento: a (sic) las Autoridades y Dependencias correspondientes que en la Dirección de Catastro Municipal de Jilotzingo, Estado de México, No contamos con la Cartografía del Municipio, por lo cual no me es posible expedir Plano Manzanero del predio denominado "La Loma", ubicado en la localidad de Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México, con clave catastral 0970100707000000. Adjunto la mencionada constancia emitida por el director de catastro municipal David Tadeo Mayen, para que obre como corresponda.

CUARTO. El inmueble descrito en el hecho primero, no se encuentra inscrito en los libros índices de propietarios y demás archivos existentes en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el original del Certificado de No Inscripción con número de trámite 746549, de fecha 6 de septiembre de 2022, el cual adjunto al presente escrito para que obre como prueba en los autos en que se actúa.

QUINTO. El inmueble de marras descrito en el hecho primero no forma parte de los bienes que componen el Ejido de la Comunidad de Santa Ana Jilotzingo, tal y como se acredita con la Constancia firmada y sellada por el Presidente de Bienes Comunales de Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México, dentro de la cual se hace constar que el inmueble que adquirió mi señora madre María del Pilar Rosas Morán es un predio que NO corresponde a los terrenos propiedad de lo comunal de Santa Ana, Jilotzingo. En mérito de lo cual, adjunto la constancia antes señalada al presente escrito para que obre como prueba en los autos en que se actúa.

SEXTO. Como lo expresé al inicio de los hechos narrados, mi señora madre obtuvo la posesión del inmueble desde el 2 de diciembre de 1998 en que celebró el contrato de compraventa por el cual adquirió la propiedad y posesión del mismo, habiendo transcurrido así más de diez años a la fecha de presentación de este escrito. Incluso actualmente el inmueble lo seguimos poseyendo las herederas de mi señora madre, así como la suscrita en mi carácter de albacea. Además, ella siempre mantuvo y seguimos manteniendo la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, de buena fe y con el carácter de propietaria.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL" y otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus intereses legales así le conviene.

Se expide el presente a los diecinueve (19) días de enero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

439-A1.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA GONZALEZ WILLEBALDO RAMON contra de CANO GONZALEZ ALEJANDRO, expediente 1317/2018.

(...) Mediante auto de fecha once de mayo y trece de julio, ambos de dos mil veintidós y nueve de enero de dos mil veintitrés, ONCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga la celebración la Audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 4, MANZANA 51, ACTUALMENTE NÚMERO 7 "A", DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE CAOBAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

442-A1.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CRISPINA MONTESINOS GARCIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 156/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE LOPEZ SIN NUMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 7.00 metros y colinda con RUTILO GARCIA, AL NORTE 2: 14.70 metros colinda con F. CECILIO HERNÁNDEZ MENDOZA, AL SUR: 14.50 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE LOPEZ, AL ORIENTE 1: 13.00 metros y colinda con F. CECILIO HERNÁNDEZ MENDOZA, AL ORIENTE 2: 13.50 metros y colinda con CALLE LOPEZ, AL PONIENTE: 21.20 metros y colinda con CARLOS HERNANDEZ VIDAL, con una superficie aproximadamente de 263.54 metros cuadrados. Indicando la promovente en su solicitud que el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE celebró CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con SERVANDO HERNANDEZ MENDOZA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble se encuentra inscrito ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 047-10-037-39-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 467/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REYES JUÁREZ ESTELA en contra de MARIA DE LOURDES SUÁREZ CASAS y JERÓNIMO AGUILAR MARTINEZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del Inmueble sito en LOTE 22, MANZANA 17, UBICADO EN LA COLONIA EX EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al norte 17.70 metros con lote 21; Al Sur 18.00 metros con Calle José Pedroza; Al este 7.73 metros con Pilar Roldán; Al Oeste 7 metros con lote 17, con una superficie de terreno según datos proporcionados 130.48 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'475,857.83 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por POR UNA SOLA VEZ, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el boletín judicial, y en la Tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble. . Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

445-A1.- 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1675/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE CARLOS CHÁVEZ, SIN NUMERO, SANTA CECILIA, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.62 metros con Juan Zarate Rodríguez; AL SUR: En 52.05 metros con Félix Montiel Cruz y Calle José Alfredo Jiménez; AL ORIENTE: En 86.20 metros con Arturo Alcalá Arellano; y AL PONIENTE: En 89.25 metros con Adolfo Montiel Talonia; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,439.05 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

446-A1.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA GABRIELA CRUZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1556/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "La loma o el Zarco, ubicado actualmente en: PASEO VIADUCTO BICENTENARIO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 86.42 metros con Gisela Olivia Mora Martínez; AL SUR: En dos líneas, la primera de 30.00 metros con Aldo Rene Bolaños Orozco, la segunda de 34.92 metros con Paseo Viaducto Bicentenario; AL ORIENTE: En cinco líneas, la primera de 23.36 metros, la segunda de 11.71 metros, la tercera de 14.23 metros, la cuarta de 10.59 metros, la quinta de 44.22 metros, todas colindando con camino sin nombre; y AL PONIENTE: En 55.59 metros con Leticia Irma Martínez Sánchez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,300 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

447-A1.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ALDO RENE BOLAÑOS OROZCO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1570/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "La loma o el Zarco", ubicado actualmente en: PASEO VIADUCTO BICENTENARIO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros con Gisela Olivia Mora Martínez; AL SUR: En 30.00 metros con Viaducto Paseo Bicentenario; AL ORIENTE: En 40.00 metros con Gisela Olivia Mora Martínez; y AL PONIENTE: En 40.00 metros con Ma Esther Patricia Martínez Sánchez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

448-A1.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ZARATE RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1568/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE CARLOS CHÁVEZ, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CECILIA, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.34 metros con Teófilo Godínez Mendoza; AL SUR: En 50.62 metros con Miguel Zarate Rodríguez; AL ORIENTE: En 80.27 metros con Arturo Alcalá Arellano; y AL PONIENTE: En 80.91 metros con Adolfo Montiel Talonia; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,032.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de Circulación diaria, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

449-A1.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA CRISTINA FERRERA CAMILO.

JUAN GERARDO ALVAREZ VIZUET, promueve ante este Juzgado en el expediente número 687/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), en contra de LUIS MARTINEZ PAREDES y ANA CRISTINA FERRERA CAMILO, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración a través de sentencia definitiva, por medio de la cual se decrete que JUAN GERARDO ALVAREZ VIZUET es único y legal propietario del inmueble ubicado en la MANZANA SEIS, LOTE 2-B, COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO que ocupa indebidamente el hoy demandado. b.- [...] se condene al demandado LUIS MARTINEZ PAREDES hacer entrega física y legal del inmueble que ocupa indebidamente [...] c.- La fijación de una garantía a la demandada, a fin de que se abstenga de seguir ocupando en forma indebida el inmueble referido. d.- El pago de los daños y perjuicios que por la negativa injustificada a entregar el inmueble materia del juicio, ocasione [...] f.- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente se generen. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente número 1430/2021 expedidas por el C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Estado de México, el suscrito fui declarado propietario del bien inmueble ubicado en la MANZANA SEIS, LOTE DOS B, COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, terreno identificado como L-2B y que tiene una superficie de 375.00 METROS CUADRADOS mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: [...] Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el número de folio real 00402042 a nombre de JUAN MARTINEZ PAREDES y que actualmente se está dando cumplimiento en dicha Institución, como se ordenó por sentencia de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDO [...]. 2.- [...] por cuestiones laborales tuve que salir fuera de mi domicilio del cual soy propietario [...], por un lapso de quince días [...] y una vez que regreso al domicilio [...] me percaté que dentro del predio están unos vehículos viejos y escombros de material de construcción, y al querer ingresar al predio soy interceptado por el señor LUIS MARTINEZ PAREDES [...], diciéndome [...] que ese era su terreno, [...] a lo que le contesté que estaba equivocado que ese terreno me había sido vendido, [...] a lo que el demandado comenzó a agredirme de forma verbal [...]. 3.- Por lo antes narrado [...] LUIS MARTINEZ PAREDES se encuentra poseyendo mi inmueble sin mi consentimiento y sin haber celebrado acto jurídico conmigo o con el señor JUAN MARTINEZ PAREDES quien [...] validaron la compra del inmueble objeto de la litis, con el cual se me dio esa posesión, [...] acredita que [...] soy el único y legítimo propietario del inmueble referido [...] por la cual resulta injustificado y a todas luces contrario a derecho que la ahora demandado continúe en posesión del bien citado. 4.- Dado que he requerido al C. LUIS MARTINEZ PAREDES para que me haga entrega de mi inmueble de forma voluntaria [...], me veo en la obligación proceder en la vía y forma que hago [...] veo en la imperiosa necesidad de comparecer a la presente Instancia a fin de que en su oportunidad y previos los trámites de Ley se condene al mismo al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. En ese sentido, el Juez mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitres, ordenó emplazar a ANA CRISTINA FERRERA CAMILO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitres.- Firmando: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

450-A1.- 7, 16 y 28 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 366107/22/2022, YOLANDA NATIVIDAD OBREGON SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO UBICADO EN CALLE SAN ANDRÉS, S/N, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO: TECAMAC, el cual mide y linda: AL NORTE EN 9.52 METROS CON GONZALO SÁNCHEZ, AL SUR: 14.43 METROS CON CALLE SAN ANDRÉS, AL ORIENTE EN 34.22 METROS CON LOTE 3, AL PONIENTE: 43.31 METROS CON LOTE 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 391.53 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1416.- 7, 10 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 277860/59/2022, El o la (los) C. ANTONIETA ESPINOZA ESCALONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 28.57 metros con María Eugenia Hernández; Al Sur: 28.57 metros con Cerrada sin Nombre; Al Oriente: 13.80 metros con Ignacia Espinoza Escalona; Al Poniente: 13.80 metros con Pascual Antonio Espinoza Escalona y camino a la Noria. Superficie total aproximada de: 394.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 21 de febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

05-B1.-7, 10 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 276320/57/2022, El o la (los) C. RAFAEL FIERRO ENCISO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALLENDE, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio y Distrito de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 mts. con Ángela Gutiérrez; Al Sur: 20.00 mts. con María Refugio Salinas; Al Oriente: 10.00 mts. con Herminio Gutiérrez; Al Poniente: 10.00 mts. con Calle Allende. Superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 21 de febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

06-B1.-7, 10 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 369611/33/2022, BERNARDO FRANCO RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO SIN NOMBRE UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA BÁRBARA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, SANTA BARBARA, MUNICIPIO: OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE EN 2 MEDIDAS: LA 1ª. EN 32.00 METROS CON FEDERICO ESPINOZA Y LA 2ª. EN 108.00 METROS CON VALERIO MORENO, AL PONIENTE EN: 111.00 METROS CON GABRIEL FRANCO, AL ORIENTE EN: 164.00 METROS CON ÁNGEL FRANCO, AL SUR EN 6 MEDIDAS: 82.00 METROS, 11.50 METROS, 7.00 METROS, 8.00 METROS, 7.00 METROS Y 20.00 METROS TODAS CON CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 12,841.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 24 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.
444-A1.- 7, 10 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 352799/86/2022; EL C. MARIO SORIANO RÍOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN; AL SUR: 35.00 METROS CON FEDERICO PARRILLA SÁNCHEZ Y MARÍA EUGENIA SORIANO RÍOS; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON IGNACIO SORIANO RÍOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CAMINO A PAHUACAN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 525.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352823/91/2022; LA C. GABRIELA ALEJANDRA CÓRDOVA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEYEHUALTITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE SIN NÚMERO, CON SALIDA A CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 19.00 METROS CON TRANQUILINO FLORES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MARÍN GONZÁLEZ REBOLLO; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON JORGE ARROYO FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 408.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352797/85/2022; EL C. ADRIÁN DOMÍNGUEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PRIMER TECUAC POTRERO", UBICADO EN CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN SIN NÚMERO, EN LA COLONIA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE, MUNICIPIO OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.72 METROS CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN; AL SUR: 05.70 METROS CON RAQUEL PÉREZ AURELIO; AL ORIENTE: 09.65 METROS CON ARIADNA DOMÍNGUEZ CORTES; AL PONIENTE: 09.65 METROS CON JULIO SANDOVAL GALICIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 54.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352812/88/2022; LA C. VERÓNICA CASTILLO CONDE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOMECALCO", UBICADO EN CALLE CAMPO FLORIDO S/N EN BARRIO TEPOLLO, MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.65 METROS CON VERÓNICA CASTILLO CONDE; AL SUR: 25.00 METROS CON TOMASA CONDE CARLILLO; AL ORIENTE: 11.25 METROS CON LUCAS OSCAR ARROYO CIPRÉS; AL PONIENTE: 10.94 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 280.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352821/90/2022; LA C. GABRIELA ALEJANDRA CÓRDOVA MARTÍNEZ, QUE ADQUIERE A NOMBRE DEL MENOR JAIR GALINDO CÓRDOVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEYEHUALTITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE SIN NÚMERO, CON SALIDA A CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS CON ANSELMO VELÁZQUEZ ORTIZ Y CORINA VELÁZQUEZ GARIBAY; AL SUR: 35.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON EMILIANO GALINDO MERCADO; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON JORGE ARROLLO FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 770.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352826/92/2022; LA C. RUTILA MARTÍNEZ PANTALEÓN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MOLOTLA", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, DELEGACIÓN DE SAN VICENTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.50 METROS CON AMALIA GÓMEZ; AL SUR EN DOS LÍNEAS: 19.50 METROS CON GONZALO VILLANUEVA ROSALES Y 03.00 METROS CON AVENIDA JUÁREZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON GUMESINDO VILLANUEVA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: 20.00 METROS CON GONZALO VILLANUEVA ROSALES Y 20.00 METROS CON GONZALO VILLANUEVA ROSALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 510.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352829/93/2022; EL C. MANUEL ARIAS AGUIRRE, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOMECALCO", UBICADO EN CALLE CAMPO FLORIDO S/N EN BARRIO TEPOLLO, MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON VERÓNICA CASTILLO CONDE; AL SUR: 24.70 METROS CON VIOLETA CONDE RAMÍREZ; AL ORIENTE: 11.04 METROS CON LUCAS OSCAR ARROYO CIPRÉS; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 275.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352866/95/2022; LA C. MA. TERESA GARCÍA NATERAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A CALLE AVELAR No. 5, INTERIOR "C", TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 02.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y 09.25 METROS CON EZEQUIELA NOLASCO TECLA; OTRO NORTE: 04.15 METROS CON MA. TERESA GARCÍA NATERAS; AL SUR: 15.48 METROS CON RODOLFO FAUSTO BONILLA MUÑOZ; AL ORIENTE: 04.30 METROS CON MA. TERESA GARCÍA NATERAS; OTRO ORIENTE: 07.90 METROS CON MA. TERESA GARCÍA NATERAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON TERESA SOON AGUILAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 167.78 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352869/96/2022; LA C. ANALLELY MIRIAM SALINAS HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE CORREGIDORA S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.80 METROS LINDA CON ASCENCIA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA; AL SUR: 07.80 METROS LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE: 15.80 METROS LINDA CON ASCENCIA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA; AL PONIENTE: 15.80 METROS LINDA CON CALLE CORREGIDORA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 123.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 354394/112/2022; EL C. JUAN TORRES REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN AV. MORELOS S/N EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON JUAN JUÁREZ; AL SUR: 08.44 METROS CON ROMÁN MARTÍNEZ ALVARADO; OTRO SUR: 01.56 METROS CON AV. MORELOS; AL ORIENTE: 10.50 METROS CON ARCAIDA JUÁREZ; OTRO ORIENTE: 15.35 METROS CON ROMÁN MARTÍNEZ ALVARADO; AL PONIENTE: 25.85 METROS CON GILBERTO RAYÓN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 354400/116/2022; EL C. ROMÁN MARTÍNEZ ALVARADO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN AV. MORELOS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.44 METROS CON JUAN TORRES; AL SUR: 08.44 METROS CON AV. MORELOS S/N; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON ARCADIA JUÁREZ; AL PONIENTE: 15.35 METROS CON JUAN TORRES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 104.87 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352819/89/2022; EL C. GUILLERMO TOVAR AÑIEL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 10, ESQUINA PONIENTE 11, LOTE 01, MANZANA 825, DE LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ; AL SUR: 09.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 02; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON CALLE PONIENTE ONCE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 171.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352833/94/2022; LA C. MARÍA MAGDALENA ZAMORA PONCE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ACAXIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SONORA No. 19, EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.25 METROS COLINDA CON CALLE SONORA; AL SUR: 11.25 METROS COLINDA CON ABDÓN ZAMORA PONCE; AL ORIENTE: 11.93 METROS COLINDA MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA PONCE; AL PONIENTE: 11.93 METROS COLINDA CON GENARO OROZPE LÓPEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 134.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352872/97/2022; EL C. SILVERIO SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPEZANTITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EMILIANO ZAPATA SUR NÚMERO 507, INTERIOR 11, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.97 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.97 METROS CON MAGDALENO CALVO CRUZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON AMBROCIO ARMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON FELIPE SÁNCHEZ CAUDILLO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 233.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352874/98/2022; EL C. JESÚS REYES REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN CRISTOVAL", UBICADO EN CALLE GARITA S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS CON IRMA REYES REYES; AL SUR: 16.00 METROS CON CALLE GARITA; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON JESÚS REYES REYES; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON SILVIA GUADALUPE ENRÍQUEZ REYES Y MA. ANGÉLICA ENRÍQUEZ REYES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 112.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 352875/99/2022; EL C. MARIO RIVERA ROSAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOMPA", UBICADO EN CERRADA GUSTAVO BAZ S/N, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.60 METROS CON ANTÍOCO GARCÍA VALENCIA; AL SUR: 50.50 METROS CON BENIGNO SANTOS RIVERA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CERRADA GUSTAVO BAZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 994.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 353650/100/2022; EL C. URBANO SÁNCHEZ YESCAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALLENDE 101 Y PROLONGACIÓN NEGRETE, BARRIO JUCHI, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.84 METROS CON EL SR. RAYMUNDO

CASTILLO TAPIA; AL SUR: 12.58 METROS CON CALLE ALLENDE; AL ORIENTE: 27.64 METROS CON SRA. SILVIA SUAREZ ROCHA; AL PONIENTE: 28.00 METROS CON PROLONGACIÓN NEGRETE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 366.06 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 353653/101/2022; LA C. LAURA CECILIA CRUZ TORIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALDAMA PONIENTE No. 112, INTERIOR 6, BARRIO CUAUHTZOZONGO EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON ISIDRA TORIZ ROCHA; AL SUR: 12.00 METROS CON SAÚL JIMÉNEZ TORIZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LAURA JUÁREZ YÁÑEZ; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 168.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 353652/102/2022; LA C. BERTHA SÁNCHEZ VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTO ENTIERRO PRIMERO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ABASOLO SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON MARGARITO ROCHA RAMÍREZ; AL SUR: 30.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON TOMAS CASTILLO SOBERANES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARGARITO ROCHA RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 600.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 353655/104/2022; LA C. MARÍA FÉLIX RUEDA REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUERRERO ORIENTE No. 430, INTERIOR 2, BARRIO CALAYUCO EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON RICARDO RUEDA REYES; AL SUR: 10.00 METROS CON JOSÉ REFUGIO RUEDA REYES; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 100.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 353657/106/2022; EL C. LADISLAO RUEDA REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN CALLE GUERRERO ORIENTE No. 430, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE GUERRERO ORIENTE; AL SUR: 10.00 METROS CON RICARDO RUEDA REYES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO REYES PÉREZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 354404/117/2022; EL C. JOSÉ REFUGIO RUEDA REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUERRERO ORIENTE No. 430, INTERIOR 3, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON MARÍA FÉLIX RUEDA REYES Y 02.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.00 METROS CON MARTIN RÍOS RUEDA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SERGIO RUEDA HERNÁNDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 354405/118/2022; LA C. CLOTILDE MONTES DE OCA CARRASCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECUESCOMAC", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.10 METROS CON JOSÉ ISABEL FABIÁN VÁZQUEZ GALVÁN; AL SUR: 10.00 METROS CON MARÍA SUSANA BONILLA JAÉN; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JOSÉ ISABEL FABIÁN VÁZQUEZ GALVÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 243.90 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 354409/120/2022; EL C. RICARDO RUEDA REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUERRERO ORIENTE, No. 430, INTERIOR 1, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LADISLAO RUEDA REYES; AL SUR: 10.00 METROS CON MARÍA FÉLIX RUEDA REYES; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PEDRO REYES PÉREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 100.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 354413/122/2022; EL C. PEDRO OLGUÍN ZARATE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SITIO SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 15-A, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: 09.00 METROS CON AGUSTÍN ENRIQUE RIVERA CADENA; AL ORIENTE: 34.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 34.00 METROS CON DIONISIO PÉREZ HERNÁNDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 306.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 355067/126/2022; EL C. FELIPE SÁNCHEZ CAUDILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPEZANTITLA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 507, INTERIOR 9, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.97 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.97 METROS CON MAGDALENO CALVO CRUZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SILVERIO SÁNCHEZ CAUDILLO; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LEONCIO GONZÁLEZ VERGARA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 233.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 355373/133/2022; EL C. JUAN BRITO CIENFUEGOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 105, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 45.00 METROS COLINDA CON ALFONSO RAMÍREZ VERDURA; AL SUR: 45.00 METROS COLINDA CON JESÚS JAÉN; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON GUSTAVO GARCÍA LIMA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE JUÁREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 450.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 355389/136/2022; EL C. JUAN ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "IXTEPEHUALCO", UBICADO EN CALLE CORREGIDORA S/N, SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON ANA VIDAL; AL SUR: 20.00 METROS CON PEDRO AGUILAR LIMA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE CORREGIDORA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PEDRO AGUILAR LIMA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7, 10 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **81,024** del volumen **1550** de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **MONSERRAT ALMAZAN HERNANDEZ**; que otorga la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSALES**, en su carácter de pariente colateral en tercer grado de la autora de la presente sucesión; quien acredito su parentesco con las copias certificadas de su actas de nacimiento; y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de febrero del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

57-B1.-22 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,950** de fecha 8 de febrero del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. ESTELA DE LA LUZ MATA MORALES** también conocida como MA ESTELA DE LA LUZ MATA MORALES y MA. ESTHELA DE LA LUZ MATA MORALES a solicitud del señor **Ernesto Avalos Rosales** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Cecilia** y **Felipe Ernesto** ambos de apellidos **Avalos Mata**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Cecilia Avalos Mata**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de febrero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

369-A1.- 22 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **118,524**, Volumen **2,854**, de fecha **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTHA CATALINA GRANJERO MORALES**, que otorgaron el señor **ANTONIO OSORIO DOMINGUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y la señoras **BRENDA ARACELI OSORIO GRANJERO Y MÓNICA CATALINA OSORIO GRANJERO**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1175.- 23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **119,610**, Volumen **2,880**, de fecha **7 de febrero de 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **GUSTAVO JUAREZ ALCANTARA** que otorgó la señora **LOURDES BEATRIZ JIMÉNEZ MERCADO** y los señores **GUSTAVO ALAN** y **KAREN ABIGAIL** ambos de apellidos **JUAREZ JIMÉNEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el

Repudio de Derechos Hereditarios de la señorita **KAREN ABIGAIL JUAREZ JIMÉNEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con un intervalo de siete días hábiles, de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1176.- 23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Metepec, Estado de México, febrero de 2023.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública Número 1634, Volumen 35 Ordinario, con fecha 10 de Febrero del año 2023, se APERTURA en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR GONZALEZ BALTIERRA a solicitud de los señores ROSA PAULINA y LUIS SALVADOR de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el "De Cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
con residencia en Metepec, Estado de México.

1196.- 23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,345** DEL VOLUMEN **625** DE FECHA **25** DE FEBRERO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LICENCIADA NORMA MARÍA DE JESÚS ALVARADO JARDÓN, LIZET MARÍA DEL CARMEN ALVARADO JARDÓN Y LICENCIADO EDGAR NORBERTO SÁNCHEZ JARDÓN, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA REYNA JARDÓN BETANZOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA JARDÓN BETANZOS; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA REYNA JARDÓN BETANZOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA JARDÓN BETANZOS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1407.- 7 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **71,332**, del Volumen **1,212**, de fecha **21 de Febrero** del año **2023**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUSTO GARDUÑO ALMAZAN**, que otorga la señora **MARIA TERESA ALVAREZ SANDOVAL**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas **PAULINA GARDUÑO ALVAREZ** y **MARIANA GARDUÑO ALVAREZ**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, matrimonio, y actas de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 24 de Febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1424.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,420, Volumen 730, de fecha 14 de febrero del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EVA SILVIA CRUZ VELASCO a solicitud de ARIZBE ALVARADO CRUZ y SILVIA ALVARADO CRUZ representadas por MARTHA LILIA CRUZ VELASCO, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LUEGO LA OTRA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1427.- 7 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64,823** volumen **1291**, de fecha **21 de Febrero de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ARISTEA BERRONES AVALOS**, compareciendo los **SILVIA CASTILLO BERRONES** y **RAÚL CASTILLO BERRONES** a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y el último a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de febrero del 2023.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1428.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,762**, volumen **1292**, de fecha **24 de Enero de 2023**, la señora **CATALINA CRUZ EUSEBIO**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA GUADALUPE CRUZ EUSEBIO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 13 de septiembre del 2008.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de febrero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1429.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,749**, volumen **1291**, de fecha **19 de Enero de 2023**, los señores **ANA LUISA HERRERA OLIVARES** y **HANKEL ARIF NILA HERRERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE NILA RUBIO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de mayo del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de febrero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1430.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**DRA. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 16,315, volumen 409 ordinario, de fecha 20 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE ISMAEL DEL MORAL CASTRO, a solicitud de los señores PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, JOSE ISMAEL DEL MORAL VELA, MIGUEL FERNANDO DEL MORAL ESCORCIA, ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, RAFAEL DEL MORAL CASTRO, ALEJANDRA VELA CAMPOS y DULCE GABRIELA MACARENO PRADO, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS. Lo anterior en virtud de haber recabado los informes de ley, en los que se confirma la existencia de disposición testamentaria bajo el número de instrumento 13,485, volumen 319, de fecha 27 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la suscrita notario, a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 02 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

DOCTORA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 138 DEL ESTADO DE
MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1431.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 17 de Febrero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,504** volumen **571**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ELIGIO MENDOZA LAVARIEGA**, que otorgan los señores **JUANA SILVIA OCAÑA GARCIA, ELIGIO ALEJANDRO MENDOZA OCAÑA, BEATRIZ MARTINA MENDOZA OCAÑA, ERIKA MARLENE MENDOZA OCAÑA, LETICIA LUCIA MENDOZA OCAÑA y EDITH MENDOZA OCAÑA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos de los nombrados como hijos del de cujus.

Los comparecientes **JUANA SILVIA OCAÑA GARCIA, ELIGIO ALEJANDRO MENDOZA OCAÑA, BEATRIZ MARTINA MENDOZA OCAÑA, ERIKA MARLENE MENDOZA OCAÑA, LETICIA LUCIA MENDOZA OCAÑA y EDITH MENDOZA OCAÑA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ELIGIO MENDOZA LAVARIEGA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ELIGIO MENDOZA LAVARIEGA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

02-B1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 17 de Febrero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,447** volumen **570**, del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **JOSE ALBERTO MATA HERNANDEZ** quien también acostumbraba usar el nombre de **ALBERTO MATA HERNANDEZ**, que otorgan las señoras **MA. SOCORRO BRAVO GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ROCIO MATA BRAVO**, **BERENICE MATA BRAVO**, todas representadas en este acto por su apoderada la señora **ELSA EDITH MATA BRAVO**, quien además comparece por su propio derecho, en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado del de cujus.

Las comparecientes **MA. SOCORRO BRAVO GARCIA**, **ROCIO MATA BRAVO**, **BERENICE MATA BRAVO**, todas representadas en este acto por su apoderada la señora **ELSA EDITH MATA BRAVO**, quien además comparece por su propio derecho; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE ALBERTO MATA HERNANDEZ** quien también acostumbraba usar el nombre de **ALBERTO MATA HERNANDEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE ALBERTO MATA HERNANDEZ** quien también acostumbraba usar el nombre de **ALBERTO MATA HERNANDEZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

03-B1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,335** volumen **568**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MENDOZA ESTRADA**, que otorga la señora **MARTINA TELLO ROJO** quien también ha utilizado el nombre de **MARTHA TELLO ROJO** en su calidad de cónyuge supérstite y **EDITH DEL ROCIO MENDOZA TELLO** y **MARIBEL NOEMI MENDOZA TELLO**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus y como presuntas herederas legítimas.

Las comparecientes **MARTINA TELLO ROJO** quien también ha utilizado el nombre de **MARTHA TELLO ROJO** en su calidad de cónyuge supérstite y **EDITH DEL ROCIO MENDOZA TELLO** y **MARIBEL NOEMI MENDOZA TELLO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARTURO MENDOZA ESTRADA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ARTURO MENDOZA ESTRADA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

04-B1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136542, de fecha 14 de febrero del año 2023, los señores ISIDRO MOEDANO CRUZ, PETRA PEREZ MOHEDANO y SILVIA ROJO MOHEDANO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS PEREZ MOHEDANO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136546, de fecha 15 de febrero del año 2023, los señores RICARDO ARIAS DANIEL, GERARDO ARIAS DANIEL, ROGELIO ARIAS DANIEL y LETICIA IVONNE ARIAS DANIEL, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora REMEDIOS DANIEL ESQUIVEL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136,552 de fecha 16 de febrero de 2023 los señores PEDRO FEDERICO GARCÍA ARRIAGA, JOSÉ ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN, OCTAVIO FEDERICO GARCÍA MONDRAGÓN, SANTIAGO AMADOR GARCÍA MONDRAGÓN y JOEL TAURINO GARCÍA MONDRAGÓN iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FIDENCIA NATIVIDAD MONDRAGON ROMERO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136558, de fecha 16 de febrero del año 2023, los señores EMMANUEL CEDILLO TORRES, ITZA ERIKA ELIZABETH CEDILLO TORRES y MANUEL CEDILLO RAMIREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DE LA LUZ TORRES GALICIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136563, de fecha 16 de febrero del año 2023, los señores ALFREDO GRIMALDI CARPIO, MONICA OLIVIA GRIMALDI CARPIO y OLIVIA MARIA DE GUADALUPE CARPIO JASSO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO GRIMALDI GARCIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136570, de fecha 20 de febrero del año 2023, ADRIANA CAROLINA ALMAGUER VEGA y MARIA VERONICA VEGA MONDRAGON iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER ALMAGUER MARQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136571, de fecha 20 de febrero del año 2023, el señor GERARDO SANCHEZ GARCIA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de EUFRASIO SANCHEZ PITALUA también conocido como EUFRASIO SANCHEZ PITALUA y EUFRASIO SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.- 7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135640, de fecha 09 de agosto del año 2022, el señor JOSE DE ANDA LOPEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ALICIA SUAREZ GREGORIO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

451-A1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria del señor JUAN LUIS GINEBRA SERRABOU, por instrumento número 64,859 de fecha 3 de febrero de 2023, ante mí, los señores LORENA CAMPILLO FIGUEROA, SANTIAGO GINEBRA CAMPILLO y JOAN LLUIS GINEBRA CAMPILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

452-A1.- 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil ciento noventa y cinco** (14,195) del volumen **setecientos sesenta y siete** (767), de fecha **ocho** (8) de **febrero** del año **dos mil veintitrés** (2023), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **YAIR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MIGUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, representado por **ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, y de **MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ HIDALGO**, en su calidad de **ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

b) Que **MIGUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** y **MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ HIDALGO** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **YAIR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como descendientes en línea recta en primer grado y cónyuge supérstite en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de febrero de 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

453-A1.- 7 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

2,806

Por escritura No. 2,806 de fecha 23 de febrero de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **ALEJANDRINA RUIZ MARTÍNEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor ISAAC GONZÁLEZ ARIAS; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **ALEJANDRINA RUIZ MARTÍNEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

454-A1.- 7 y 16 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 530, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 612 DEL VOLUMEN 677 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 6857, VOLUMEN 293 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR. II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA, YOLANDA ÁLVAREZ VEGA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO INFONAVIT, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CRUZ CERPA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA YOLANDA ÁLVAREZ VEGA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CALAKMUL VIVIENDA NUMERO "DOSCIENTOS SIETE", MANZANA "NUEVE", LOTE "DOS", EX HACIENDA LA GUIÑADA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA", SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: LA CASA, ESTÁ CONSTRUIDA EN 2 NIVELES CADA NIVEL CONSTA DE: NIVEL DE PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, UNA ESCALERA, UNA RECAMARA, UN BAÑO COMPLETO Y UNA COCINA, CUENTA TAMBIÉN CON LAS SIGUIENTES ÁREAS A DESCUBIERTO: ACCESO, UN PATIO DE SERVICIO, JARDINES Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTOMÓVIL. NIVEL PLANTA ALTA CONSTA DE: UNA RECAMARA PRINCIPAL, VESTÍBULO Y UNA ESCALERA. RESUMEN DE ÁREAS A CUBIERTO. ÁREA DE LA CASA EN PLANTA BAJA: 30.10 M2. ÁREA DE LA CASA EN PLANTA ALTA: 13.92 M2. ÁREA DE VOLADOS: 1.47 M2. TOTAL, DEL ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO: 45.49 M2. RESUMEN DE ÁREAS A DESCUBIERTO. ÁREA DEL JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO: 8.30 M2. ÁREA DEL JARDÍN, DEL ACCESO Y DEL ESTACIONAMIENTO: 21.45 M2. TOTAL, DEL ÁREA PRIVATIVA A DESCUBIERTO: 29.75 M2. LA CASA ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL SUR EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 205, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE TEOTITLÁN NÚM. EXT. 2, INTERIOR 14, DEL CONDOMINIO 2A. CERRADA DE TEOTITLÁN, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL NORTE EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 209, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. DESCRIPCIÓN DE LA CASA EN PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.10 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL ESTE EN 2.475 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO,

PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 1.375 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL OESTE EN 2.600 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 1.500 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE. ARRIBA EN 30.10 M2 CON LA PLANTA ALTA Y CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. ABAJO EN 30.10 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. DESCRIPCIÓN DE LA CASA EN PLANTA ALTA TIENE UNA SUPERFICIE DE 13.92 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 1.250 M. CON EL VACÍO. AL NORTE EN 1.300 M. CON EL VACÍO. AL ESTE EN 2.725 M. CON EL VACÍO. AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 1.375 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 0.400 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL OESTE EN 2.600 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. ARRIBA EN 13.92 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. ABAJO EN 13.92 M2. CON LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. DESCRIPCIÓN DEL ACCESO, DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL JARDÍN A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 21.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL SUR EN 5.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 2.475 M. CON LA ESTANCIA PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL OESTE EN 1.525 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 6.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. DESCRIPCIÓN DEL JARDÍN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 8.30 M2, CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL ESTE EN 1.375 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 2.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL NORTE EN 1.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 2.625 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1213.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 119/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA OPERACION PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18 MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 15.18 M CON LOTE 17.

AL SUR: 8.81 M CON PASEO DE LOS VIRREYES.

AL PONIENTE: 14.10 M CON CALLE RUISEÑOR.

SUPERFICIE DE: 123.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1228.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JORGE DE LEON FLORES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **55**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 105 DEL VOLUMEN 419 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1999, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO, VOLUMEN NÚMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "GRUPO GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO GABINO FRAGA MOURET EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE DE LEON FLORES EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO O SEA EL PREDIO DENOMINADO LA LOMA, EN LA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN SIETE METROS, CON CALLE CAMINO DE LA SANTÍSIMA; AL SUR, EN SIETE METROS, CON LOTE DIECIOCHO; AL ORIENTE, EN DIECISIETE METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, CON LOTE CATORCE; AL PONIENTE, EN DIECISIETE METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, CON LOTE DIECISÉIS. SUPERFICIE DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN MEXICO A 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

385-A1.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. ELIA ESQUIVEL TOVAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 6, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 02 DE FEBRERO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, MANZANA I, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE UMAN; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE VEINTE; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA C. ELIA ESQUIVEL DE VIDAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

391-A1.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **430**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 303 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO 0988728-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y – O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) NOVERON ARZATE NEREYDA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA TREINTA Y NUEVE (39) SUJETA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUEVE (9), MANZANA UNO (1), LOTE NUEVE (9), (CATASTRALMENTE UBICADA EN CALLE ISLA ISABEL), COLONIA LOMAS DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: "...CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE INFONAVIT, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. MANZANA: 1; LOTE No. 9; VIVIENDA No. 39; PROTOTIPO: 3A; AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2; DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: REC. 2 Y RECAMARA 1, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO): COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA. AL NORESTE: EN 4.65 M CON AREA COMUN AL LOTE. AL SURESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 40 EN MURO MEDIANERO. AL SUROESTE: EN 4.65 M CON AREA COMUN AL LOTE. AL NOROESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 38...".

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

408-A1.- 1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JULIO GLORIA MOLINA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **7245**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1133 DEL VOLUMEN 420 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1999, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO N. VII-2652-1995-II CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROHAB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR SU APODERADO EL ARQ. JESUS SANFELIZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JULIO GLORIA MOLINA EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR; B) OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LIC. MANUEL ORDOÑEZ HERNANDEZ; Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL SEÑOR JULIO GLORIA MOLINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARIA LILIA SOTO GONZALEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA 38, RÉGIMEN 12, LOTE 12, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOS ARCOS III", UBICADO EN LA AV. JORGE JIMENEZ CANTU NÚMERO 1, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 1.785714 POR CIENTO DEL INDIVISO EN RELACIÓN A LA UNIDAD CONDOMINAL Y EL 25.000000 POR CIENTO DE INDIVISO EN RELACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE REPRESENTAN LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LOS ELEMENTOS Y BIENES COMUNES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN CONDOMINAL; TIENE UNA SUPERFICIE DE: 58.24 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE, EN 2.705 METROS CON SU PATIO PRINCIPAL (CAJ. ESTA.), EN 0.895 METROS CON SU PATIO PRINCIPAL; AL SUR, EN 3.65 METROS CON SU PROPIO PATIO POSTERIOR; AL ESTE, EN 7.67 METROS CON P.B. DE CASA 40, EN 0.415 METROS CON SU PATIO DE PRINCIPAL; AL OESTE, EN 8.085 METROS CON P.B. DE CASA 36; ABAJO: CON CIMENTACIÓN DE LOSA CORRIDA.- PLANTA ALTA: AL NORTE, EN 2.705 METROS CON VACIO DE P. PRINCIPAL (ESTAC), EN 0.945 METROS CON VACIO DE SU PATIO PRINCIPAL; AL SUR, EN 3.65 METROS CON VACIO DE SU PROPIO P. POSTERIOR; AL ESTE, EN 7.67 METROS CON P.A. DE CASA 40, EN 0.415 METROS CON VACIO DE PATIO PRINCIPAL; AL OESTE, EN 8.085 METROS CON P.A. DE CASA 36; ARRIBA, CON AZOTEA.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

410-A1.-1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DELFINO RICO BERBER**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **519**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 628 DEL VOLUMEN 240 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA, VOLUMEN: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA 09 DE JULIO DE 1990, ANTE LA FE LICENCIADO JORGE HERNANDEZ SALGUERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA (CORETT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA Y COMO COMPRADOR DELFINO RICO BERBER, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 43, LOTE 7, EJIDO LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SURESTE EN 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLE NORTE DIEZ; AL NOROESTE EN 10.00 MTS Y COLINDA CON LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN 20.00 MTS Y COLINDA CON LOTE OCHO. SUPERFICIE: 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

411-A1.- 1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. RUTH MEDINA GUTIERREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 106/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 515, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON EL LOTE 33.

AL SUR: 16.00 MTS. CON EL LOTE 35.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TIZAPAN.

AL PONIENTE: 8.00 M CON EL LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

60-B1.-1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA LAURA ZAPATA SOLIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4265 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 1489/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "NOVELA MEXICANA II", UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 32 MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL N: 7.00 M. CON LOTES 27 Y 37.

AL S: 7.00 M CON AVENIDA.

AL E: 17.74 M CON LOTE 31.

AL O: 17.76 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE: 124.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 4 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1409.- 7, 10 y 15 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 25 DE JULIO DE 2022, LA LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 116, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE JUNIO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO CASA EN CONDOMINIO NÚMERO 24-A, DE LA CALLE VIVEROS DE LA PLAYA, Y DERECHOS SOBRE EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA QUE ES EL LOTE 14, DE LA MANZANA 36, DE LA SECCIÓN SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON LOTE 2; AL SURESTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE VIVEROS DE LA PLAYA; AL SUROESTE EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE 1; AL NORESTE EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE 13. SUPERFICIE DE TERRENO QUE OCUPA LA CASA CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS. SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES CORRESPONDEN CINCUENTA Y UN METROS A LA PLANTA BAJA Y CINCUENTA Y TRES METROS A LA PLANTA ALTA. PLANTA BAJA EN CINCO METROS CON CALLE VIVEROS DE LA PLAYA; AL SUROESTE EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE 1; AL NOROESTE EN CINCO METROS CON LOTE 2; AL NORESTE EN LÍNEA QUEBRADA CON UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 24-B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO DEL FRENTE EN SIETE TRAMOS, EL PRIMERO DE DOCE METROS, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN; AL NOROESTE EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METROS OCHENTA CENTÍMETROS; AL SURESTE EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS, AL NOROESTE EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN NUEVE METROS, VEINTIÚN CENTÍMETROS. PLANTA ALTA AL SURESTE EN TRES METROS, VEINTE CENTÍMETROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SUROESTE EN NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO UNO; AL NOROESTE EN CINCO METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y EN UN METRO, OCHENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN DE LA CASA 24-B., EN SEGUNDO NIVEL Y AL NORESTE EN LÍNEA QUEBRADA, CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 24-B., CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE EN UNOS TRAMOS, EL PRIMERO, DE UN METRO, NOVENTA CENTÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN; AL SURESTE EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS-, AL SURESTE EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; AL SURESTE EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS; AL SURESTE EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; AL SURESTE EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORESTE EN UN METRO, VEINTICINCO CENTÍMETROS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1425.- 7, 10 y 15 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **498**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1 DEL VOLUMEN 323 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1994, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y VOLUMEN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO LA “VENDEDORA”, “CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS GERARDO RUIZ TOLEDO, Y DE OTRA PARTE COMO LA “COMPRADORA”, LA SEÑORITA LAURA ARACELI GONZALEZ MENA; II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “BANCO NACIONAL DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR LO SEÑORES LICENCIADA TERESITA DEL NIÑO JESUS PEON SID Y ARQUITECTO JORGE MEJÍA MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL “BANCO”, Y DE OTRA PARTE LA SEÑORITA LAURA ARACELI GONZALEZ MENA, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO “EL CLIENTE” O “EL ACREDITADO”, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA HABITACIÓN SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTISIETE “A” DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LA NUBE, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN INICIO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE DE LA MANANA XXXVIII (TREINTA Y OCHO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA REAL DE TULTEPEC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: A) LOTE: SUP. LOTE 75.00 M2. NORTE EN 5.00 MTS. CASA MARCADA CON EL No. 36-B. SUR: EN 5.00 MTS. CIRCUITO HDA. LA NUBE. ESTE: EN 15.00 MTS. CASA MARCADA CON EL No. 127-B. OESTE: EN 15.00 MTS. CIRCUITO HDA. LA NUBE. B) CASA SUP. PLANTA ALTA 40.25.- SUP. PLANTA BAJA: 40.25 M2. = 80.50 M2. NORTE EN 5.00 MTS. PATIO INTERIOR; SUR EN 5.00 MTS. PATIO ESTACIONAMIENTO; ESTE EN 8.05 MTS. CASA MARCADA CON EL No. 127-B; OESTE EN 8.05 MTS CASA MARCADA CON EL No. 129-B. INDIVISO 46%.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1426.- 7, 10 y 15 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 28 fracción V, 32 Apartado C, fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 14 fracción XIV y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con relación a los artículos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; se publica lo siguiente; SE AUTORIZA LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN donde versa que se haga la publicación por EDICTOS a costa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	PERSONA A NOTIFICAR	ASUNTO	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	MOTIVO
DGJC/SNC/2023/44	VICTOR MANUEL SUAREZ VELÁZQUEZ	Se le cite al gobernado VICTOR MANUEL SUÁREZ VELÁZQUEZ a comparecer ante este Órgano Jurisdiccional ubicado en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez km. 4.5., precisamente en la Torre uno correspondiente al Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, México a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para la AUDIENCIA INICIAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SIN DETENIDO, debiendo comparecer debidamente asistido de Defensa Privada o en su caso esta autoridad le nombrara Defensa Pública que lo represente legalmente.	<p><i>"Que la ofendida CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ VILICANA y VICTOR MANUEL SUÁREZ VELÁZQUEZ, procrearon a las víctimas MARIA FERNANDA SUÁREZ GONZÁLEZ y el adolescente de identidad resguardada, derivado de varios problemas se separan y CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ VILICANA y sus hijos se van a residir al domicilio ubicado en calle Volcán de Matlacueye, número 127, colonia Xinantecatl, Metepec, México, derivado del incumplimiento de Victor, la señora Claudia Gabriela González Villicaña, se vio en la necesidad de realizar un trámite familiar para que se decretara una pensión alimenticia a favor de sus hijos, esto en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, en el expediente 511/2013, y siendo que a partir del primero de enero de 2015, hasta la fecha actual el imputado VICTOR MANUEL SUAREZ VELÁZQUEZ, ha dejado de pagar la pensión alimenticia que se le fuera decretada el 7 de junio de 2013 por la cantidad que resulte de cuatro días de salario mínimo vigente en esta zona económica, por lo que ante su incumplimiento la ofendida se ha visto en la necesidad de allegarse de recursos por parte de familiares y amigos, máxime que MARIA FERNANDA SUÁREZ GONZÁLEZ continúa estudiando.</i></p> <p><i>Hecho delictuoso que se le atribuye al imputado VICTOR MANUEL SUÁREZ VELÁZQUEZ, es el de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Previsto y sancionado en el artículo 217 fracción I. en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y IV, 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de MARIA FERNANDA SUÁREZ GONZÁLEZ, y el adolescente (16 años) del sexo masculino de identidad resguardada, representado por su progenitora CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ VILICANA.</i></p> <p><i>Asimismo, se le cite al gobernado VICTOR MANUEL SUÁREZ VELÁZQUEZ a comparecer ante este Órgano Jurisdiccional ubicado en Carretera Toluca-Almoloya de Juárez km. 4.5., precisamente en la Torre uno correspondiente al Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, México a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para la AUDIENCIA INICIAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SIN DETENIDO, debiendo comparecer debidamente asistido de Defensa Privada o en su caso esta autoridad le nombrara Defensa Pública que lo represente legalmente ?"</i></p> <p><i>Se autoriza a la Representante Social el extracto escrito y digital en copia autentica del acta mínima. de la presente audiencia"</i></p> <p><i>Entonces, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procédase a citar a VICTOR MANUEL SUÁREZ VELÁZQUEZ, por medio de edictos debiendo publicarse los edictos por una sola ocasión en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.</i></p> <p><i>VALIDACIÓN: En cumplimiento a lo ordenado en audiencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).</i></p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <p style="text-align: center;">JUEZA DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p style="text-align: center;">M. EN D.P.P. MAGALI BENÍTEZ ALBITER</p>	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Previsto y sancionado en el artículo 217 fracción I. en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y IV, 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de MARIA FERNANDA SUAREZ GONZÁLEZ, y el adolescente (16 años) del sexo masculino de identidad resguardada, representado por su progenitora CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ VILICANA.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1405.- 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO CORTEZ RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 679, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 6 de febrero de 1970, mediante folio de presentación No. 157/2023.

SE INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1969. COMPARECIÓ POR UNA PARTE LOS SEÑORES J. GUADALUPE APARICIO VILLAFAN Y FELIPA ROMERO QUIENES VENDEN AL SEÑOR PEDRO CORTEZ RUIZ, UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "TEXALPA". EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXALPA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.00 M. LINDA CON FRACCION RESTANTE.

AL SUR: 17.00 M. LINDA CON CALLE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: 10.00 M. LINDA CON CALLE.

AL PONIENTE: 10.00 M. LINDA CON CLEMENTE.

SUPERFICIE: 170.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

440-A1.- 7, 10 y 15 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, EL C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE VELAZQUEZ HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 85, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1967, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 14, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE CUATRO VIVEROS DE PETEN; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE TRECE; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE VEINTICINCO; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE QUINCE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSE VELAZQUEZ HERNANDEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL EXTRAVIO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGITRAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

441-A1.- 7, 10 y 15 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Unión de Trabajadores del Transporte Público Colectivo Taxis y Carga en General "1° de Mayo", S.A. de C.V., Ruta 49.

Folio: 0675

"UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos del artículo décimo primero y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la celebración de una asamblea general extraordinaria y ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 04 (cuatro) de abril del dos mil veintitrés (2023), y a falta de quórum a las trece horas del mismo día 04 (cuatro) de abril del dos mil veintitrés (2023) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 509, colonia Jardines de Morelos Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Salón "Paz", Estado de México, sin necesidad de establecer orden específico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal (dos mil veintidós) 2022, conforme al informe que rinde el comisario de la sociedad, por conducto del Contador de la Sociedad en presencia del presidente y del Tesorero respecto de la situación financiera prevalente en la sociedad.
- III.- La propuesta, discusión, y en su caso aprobación para autorizar el reconocimiento de adeudo y pago de deudas que reflejan los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
- IV.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso aprobación para autorizar diversas las cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", y de los socios tipo "B" en el capital variable, actualizando el padrón de socios.
- V.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para la integración a la sociedad de diversos derroteros para que formen parte de la sociedad en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México.
- VI.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para realizar un aumento al capital variable de la sociedad, y su correspondiente emisión de acciones representativas.
- VII.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario de su elección.

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JORGE ISAAC OCHOA LOPEZ.-RÚBRICA.

455-A1.- 7 marzo.